

Facultades de Quetzaltenango  
Universidad Rafael Landívar  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



FORMAS DE DESARTICULACIÓN Y RECOMPOSICIÓN  
DEL DERECHO CONSUECUDINARIO EN LA REGIÓN MAM,  
CASO PARTICULAR: MUNICIPIOS DE IXCHIGUAN Y  
TAJUMULCO

CRISTÓBAL SALVADOR LAINES RAMOS

Al Conferirle los Títulos de  
**Abogado y Notario**  
En el Grado Académico  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Quetzaltenango, octubre de 2006

Facultades de Quetzaltenango  
Universidad Rafael Landívar  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



FORMAS DE DESARTICULACIÓN Y RECOMPOSICIÓN  
DEL DERECHO CONSUECUDINARIO EN LA REGIÓN MAM,  
CASO PARTICULAR: MUNICIPIOS DE IXCHIGUAN Y  
TAJUMULCO

CRISTÓBAL SALVADOR LAINES RAMOS

Quetzaltenango, octubre de 2006

## MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAMPUS CENTRAL

RECTORA	licenciado Guillermina Herrera
VICERRECTOR GENERAL	ingeniero Jaime Carrera
VICERRECTOR ACADEMICO	Padre Rolando Alvarado S.J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	licenciado José Alejandro Arévalo
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA	Doctor Carlos Cabarrùs S.J.
SECRETARIO GENERAL	Licenciado Hugo Rolando Escobar M.

## MIEMBROS DEL CONSEJO DE LAS FACULTADES DE QUETZALTENANGO.

DIRECTOR GENERAL	Ingeniero Jorge Nadalini
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Ingeniero Alfredo Camposeco
DIRECTORA ACADEMICA	Licenciado Lilian de Santiago
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA	Msc. P. José María Ferrero S. J.
SECRETARIO GENERAL	Ingeniero Marco Antonio Molina
VOCAL	P. Juan Hernández Pico S. J.
VOCAL	Dr. José Carmen Morales Veliz
VOCAL	Lic. Edwin Daniel Gonzalez Juarez
VOCAL	Dr. German Scheel Bartlett

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

DECANO	Lic. Alvaro Rodrigo Castellanos Howel
VICEDECANA	Licda. Mónica Melgar
SECRETARIA	Licda. Ana María Rodas
DIRECTORA DE AREA PÚBLICA	Licda. Claudia Murga Martinez
DIRECTORA AREA PRIVADA	Licda. Fabiola Padilla Beltranena
REPRESENTANTES DE CATEDRÁTICOS	Lic. Rolando Escobar Menaldo
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	Maria Isabel Salazar Urritia Vanessa Porras Contreras
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ECONOMICO MERCANTIL	Lic. José Asensio Camey
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS	Dr. Larry Andrade Abularach
DIRECTORA DEL BUFETE POPULAR	Licda Claudia Patricia Abril Hernández
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE QUETZALTENANGO	Lic. Jorge Raúl Rodríguez Ovalle
COORDINADOR ACADÉMICO	Dr. Otilio Miranda Espinoza

**TRIBUNAL QUE PRÀCTICÒ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Licenciado Erick F. Juárez Elías

Licenciada Claudia Caballeros Ordóñez

Licenciado Jorge Raúl Rodríguez Ovalle

## DEDICATORIA

Dedico ésta tesis y el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario a Dios, toda la Gloria y honra, por darme la vida y la oportunidad de estudiar y culminar satisfactoriamente mi carrera profesional propuesta desde mi niñez. Porque Jehová da la sabiduría, y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia. Proverbios 2:6

**A MIS QUERIDOS PADRES:** Ignacio Laines Nolasco y Juliana Ramos Vásquez  
Por haber prodigado la existencia y como un tributo de gratitud por el apoyo de diferente índole que me han brindado tanto en mi formación humana.

**A MIS HIJOS:** Karen, Abner y Christopher. Luceros que iluminan el fundamento y razón de mi existencia, como un ejemplo para ellos. Los amo.

**A FLORIDALMA PABLO AGUSTÍN** Por su apoyo de manera directa e indirecta para la culminación de esta meta

### **A MIS PADRINOS DE GRADUACIÓN:**

Licenciado Mario Efrén Laparra Ángel

Licenciado Morel Roel de León Díaz

Con mucho aprecio y honra

**A MIS HERMANOS:** Eriberta, Luisa, Sofía, Olivia, Anselmo, Ursula, Fabián, Marta, Claudia, Nazario, Evaristo.

Por el apoyo moral y amor fraternal.

**A MIS SOBRINOS Y PRIMOS:** Especialmente a Wilmar y Jovita González, Leticia Jiménez, Magdali Lainez

**A MIS CUÑADOS:** especialmente a Fidel González y Fermin Calel

**A MI FAMILIA EN GENERAL.** Con humildad y cariño

**A LA ALDEA SAQUICHINLAJ CONCEPCIÓN TUTUAPA SAN MARCOS:** Porción de nuestra bella Guatemala, donde nací, testigo de mi niñez y parte de mi adolescencia.

**A LA IGLESIA EVAGELICA "RIO JORDAN"** Aldea Saquichinlaj Concepción Tutuapa por haberme fortalecido los valores morales y espirituales desde mi niñez.

### **Licenciada Blanca Aida Stalling**

Directora General del Instituto de la Defensa Pública Penal. Por su apoyo de manera directa e indirecta en mi carrera profesional con mucho aprecio y admiración por su trayectoria profesional.

**Y a mis amigos en general:** especialmente Lic. Homero Alemán, Diego Sánchez, Cristina Elizabeth Sánchez y Héctor Román

## AGRADECIMIENTO EN GENERAL

**A LAS ESCUELAS:** Oficial Rural Mixta aldeas Saquichinlaj y Antigua Tutuapa, donde estudié la primaria.

**AL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA ANTIGUA TUTUAPA:** (hoy IBCET) en donde estudié Educación Básica y ser integrante de los estudiantes de la primera promoción

**AL INSTITUTO NACIONAL MIXTO MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMERIA JORNADA MATUTINA MALACATAN SAN MARCOS:** Donde obtuve el titulo de Maestro de Educación Primaria

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR DE QUETZALTENANGO** En donde obtuve los títulos de Técnico Universitario en Trabajo Social Rural-Urbano y la licenciatura en Trabajo Social con énfasis en Gerencia del Desarrollo

**A MIS COLEGAS:** Trabajadores Sociales, profesores y maestros en todos los niveles

**A MIS CATEDRÁTICOS EN EL NIVEL BASICO** Especialmente al ahora licenciado Adolfo Marino Bernardo Tomas y César Augusto Barco

**A MIS CATEDRÁTICOS EN EL NIVEL DIVERSIFICADO:** Especialmente los licenciados Héctor Augusto Ochoa, César Augusto Juárez, Hugo Cesar de la Peña Monzón, Natalia López de Chang,

**A MIS CATEDRÁTICOS UNIVERSITARIOS EN GENERAL:**

Y en forma especial a licenciados: Josué Felipe Baquix, Guillermo Antulio Ochoa Longo, Mario Efrén Laparra Ángel, Oscar Alfredo Poroj Subuyu, Carlos Vinicio Morroy, Betzabè Chinchilla Escobar, Baudilio Sis Sis, Aura Marina Chojlan, Carmen Salguero y Norma Quixtan. Bastiones importantes para mi formación jurídico-político social

**Licenciado Jorge Raúl Rodríguez Ovalle**

**Licenciada Claudia Caballeros Ordóñez**

Coordinadores De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad Rafael Landivar De Quetzaltenango.

**Licenciada Carmen Salguero Rodas**

Coordinadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Rafael Landivar. Con mucho aprecio y respeto

**Al Centro de Estudio e Investigación Legal:** CEIL de Quetzaltenango.

**A MI ASESOR DE TESIS**

Lic. Hugo Rafael López Mazariegos

Por su Asesoría y dedicación profesional para la culminación de esta investigación.

**A los Licenciados que practicaron en Examen Técnico Profesional:** (Primera Fase), Jesús Otoniel Baquix Baquix, Alberto Gómez, Jorge Raúl Rodríguez Ovalle, (segunda fase) Josué Felipe Baquix Baquix, Edgar Alfredo Ortiz López y Teodilo Cifuentes Maldonado.

**A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTUDIO**

Especialmente a Gregorio Domingo Sánchez y Sánchez, Lindsay (Linsi) Vásquez Mazariegos, Justo Andrés, Catia, Karina Donis, Francisca Perez. Con mucho aprecio y exitos en la vida profesional **“y si este modesto trabajo recibe crítica habrá logrado un propósito “despertar el interés” en el lector a seguir investigando”**

Quetzaltenango, 17 de abril 2004.

**Licenciado:**

**Jorge Raúl Rodríguez Ovalle**

**Coordinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Facultades de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landívar**

**Su Despacho.**

**Licenciado Rodríguez:**

Atendiendo al nombramiento recibido para asesorar al estudiante **CRISTÓBAL SALVADOR LAINES RAMOS**, con carné 9804156-8 en la elaboración de su trabajo de tesis titulado: "**Formas de Desarticulación y Recomposición del Derecho Consuetudinario en la Región Mam, caso Particular Municipios de Ixchiguán y Tajumulco**", como requisito previo a optar los grados académicos de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario, me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO: el estudio efectuado por el estudiante **LAINES RAMOS**, en su texto refleja los esfuerzos de análisis y síntesis de la información obtenida a través de la investigación de campo y bibliográfica, lo que le permitió tener un acercamiento en torno a los procesos de desarticulación y recomposición que se registran en las practicas del Derecho Consuetudinario en las comunidades sometidas a estudio.

SEGUNDO: en este trabajo se hace un esfuerzo para llegar a conclusiones importantes y una propuesta que contribuirá a fortalecer el pluralismo jurídico en ambas comunidades, ya que ésta temática ha sido poco investigada y la cual constituye un nuevo espacio de reflexión para el profesional del derecho.

En virtud de lo anterior, emito mi **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda ser trasladada a las instancias académicas que considere conveniente para su revisión y aprobación final.

Deferentemente,

**Lic. Hugo Rafael López-Mazariegos**

**Ateor.**



Universidad  
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

**DIRECCIÓN ACADÉMICA  
FACULTADES DE QUETZALTENANGO  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR**

De acuerdo con el dictamen recibido del asesor de tesis, Licenciado Hugo Rafael López Mazariegos, del tema "**FORMAS DE DESARTICULACIÓN Y RECOMPOSICIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO EN LA REGIÓN MAM, CASO PARTICULAR: MUNICIPIO DE IXCHIGUÁN Y TAJUMULCO**", investigado por el estudiante **Cristóbal Salvador Laines Ramos**, de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ésta Dirección autoriza la impresión de la tesis, como requisito previo a su graduación profesional.

Quetzaltenango, veintiséis de octubre de dos mil seis.

  
Licenciada Lillian de Santiago  
**DIRECTORA ACADÉMICA**



**NOTA:** Únicamente el autor es responsable del contenido, doctrinas y criterios sustentados en su TESIS

LdS/neic

# INDICE

Contenido	Pagina
<b>Índice</b>	
<b>Resumen</b>	
<b>I Introducción</b>	<b>1</b>
1.1. Breve Historización del Derecho Consuetudinario	10
1.2. Definición del Derecho Consuetudinario	14
1.2.1. Denominaciones del Derecho Consuetudinario	16
1.2.2. Características del Derecho Consuetudinario	17
1.2.3. Principios del Derecho Consuetudinario	22
1.2.3.1. Principios Cosmogónicos	22
1.2.3.2. Principios Sociales	23
1.2.4. Actores Principales del Derecho Consuetudinario	25
1.2.5. Elementos del Derecho Consuetudinario	27
1.2.6. Estructura de las Autoridades en el Derecho Consuetudinario.	29
1.2.6.1. Funciones de las Autoridades Mayas	30
1.2.6.2. Autoridades Civiles	33
1.2.6.3. Autoridades Religiosas	34
1.2.6.4. Perfil para optar como autoridad maya	34
1.2.7. Resolución de conflictos en el Derecho Consuetudinario	35
1.3. Desarticulación del Derecho Consuetudinario y el Derecho positivo oficial en Guatemala	38
1.3.1. Demandas de los Pueblos Indígenas frente al Estado	51
1.3.2. Medidas de Protección de los Derechos del Pueblo Maya	58
1.3.3. Administración de Justicia en el Derecho Positivo y derecho consuetudinario.	65

1.4.	Marco legal del Derecho consuetudinario en Guatemala	73
1.4.1.	En el Ámbito Nacional	73
1.4.2.	En el ámbito Internacional	78
1.4.3.	Órganos Jurisdiccionales que Administran Justicia en los Municipios De Ixchiguán y Tajumulco.	80
1.4.3.1.	Objetivos del Centro de Administración de Justicia	81
1.4.3.2.	Cobertura del Centro de Administración de Justicia y Población.	82
1.4.3.3.	Acuerdo de Creación del Centro de Administración de Justicia	83
1.5.	Región Mam	83
1.5.1.	Definición	83
1.5.2.	Municipios que Abarca la región Mam	84
1.5.3.	Características de la Región Mam	91
1.5.4.	Breve Historia de los Pueblos de Ixchiguán y Tajumulco	93
1.5.4.1.	El Pueblo de Ixchiguan	94
1.5.4.2.	El Pueblo de Tajumulco	97
<b>II</b>	<b>Planteamiento del Problema</b>	<b>104</b>
2.1.	Objetivos	104
2.1.1.	Objetivo General	104
2.1.2.	Objetivos Específicos	105
2.2.	Variables	105
2.2.1.	Derecho Consuetudinario	105
2.2.2.	Región Mam	105
2.3.	Definición de Variables	105
2.3.1.	Definición Conceptual	105

	2.3.2. Región Mam	106
	2.3.3. Definición Operacional	107
2.4.	Alcances Y Limites	107
	2.4.1. Alcances	107
	2.4.2. Limites	108
2.5.	Aportes	108
<b>III</b>	<b>Método</b>	<b>112</b>
	3.1. Sujetos	112
	3.2. Instrumento	112
	3.3. Procedimientos	112
	3.4. Diseño	113
	3.5. Metodología Estática	113
<b>IV</b>	<b>Resultados</b>	<b>114</b>
<b>V</b>	<b>Discusión de Resultados</b>	<b>117</b>
	5.1. Definición y análisis de la Desarticulación en el Contexto Nacional Y Local.	134
	5.1.1. Contexto Nacional	134
	5.1.1.1. Política Segregacionista	134
	5.1.1.2. Política Asimilacionista	135
	5.1.1.3. Política Integracionista	135
	5.1.1.4. Monismo y la Pluralidad Jurídica	136
	5.1.2. Desarticulación en el Contexto Local	137
	5.2. Definición y Análisis de la Recomposición en el Contexto Nacional y Local	143
	5.2.1. Contexto Nacional	144
	5.2.2. Recomposición en el Contexto Local	148

<b>VI</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>152</b>
<b>VII</b>	<b>Recomendaciones</b>	<b>158</b>
<b>VIII</b>	<b>Referencias Bibliográficas</b>	<b>161</b>
<b>Anexos</b>		
Anexo 1	propuesta	170
Anexo 2	Boleta de Opinión	190
Anexo 3	Carta de Entendimiento Interinstitucional Para la implementación del Sistema de Justicia Indígena o Sistema jurídico Indígena	194
Anexo 4	Reuniones con actores, fotografías de edificios municipales y de algunas Tradiciones de las comunidades estudiadas	198
Anexo 5	Edificios de administración de justicia del Municipio Ixchiguán	202
Anexo 6	Artículo de Prensa Libre	203

## RESUMEN

El presente trabajo de tesis denominada "Formas de Desarticulación y Recomposición del Derecho Consuetudinario en la Región Mam, caso particular municipios de Ixchiguan y Tajumulco, departamento de San Marcos" corresponde a una serie de doctrinas, comparaciones con la realidad sobre todo análisis de las formas de desarticulación y recomposición del sistema jurídico maya (mal llamado derecho consuetudinario)

Bajo esas perspectivas se presenta al lector el resultado de la investigación realizada con la participación de 186 actores del derecho positivo y sistema jurídico maya de los municipios de Ixchiguan y Tajumulco departamento de San Marcos, que no pretende ofrecer soluciones a la problemática sino mas bien elementos de juicios para seguir analizando; por ser una investigación descriptiva con la finalidad de continuar con el debate jurídico, político y social para entender, comprender y apoyar el sistema jurídico nacional que debería de ser humanista, garante, incluyente en búsqueda de la unidad dentro de la diversidad jurídica guatemalteca.

Es de advertir y subrayar que en la actualidad existen legislaciones nacionales e internacionales que legitiman la vigencia y eficacia del sistema jurídico maya e instituciones sociales involucradas en investigaciones sobre el estudio, que son los primeros pasos para la recomposición del pluralismo jurídico en Guatemala. Implica entonces la reconceptualización en las unidades formadoras de estudio a nivel superior e instituciones del derecho positivo para la garantía de un Estado de derecho democrático e incluyente.

En virtud de lo anterior, se formulan las conclusiones y recomendaciones pertinentes y a la vez una propuesta como una alternativa para la incorporación de elementos e instituciones del sistema jurídico maya en la administración de justicia guatemalteca, porque en la historia jurídica guatemalteca ha existido rupturas y doctrinas contemporáneas asimilacionistas en torno a la forma visualizar la justicia; es de importante mencionar que en la teoría del conocimiento científico y filosófico no existe verdad absoluta, en virtud de que cada ciencia o disciplina tiene su especialización y enfoque de estudio. Lo importante para este estudio es el análisis de las teorías y corrientes filosóficas para la administración de justicia buscando la concordancia con la legislación guatemalteca de conformidad con los tratados y convenios ratificados por el Estado de Guatemala.

## I. INTRODUCCIÓN

En el contexto guatemalteco la coyuntura actual, resalta la importancia de la administración de justicia como un elemento central para la convivencia social, económica y cultural de los pueblos de Guatemala, pero una administración de justicia pluralista donde debe predominar el respeto a la diversidad cultural, practica de la interculturalidad en la familia, escuela, universidad, empresa y en los diferentes niveles de la sociedad guatemalteca.

Sin embargo, no es conveniente hablar de relaciones de interculturalidad en la administración de justicia a nivel local, ya que se presenta una realidad distinta en las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a tal grado que emprenden en algunos casos acciones articuladas y otras desarticuladas, bajo el supuesto fortalecimiento y modernización de la justicia en Guatemala y se hace hincapié que la temática del derecho consuetudinario asume un carácter transversal. Pero, en realidad dichas acciones no responden a las expectativas y cosmovisión de los pueblos de ascendencia maya, particularmente en los casos sometidos a estudio.

Está demostrado en todos los niveles que el sistema jurídico maya o derecho consuetudinario se maneja distorsionadamente en la mayoría de los medios de comunicación como la radio, prensa y otros, al igual que en la mayoría de centros de formación académica superior o unidades formadoras del país.

En el plano político e ideológico, muchas veces se tergiversa el nacimiento y desarrollo de la práctica del derecho consuetudinario por el poco

conocimiento que poseen los funcionarios públicos, sobre todo en el entendimiento y comprensión que se gesta entre el derecho positivo y el derecho maya.

En lo legislativo, hay pocos avances en cuanto al reconocimiento del derecho consuetudinario, en especial la constitución política de la República de Guatemala por lo que es importante una reforma a la misma para el fortalecimiento del Estado de Derecho en Guatemala y la factibilidad jurídica y social de un pluralismo jurídico. Porque actualmente existe desarticulación en la legislación en cuanto a la forma de regular otras formas de administrar justicia en las comunidades.

Con base a los argumentos anteriores, se presenta el trabajo de tesis titulado: **“Formas de Desarticulación y Recomposición del Derecho Consuetudinario en la Región mam” caso particular municipios Ixchiguán y Tajumulco**. El estudio aporta una serie de síntesis teóricas que se sustentan en diversos autores tanto nacionales como internacionales, por lo tanto no pretende ofrecer soluciones a la problemática estudiada, sino, aportar elementos de reflexión para continuar con el debate y análisis sobre las nuevas formas de recomposición y articulación del Derecho Consuetudinario o Sistema Jurídico maya con el derecho positivo u ordinario que se discute en la actualidad en el contexto guatemalteco.

Por ejemplo, en la actualidad están vigentes algunas leyes ordinarias que reconocen la existencia de las autoridades tradicionales, practicas culturales y desde luego algunos componentes del derecho consuetudinario que están implícitamente documentados en el Código Municipal, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, ley de idiomas nacionales, ratificación y vigencia del convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Pero, no determinan las políticas y estrategias de cómo coordinar acciones para la administración de justicia plural e incluyente donde se tiene que tomar en cuenta la participación legítima y directa de los pueblos interesados en el ejercicio del pluralismo jurídico en el altiplano del departamento de San Marcos y Guatemala.

Las demandas actuales de los Pueblos Indígenas de Guatemala han sido de poco interés de los gobiernos de turno para el reconocimiento y el ejercicio de las mismas en las estructuras del Estado guatemalteco, especialmente la administración de justicia maya que cada día es evidente en las comunidades sometidas a estudio, si bien es cierto con la creación del Centro de Administración de Justicia del municipio de Ixchiguan se fortalece el sistema de justicia ordinaria, pero no así el derecho consuetudinario, por lo que el pueblo mam demanda a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales la implementación de acciones concretas para el fortalecimiento del pluralismo jurídico en Guatemala, porque actualmente siempre esta en desventaja, es otro de los indicadores de la desarticulación en ambos sistemas jurídicos.

Las formas en que el derecho consuetudinario se plantea en la mayoría de los casos en el plano jurídico, político y cultural son manifestaciones de la desigualdad en el Estado Guatemalteco y la discriminación racial, cultural, jurídico y económico en diferentes niveles de la sociedad, se refleja en las instituciones y órganos jurisdiccionales locales, para ello se formula la presente investigación, con la finalidad de identificar las formas, historia, definiciones, denominaciones, características, actores, articulación, desarticulación, recomposición, legislación y transformaciones del derecho consuetudinario en la región.

Y de ésa manera comprender las comparaciones, proporciones, puntos de vista y la realidad que busca las formulas de articulación y recomposición del sistema jurídico nacional en Guatemala, visto desde el pluralismo legal, porque los miembros de la sociedad guatemalteca como los de la otra cultura tienen también maneras diferentes sobre la visión del mundo, la relación entre el individuo y la sociedad, así como las obligaciones políticas de la persona con la comunidad en el caso particular de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco, que forman parte de la región mam

Tal y como lo afirma Stavenhagen ( 1991 ) en el folleto introducción al Derecho consuetudinario, analiza que si bien el fenómeno del derecho alternativo entre los sectores populares de América Latina es un fenómeno digno de ser analizado con detalle, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas merece particular atención porque está estrechamente vinculado a otros fenómenos de la cultura y de la identidad étnica , tales como la estructura familiar, social, religiosa de la comunidad, idioma y los valores culturales propios de la etnia. La vigencia del derecho consuetudinario indígena constituye uno de los elementos indispensables para la preservación y reproducción de las culturas indígenas en el continente. Y por el contrario, la desaparición contribuye a la vez asimilación y al etnocidio de los pueblos indígenas.

La diferencia fundamental entonces sería que el derecho positivo está vinculado al poder del Estado, en tanto que el derecho consuetudinario es propio de las sociedades que carecen de Estado o simplemente operan sin referencia del Estado.

El derecho consuetudinario en las sociedades tribales o menos complejas no constituye una esfera diferente o autónoma de la sociedad por el contrario, aquí lo jurídico se encuentra inmerso en la estructura social.

Rojas (1995) En los cuadernos de Derechos Humanos, Derecho Consuetudinario en el Contexto de Etnicidad Guatemalteca, analiza que el Derecho Consuetudinario se hace más evidente, sin duda en el ámbito del derecho civil, penal y lo que podría equipararse al derecho político. Pero, muchas de las normas de ese cuerpo legal tienen muy poca o ninguna revelación con los usos y prácticas que se han observado en muchas comunidades indígenas principalmente de las más aisladas y tradicionales. No es difícil, en muchas circunstancias encontrar inclusive contradicciones flagrantes entre el derecho consuetudinario y el derecho codificado del país.

De León (1995) en su documento el Compromiso del Cristiano Frente a los Derechos Humanos, argumenta que el respeto a los derechos de los pueblos indígenas es un derecho humano inherente a esos pueblos.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1995), Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, versión maya ilustrada, explica que el movimiento maya, mas conocido en las décadas pasadas como movimiento indígena, ha desarrollado la lucha por el respeto, promoción y ejercicio de los derechos fundamentales que tiene como pueblo claramente definido.

Tiu (1996), en su revista Proyecto Becas para la Paz, plantea que en el Derecho Consuetudinario en Guatemala existe actualmente la polémica de la definición, pues aunque se mantiene la definición de derecho

consuetudinario, estudiosos que lo definen como sistema jurídico maya, derecho maya, derecho indígena, y entre otras.

Fundación Mack (1997), en su folleto de Trabajo Hacia la Paz Firme y Duradera en Guatemala, considera que es importante crear y aplicar procesos judiciales o no judiciales ágiles para solucionar los conflictos de tierra, al tomar en cuenta los acuerdos de paz firmados entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Además, hacer procedimientos que permitan, como el derecho Consuetudinario que son normas tradicionales de los pueblos indígenas han sido y es un elemento esencial para la regulación social y mantenerlas unidas.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1998), en su Agenda Maya Cholb"al Q"ij, afirma que trabaja en la formulación del marco de funcionamiento del derecho indígena, y la manera como se relaciona el derecho indígena y el derecho ordinario del país. El principal reto se debe al rescate de las normas, procedimientos e instituciones que han soportado el funcionamiento del derecho en las comunidades.

Para la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia en Guatemala ( 1998) en su Informe Final: una Nueva Justicia para la Paz, señala que el acceso a la Justicia con la participación de los Pueblos Indígenas, consiste en dar seguimiento a los compromisos contenidos en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a la forma de administrar justicia por parte de dichos pueblos, con miras a facilitar el acceso simple y directo a la misma por parte de grandes sectores del país que no logran

llegar al sistema de justicia o comparecen ante él en condiciones disminuidas.

Los acuerdos de paz han avanzado en determinar el compromiso del Estado en cuanto a la necesidad del reconocimiento del llamado derecho consuetudinario, en el mismo sentido y en forma reiterada la comisión ha podido escuchar a las distintas organizaciones indígenas que exhortan a que el sistema Jurídico nacional reconozca la existencia de otras formas de resolver conflictos propios del pueblo maya y adicionales a la prevista por la administración de justicia oficial.

Asimismo, aun cuando los estudios antropológicos no se han estudiado con la profundidad necesaria la temática, sí se ha podido concluir acerca de que la pluralidad jurídica no debe quedarse más fuera del reconocimiento constitucional.

[WWW.lahora.com.gt/02/07/12/pag/opinionhtm](http://WWW.lahora.com.gt/02/07/12/pag/opinionhtm), argumenta que los pueblos indígenas (comunidades humanas que dentro de un Estado tienen origen e historia diferente al resto de la población) impulsan acciones para conservar las costumbres e instituciones propias lo cual no significa incompatibilidad con el sistema jurídico nacional, a la consideración de esta situación debe otorgarse atención especial a la administración de la justicia indígena de la justicia con base al derecho consuetudinario pues integran valores ético-jurídicas con profundas raíces en la vida de la comunidad indígena además, regula el comportamiento social al integrar normas socialmente válidas según la cosmovisión indígena y accionar interno.

Los pueblos indígenas se encuentran asociados a dinámicas sociales, impulsan organizaciones a nivel nacional y regional con capacidad para reemplazar dirigentes, tienen información de las leyes del país, creciente inserción en los mercados, actitud para formular y conducir proyectos socioeconómicos, así como una nueva y directa relación con el Estado y la sociedad. Los pueblos indígenas tienen derecho a reproducir la cultura y a conservar el propio patrimonio cultural.

[WWW.geocities.com/relaju/arica.html](http://WWW.geocities.com/relaju/arica.html), analiza que la importancia de pactar acuerdos y construir nuevas instituciones que modifiquen a los sistemas estatales de justicia, pero también a los sistemas normativos indígenas de forma tal que esos también modifiquen las normas para garantizar ciertos mínimos derechos de los individuos quedó de manifiesto en algunas de las experiencias que presentan la mayoría de investigadores. No obstante el tema sobre la relación entre los derechos colectivos de los indígenas sin afectar los derechos individuales.

Para Majawil q'ij (1998) afirma que ha iniciado el trabajo con el propósito de educar y viabilizar la práctica del derecho consuetudinario a las nuevas generaciones con el fortalecimiento de la propia cultura e identidad que heredaron los abuelos y abuelas y lograr el desarrollo de una nueva educación maya en el propio idioma con los valores culturales, participación de la comunidad, de ancianos y ancianas con métodos mayas con el claro espíritu de fortalecer la identidad, desarrollar la cultura y hacer uso de los derechos como pueblo maya.

Por tanto, el Proyecto Q'anil (1999) Plantea en su colección de cuadernos "guía sobre la Interculturalidad" los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho,

explotación e injusticia por el origen, cultura y lengua. No hay que olvidar los aspectos también existentes de influencia mutua positiva y de convivencia entre los pueblos de Guatemala, a lo largo de la historia la presencia actual de algunos espacios de respeto y colaboración.

En tanto, otros sistemas se han formulado, por el polo dominante de relación interétnica, como (supuestos) modelos de inclusión. Uno de ellos es el asimilacionismo o asimilismo concretado en distintas formas como por ejemplo, "occidentalización" "americanización", "anglicización" y entre otras.

En Guatemala el asimilismo se ha revestido con determinadas concepciones de la aculturación, del indigenismo del integracionismo e incluso de la modernización. Otro de los modelos es el que se conoce como fusión cultural o crisol (melting pot), una de cuyas manifestaciones en América Latina son ciertas versiones del mestizaje.

En cualquier caso, el asimilacionismo y la fusión tienen en común que ambos implican un proceso de pérdida de cultura. En el primero, uno debe abandonar la cultura, totalmente, o dejándola en todo caso reducida a su ámbito íntimo, familiar y comunitario para acceder a la cultura dominante; en el segundo modelo, todos trastocan lo propio para configurar un nuevo molde sociocultural. El rasgo común el que diferencia a los dos sistemas respecto del pluralismo cultural.

Con esos argumentos socio jurídico se pretende conocer las nociones generales de la desarticulación y recomposición del sistema jurídico maya en Guatemala especialmente las comunidades de Ixchiguán y Tajumulco

con la finalidad de analizar la realidad, aplicación y desarrollo del derecho consuetudinario en la región mam.

### **1.1 Breve Historización del Derecho Consuetudinario.**

Para el investigador Potz (1995) describe el origen del derecho consuetudinario, a mediados del siglo XX se encuentra una corriente académica que puede llamarse "Antropología del derecho". En aquel tiempo, se publicaron, tanto en inglés como en alemán, voluminosos estudios que son consideradas obras clásicas de esa corriente. A pesar de la variada orientación metodológica de aquellos investigadores, a todos ellos les caracteriza un elemento común: tratan de incluir el material procedente de pueblos primitivos o exóticos en la ciencia jurídica general y todo eso durante la época en la cual tales pueblos eran considerados como decadentes y obtusos por el resto de las ciencias europeas. Generalmente fue visto como simple absurdidad científica el querer estudiar a esos pueblos a la misma escala con que se estudiaba a los pueblos civilizados

Colegio Privado Bilingüe Juan Diego (1999) describe que las comunidades del pueblo maya han venido en construcción y el tejido de la cultura, desde el siglo IX antes de Cristo, y como civilización maya, desde el siglo IV en el territorio de mesoamérica, un área aproximadamente de 300,000 kilómetros cuadrados. En la región central del territorio se ubica la República de Guatemala, con las 22 comunidades lingüísticas mayas.

El pueblo maya construye la civilización por lo menos 2,500 años a.C. diversas invasiones por pueblos diferentes, a lo largo de 2000 años han

conformado el carácter del pueblo mam que lo ha forjado como “ dueños del tiempo y de la tierra”

Los pueblos del mundo, desde la génesis primaria de fundación, desarrollò la propia cultura, la cual se manfiesta en las formas de vida, organización social, filosofica, espiritualidad, normatividad, ética y jurídica, arte, ciencia, tecnología, economía, comercio, educación, memoria colectiva, historica, lengua y literatura. Con la conjugación de esas disciplinas y vivencias forman la identidad individual y colectiva, constituyéndose como valores para la humanidad a lo largo del tiempo.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1999) describe que no existen muchas fuentes documentales para analizar el derecho precolombino o derecho consuetudinario de los pueblos asentados en el territorio que hoy abarca Guatemala. Las principales fuentes directas son: las crónicas y libros sagrados indígenas, por ejemplo el Popol Vuh, muchos de ellos anónimos y el texto escrito por Diego de Landa, en el año de 1560, ordenando datos que le sirvieron de testimonio indirecto en la defensa, en el proceso que seguía la justicia castellana por haberse excedido en los tormentos a los indígenas acusados de idolatría.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1999) Desde la invasión española, las instituciones indígenas han sufrido transformaciones como resultado de las estructuras coloniales impuestas, de la emergencia de instituciones y regulaciones republicanas que se elaboraron en distintas etapas de la historia de Guatemala. En las comunidades existen referencias históricas a varias instituciones que

formaron parte de la estructura de poder comunitario de las transformaciones que han sufrido las que existen actualmente.

Para el antropólogo Alfaro (2000) indica que los ingleses durante el siglo pasado analizaron los conceptos legales de las colonias en África y la India. Ya en la época postcolonial es en Asia y en África donde se intenta codificar las reglas orales de distintos grupos étnicos. Esos estudios aplicados del derecho consuetudinario constituyen los principios de la antropología legal.

Las principales corrientes metodológicas desarrolladas en las primeras décadas del presente siglo fueron el uso de métodos etnográficos en cada caso y el análisis de la resolución de conflicto. El método pionero de Llewellyn Hoebel de analizar historias de casos sobre disputas legales, desarrollado en los años 30 se convirtió en el método general. La lógica esencial de ese método se basó en la creencia de que las prácticas anteriores que han sentado precedentes resultan mas determinantes para la naturaleza del derecho que las normas y códigos escritos. A través del estudio de las disputas legales en la práctica, los investigadores podían ver los principios y normas en acción dentro de un contexto social, político y cultural específico

Las primeras monografías sobre derecho consuetudinario fue denominada por el marco teórico estructural funcionalista, el cual hace énfasis en el orden social y la forma en que la estructura social contribuía al mantenimiento propio. Se entendió el derecho consuetudinario como un mecanismo homeostático empleado dentro de un grupo social determinado para manejar conflictos y mantener la armonía y el orden. Sin embargo, esa perspectiva tendía a romantizar a las comunidades, las

cuales eran vistas como intrínsecamente armoniosas. A parte del hecho que ya sea de manera explícita o implícita la mayoría de autores se apoyaban en concepciones occidentales del derecho. En suma, el análisis del estructuralismo funcionalista fue histórico.

Para finales de los años 60 y durante 70, la antropología legal se inmiscuyó en un debate alrededor si era o no apropiado utilizar categorías occidentales de derecho para analizar los sistemas legales no occidentales. El punto central es que dentro de las comunidades indígenas varios elementos "extra legales" pueden ser tan importantes en el mantenimiento del orden, como los legales (entre los primeros existe el chisme, el rito religioso, el uso de la vergüenza y el ridículo, el cese unilateral de formas esenciales de cooperación o la brujería.)

Es obvio que se dio una separación entre "lo legal" y "lo político", la cual ha sido ampliamente reconocida como inadecuada y un enfoque basado en el poder, la estructura y el uso se convirtió en el principal eje de análisis. se evidenció que la idea de personas en sociedades no occidentales tienen acceso a foros públicos para resolver los problemas, no es más que puro romanticismo.

Ochoa (2002) indica que en la década de los 90, el derecho consuetudinario adquirió en Guatemala una gran actualidad, especialmente los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, comprometen al Estado y a muchos otros actores nacionales a favorecer e impulsar el reconocimiento y desarrollo del pluralismo jurídico. Muchas instituciones u organizaciones e individuos han generado proyectos, programas e

instituciones, además, han surgido grupos de presión y ciertos marcos de concertación política.

El derecho consuetudinario o sistema jurídico maya en la historia sociopolítica de Guatemala siempre ha existido desde la época precolombina, con la conquista de Guatemala fue una de las grandes desarticulaciones de las formas de resolución y transformación de los conflictos en la comunidad. En la actualidad se hace más evidente en algunas legislaciones nacionales e internacionales que busca la recomposición de sistemas jurídicos ancestrales y el derecho positivo.

## **1.2 Definición del Derecho Consuetudinario**

Sierra (1990) define el derecho indígena como el conjunto de normas que regulan la organización social de las comunidades, junto con la lengua el derecho consuetudinario constituye uno de los referentes centrales de la identidad de un pueblo.

Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad maya oxlajuj Ajpop (2003) afirma que es el conjunto de facultades y normas objetivas que ordenan la existencia colectiva y cotidiana de un pueblo originario, a partir de su propia filosofía, para alcanzar armoniosa convivencia en el seno de la sociedad, es objetivo y humano.

OIT (1996) define el derecho indígena como el conjunto de facultades y normas que ordenan la existencia colectiva y cotidiana de un pueblo, a partir de la propia filosofía para alcanzar armoniosa convivencia en el seno de la propia sociedad, en el carácter objetivo y humano responde a una praxis descriptiva, lógica y deductiva, simple sin complejidades, y sin

menoscabo de los demás, clasificándolos bajo particulares formas orales, en normas específicas como ordenamiento cultural, social político, económico y filosófico, los cuales se sustentan en el contenido como los derechos específicos colectivos de cada pueblo indígena.

Cabanellas (1997) define que el Derecho Consuetudinario es el que nace de la costumbre, el derecho no escrito en los pueblos primitivos.

Fundación Mack (1999), define que el derecho consuetudinario son las normas tradicionales de los pueblos indígenas que han sido y es un elemento esencial para la regulación y para mantenerlas unidas.

Programa de Justicia (2000) define al derecho consuetudinario como el derecho basado en la costumbre, cuyo organismo sancionador y legislador es la propia comunidad, por lo tanto, más efectivo de aplicar en aquellas comunidades y sociedades donde existe una particular forma de ordenación y regulación social.

Wuqub' No'j (2000) define que el derecho consuetudinario son normas legales tradicionales no codificadas o escritas que son distintas al derecho positivo en cualquier país.

Osorio (2000), define que el derecho consuetudinario es el que surge y persiste por obra de la costumbre con trascendencia jurídica.

Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j (2003) define que el derecho consuetudinario o sistema jurídico maya, es el que integra un conjunto de principios, valores, normas, procedimientos y estructura propia que regula

la conducta, convivencia individual y colectiva de los miembros del pueblo maya fundamentada en la propia cultura y cosmovisión.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (1994) define el derecho consuetudinario como el conjunto de reglas que rigen la vida y las relaciones en los pueblos y que la autoridad hacia o hace respetar y observar, basándose en las costumbres jurídicas del pueblo, para evitar que alguien perturbe el orden público o la vida pacífica de la comunidad o cause perjuicio material, ritual o moral a otro.

Mayén (2003) define que el derecho de los pueblos mayas está integrado por un conjunto de normas tradicionales de carácter oral no codificadas socialmente aceptadas y acatadas por una comunidad determinada.

Con la definición que presentan los autores e instituciones sobre derecho consuetudinario aportan elementos sustanciales para la articulación democrática del pluralismo jurídico desde la visión interior de los Pueblos Indígenas de Guatemala como experiencia que surge desde lo local.

### **1.2.1 Denominaciones del Derecho Consuetudinario.**

Periódico el Regional Ajtzijonel (1997) afirma que el derecho consuetudinario se le conoce también como Derecho comunal, Derecho alternativo, Derecho Paralelo a costumbre Jurídica Comunal y derecho precolombino.

Majawil Q'ij (1997), denomina también al derecho consuetudinario como derecho comunal, derecho alternativo, derecho paralelo a la costumbre

jurídica comunal, es el derecho basado la costumbre y cuyo organismo sancionador y legislador es la propia comunidad.

IDIES, URL (1998), denomina al derecho consuetudinario, como Sistema Jurídico Maya, por la legitimación de las instituciones, la tradición oral, el control social y naturaleza de dicho sistema.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA, (1999), denomina al derecho consuetudinario, derecho maya, derecho indígena, derecho comunitario, derecho a la autodeterminación, derecho del pueblo maya y derecho autónomo.

En algunas leyes del ordenamiento jurídico de Guatemala el conjunto de prácticas culturales y sistemas jurídicos de los pueblos de ascendencia maya se denomina derecho consuetudinario y la doctrina socio jurídica denomina sistema jurídico maya.

### **1.2.2 Características del Derecho Consuetudinario**

Majawil q'ij (1996), presenta algunas características del Derecho Consuetudinario con énfasis en la administración de justicia en lo local, siendo como siguen:

- a) Ser eminentemente conciliador: se caracteriza por el empleo de recursos persuasivos, acudiéndose a aspectos religiosos, morales, del buen trato, porque en esencia requieren de personas formidables de paciencia
- b) Es un Derecho oral: desde el momento en que se le plantea al conciliador la controversia hasta la dilucidación de la misma, se

hace uso del recurso oral, para evitar los engorrosos trámites de las citaciones y formalidades escritas que tanto retrasan los procesos.

- c) Es un derecho que fundamenta la vigencia y positividad en el consenso: basta la observancia en el consenso, en el convencimiento colectivo de acatar la norma, es lo mejor para la preservación de la cohesión y convivencia.
- d) Celeridad Procesal: se eliminan todos aquellos requisitos y formalidades que son escollo en el derecho oficial
- e) Economía: el uso de citas orales en la propia comunidad y trabajo ad honorem del conciliador, ahorra cantidades significativas de dinero.
- f) Se neutraliza el factor idiomático: en las conciliaciones se usa el idioma propio de los interesados y se evita con ello los problemas de comunicación de la barrera idiomática, evitándose el riesgo de una interpretación deformada o interesada.
- g) Mayor equidad: se evita el racismo y el etnocentrismo, por lo tanto las resoluciones pueden establecer el concepto de equidad más acorde a la etnia a la que pertenecen los afectados con el fin de evitar cualquier tipo de prejuicio dentro del mismo.

[Judicial@satnet.net](mailto:Judicial@satnet.net). (1998) enumera las características del derecho consuetudinario en su orden de prioridades: a) es oral, b) no es oneroso, c) es consensual, d) preventivo, e) flexible, e) mantiene la unidad familiar y comunal y, f) es rápido.

Aifán (1999), enumera que las características del derecho consuetudinario o sistema jurídico maya que determinan los atributos peculiares, que lo convierten en la parte integral de la estructura social y cultural de un pueblo, así:

- a) Constituye un elemento primordial de la identidad étnica de un pueblo, porque no puede existir separado de los principios y valores;
- b) Es históricamente anterior al derecho codificado, el derecho vigente a través de las diversas modificaciones que han sufrido se ve influenciado por el colonialismo que ha pretendido absorber del derecho consuetudinario en donde se limita la existencia;
- c) Ha coexistido con el derecho codificado, lo que puede llegar a traducirse en una adaptación mutua (es decir el reconocimiento del pluralismo legal) o en un conflicto con el sistema occidental, por ejemplo cuando una ley sobre la propiedad de la tierra contradice las normas tradicionales de distribución en una comunidad indígena;
- d) Es propio de las sociedades que operan jurídicamente sin referencia al poder del Estado;
- e) Constituye la esfera específica y distinta del resto de la cultura dentro de una sociedad determinada;
- f) Evoluciona de acuerdo a sí mismo y no en virtud de procesos legislativos;
- g) Tiene intrínseco un valor moral y
- h) En Guatemala jerárquicamente, la costumbre es admitida como fuente del derecho

Para la criminóloga y antropóloga Yrigoyen (1999), afirma que el sistema jurídico maya tiene el propio sistema de autoridades, normas y procedimientos por los cuales regula la vida social, permite resolver conflictos y organizar el orden social. También incluye reglas sobre el nombramiento o designación y cambio de autoridades, así como reglas sobre las instancias y mecanismos para crear o cambiar reglas. (Las llamadas normas secundarias). De acuerdo a cada comunidad varían los niveles de eficiencia y legitimidad del sistema. Las etnografías sobre el

derecho o sistema jurídico maya en Guatemala, muestran el carácter integrador y no especializado porque articula la cosmovisión, la cultura y la espiritualidad.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1999), enumera las Características del derecho consuetudinario entre ellas: espontáneas, sin formalismos y generalmente no apegados a la norma escrita del Estado no es conocida ni comprendida por el derecho estatal

Programa de Justicia (2000), sitúa las características del derecho consuetudinario, así: es eminentemente conciliador; es un derecho oral y es un derecho que fundamenta la vigencia y posibilidad. Y a la vez las siguientes ventajas:

- a) Celeridad procesal como consecuencia de ser un derecho eminentemente oral,
- b) No formal, se eliminan todos aquellos requisitos y formalidades que tornaría lento y engorroso. En ese sentido las conciliaciones que es la base procesal que se agotan por lo general en una sola audiencia.
- c) Economía: debido a que la resolución de conflicto se lleva a cabo mediante conciliadores que son miembros de la misma comunidad, quienes actúan ad honorem, de donde deviene economía de tiempo, esfuerzos y dinero.
- d) Se neutraliza el factor idiomático: por llevarse a cabo las audiencias en el propio idioma de los interesados, donde se evita problemas de comunicación, y los riesgos de una interpretación deformada o interesada.

- e) mayor equidad: lo que se debe a que las resoluciones se fundamentan en la cosmovisión del pueblo indígena de que se trate, en donde se evita la imposición de normas, instituciones jurídicas, ilícitos y entre otras que no sean congruentes con la cultura

García (2002), afirma que en medio de variantes que son propias a todo contexto cultural, el derecho consuetudinario presenta una serie de rasgos comunes, entre ellos, ser oral lo cual permite que la base sea flexible en el tiempo y el espacio. Esa característica constituye una de las bases para un entendimiento intercultural de los pueblos originarios fundamentalmente oral, no significa que lo sea exclusivamente, la fórmula de la oralidad puede actuar en conjunto con la escritura, en el sentido de que no lo excluye. Se trata de una oralidad básica que puede funcionar con formas complementarias, como libros de acta.

Esa flexibilidad y adaptabilidad permanente es base de todo el sistema. Puede haber una constancia escrita que se invoque para dar certeza o lo que oralmente se expresa pero no en el caso del libro de actas, esto no significa que se deba demostrar que se tiene una organización a través de la presentación de libros de actas

Mayen (2003) plantea que las normas varían de una comunidad a otra, pero la esencia es la misma tienden a prescribir comportamientos mientras que en derecho positivo están orientadas a sancionarlos. El objetivo del derecho consuetudinario es mantener la armonía y el balance de la comunidad por lo que se dice que tiene la orientación colectiva, en cambio el derecho positivo es individualista, mientras que en la concepción

del derecho indígena las normas en general tienden a la reparación o resarcimiento del daño por parte del infractor.

El derecho consuetudinario o sistema jurídico maya tiene sus propias particularidades en cada región pero generalmente prevalece la oralidad, negociación, consenso, conciliador, gratuito y rápido que se sustenta en la cosmovisión y valores humanos.

### **1.2.3 Principios del Derecho Consuetudinario**

Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j (2003), aporta los principios del derecho consuetudinario o sistema jurídico maya que regulan las formas de convivencia en la comunidad indígena especialmente en la administración de justicia, entre estos tenemos los siguientes:

#### **1.2.3.1 Principios Cosmogónicos.**

- a) Principio del rayo: de los truenos relámpagos, origen de todos los seres, planetas, estrellas, astros, universo y otros
- b) Principio de la creación: origen de la naturaleza, hilo de la vida, basados en tiempo, espacio y energía.
- c) Principio de la formación: el sol principia con la claridad del día
- h) Principio equilibrio del universo: es una red de constelaciones planetarias si alguno de los seres se separa afectaría grandemente la unidad planetaria y la naturaleza está normada.
- i) Principio de la unidad: de la tierra el sol y los demás astros del sistema solar existe una fuerza que los atrae y los sostiene, y hace que se mantengan unidos y equilibrados.

- j) Principio de la conciencia racional: el desarrollo de la conciencia humana sobre todos los elementos de la naturaleza aprende a vivir y a sobrevivir.
- k) Principio de la complementariedad: los seres humanos son parte importante del todo en el universo, la interrelación como función social, nadie puede subsistir aislado de los demás
- l) Principio de la independencia: ninguna especie es superior a otra, porque coexisten, cohabitan en el mismo mundo, mantener vivo el ajwalil, el que mata a su ajwalil se mata así mismo. El ser humano es parte importante del todo
- m) Principio de equidad: los seres humanos tienen las mismas obligaciones y los mismos derechos. Por lo tanto cohabitan, trabajan, aman y deben preservar la tierra y los seres de la naturaleza, igualdad sobre lo que es justo de los logros del crecimiento económico, social, armónico y equilibrio.
- n) Principio del servicio: quien ha aprendido a servir a la comunidad, puede dirigir, orientar y mandar. Es el principio del servicio social y el valor de la autoridad.
- o) Principio de la integridad y la transparencia en el actuar de las personas.

### **1.2.3.2 Principios Sociales**

- a) Principio de la Unidad de una sociedad basada en los consensos y los pactos para el bien común.
- b) El principio de condiciones de igualdad, sobre lo que es justo
- c) Principio de participación, seguridad y libertad
- d) Principio de trabajo, como fuente de los conocimientos y las satisfacciones de necesidades materiales y espirituales,

- e) Principio del derecho de los beneficios de los bienes comunales, este principio se refleja en el manejo de un bosque comunal en donde los miembros de las comunidades apoyan para preservar y aprovechar los recursos naturales existentes en el bien colectivo.
- f) Principio de servicio social, los miembros de la comunidad deben participar en el bienestar de otras familias para mantener el orden y la armonía social, el servicio no tiene carácter jurídico pero sí un peso moral y social con los demás miembros de la comunidad, pues anteriormente se ha consensuado las responsabilidades y prioridades con el colectivo social, de tal manera que los líderes comunitarios han aprendido a dirigir, orientar y guiar.
- g) Principio de los sentidos, para percibir y reaccionar los efectos de las cosas existentes y sobre las actividades de las personas, también significa equilibrio y justicia.
- h) Principio de interdependencia, que ninguna especie es superior a otra, coexisten y cohabitan en el mismo mundo, mantener vivo el ajwalil , el que mata a su nawal o ajwalil mata así mismo, el ser humano es parte importante del todo, cada uno es parte importante del conjunto nadie es superior a otro.
- i) Principio de equidad, los seres humanos tienen los mismos derechos y deberes.
- j) Principio de la vida y la muerte, el ser humano tiene un principio y un final.
- k) Principio del orden, los seres humanos, viven, habitan, trabaja, aman, preservan la tierra y los demás elementos de la naturaleza en beneficio de todos.
- l) Principio de la relación, la interrelación social, no se puede vivir aislado.

Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya Oxlajuj Ajpop (2003) afirma que los principios elementales que atraviesan todo el sistema jurídico indígena en el ejercicio del derecho maya son: el respeto, la confianza, la credibilidad y la dignidad.

La Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j (2003) afirma que la existencia de ciertos principios que determinan o que conllevan derechos, obligaciones personales y sociales, que determinan el contenido de relaciones económicas, políticas sociales, culturales y ambientes. Reales principios se convierten en un sistema jurídico que se constituye en conjunto de normas, prácticas, ampliamente reconocidas, aceptadas, respetadas y cumplidas. Se ejercita desde la familia y comunitariamente, donde se inculca a la persona desde niño el respeto, la obediencia, gratitud, el trabajo y la solidaridad a los hermanos, hermanas y deben ser practicadas por generaciones.

Para el ejercicio del derecho consuetudinario se toman como presupuesto los principios cosmogónicos y sociales basados siempre en las cosmovisión que parte siempre de la persona humana de acuerdo a la región en que se encuentre.

#### **1.2.4 Actores Principales del Derecho Consuetudinario.**

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (2000) determina los actores políticos mayas que aparecen en la coyuntura actual, dos son los que, al parecer, representan y sintetizan mejor un conjunto de actuaciones, demandas y propuestas: a) el conjunto de organizaciones que se llaman "Populares indígenas", que se basan en la denuncia de los efectos de la violencia pasada y presente sobre las comunidades. Son las

viudas, familiares desaparecidos, desplazados, refugiados, comunidades en resistencia, que cuestionan desde el movimiento popular la apertura democrática en su vertiente de respeto a los Derechos Humanos. b) Instituciones mayoristas. El surgimiento se remita a reivindicaciones y acciones que impulsan ciertos sectores de profesionales indígenas del vago reconocimiento constitucional respecto a la realidad lingüística y étnica del país.

Servicios Jurídicos y Sociales (2001), analiza que el poder del alcalde auxiliar y comités o líderes es de suma importancia en las comunidades para la solución de los conflictos y el desarrollo de dichas comunidades, a través de ese poder, se pone en práctica lo que es el derecho consuetudinario, por lo que es uno de los actores del derecho consuetudinario en las comunidades.

En la región mam también se consideran actores del derecho consuetudinario, los sacerdotes mayas, (ajq'ij) comadronas, alcaldes auxiliares, ministriles, alguaciles, alcalde municipal (ajkal) comités de pro mejoramiento y ahora se abre una nueva apertura a las organizaciones comunitarias en el caso de Ixchiguán la Asociación de Desarrollo Social ADESI, participan en la resolución de conflictos y en el municipio de Tajumulco los alcaldes auxiliares, son considerados como autoridades importantes en la comunidad en que intervienen en la administración de justicia positiva especialmente en los casos de mayor impacto y flagrante visto desde el sistema jurídico maya.

### 1.2.5 Elementos del Derecho Consuetudinario.

Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad maya (2003) sostiene que el sistema jurídico maya se sustenta en elementos básicos y concretos tales como conjunto de normas, conjunto de autoridades, conjunto de procedimientos y conjunto de instituciones a los que se adicionan el conjunto de actos y pasos que constituyen mecanismos jurídicos, lógicos y prácticos basados en principios y valores.

Araoz (1996) afirma que los elementos del sistema jurídico maya o derecho consuetudinario son: a) Una concepción del mundo, consiste en la forma cómo una determinada sociedad ve el universo, la naturaleza, el hombre y la sociedad, de esa visión del mundo surge un conjunto de principios y valores expresados en la filosofía, b) una manera de vivir o hacer la vida: o sea la cultura, consiste en la manera en que produce, distribuye y consume los bienes para satisfacer las necesidades, comprende la organización económica, social, política, c) una manera de regular normativamente la existencia: de acuerdo a los dos elementos anteriores cada pueblo tiene una manera especial de regular y proteger normativamente la existencia de diferentes normas de conducta, como las morales, religiosas, de trato social y jurídica, las mismas que, según los diferentes sistemas jurídicos, están separadas claramente, como en el sistema romano germano, o están integradas como en el sistema Musulmán y el sistema hindú.

Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad maya oxlajuj Ajpop (2003) afirma que los elementos del sistema jurídico maya son: la cosmovisión, la filosofía, el idioma, los trajes, las autoridades y el propio sistema normativo (derecho consuetudinario), formas de educación,

descubrimiento, preparación y usos medicinales y las formas de organización social.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (1996), aporta dos elementos adicionales en la definición del Derecho consuetudinario, en primer lugar, señala que las normas y prácticas deben ser ampliamente reconocidas como obligatorias en la comunidad en cuestión que sean socialmente aceptadas, respetadas, cumplidas y, en segundo lugar, que deben haber sido practicadas por generaciones en forma similar.

Ferrigno (2003), argumenta que para los pueblos indígenas la tierra no solo es un medio de producción, constituye un elemento modal para la reproducción de los valores, formas de organización y de vida. El despojo permanente de este recurso los limita tanto material como culturalmente.

Parrilla (1995), afirma que la consideración del derecho consuetudinario como parte de un ordenamiento legal de la sociedad, es necesario que ésta cuente con dos elementos a saber:

- a) Elemento objetivo, fáctico o material: que consiste en el uso práctico de una forma determinada de proceder, durante un tiempo suficientemente prolongado, también demanda la presencia de factores como uniformidad, constancia y repetición, en un tiempo prolongado de los actos comunitarios, lo que implica que no deben existir alteraciones en la uniformidad, y
- b) Elemento subjetivo: el cual se constituye a partir de la convicción de los sujetos sobre el carácter obligatorio de ese proceder y la aceptación de que ese proceder puede ser impuesto de manera coactiva por la comunidad, a través de las autoridades.

### 1.2.6 Estructura de las Autoridades en el Derecho Consuetudinario.

Aifán (1999), afirma que las sociedades indígenas no poseen una organización uniforme en lo que a sistemas de poder, autoridad, jurisdicción y competencias se refiere. No obstante las variantes que cada comunidad pueda presentar es posible precisar algunos rasgos comunes, entre ellos, la coexistencia de autoridades indígenas con las autoridades municipales a ese nivel.

Asociación Wuqub' No'j ( 2000) enumera las autoridades de ascendencia maya mam:

- a) Mayor
- b) ajq'ij (sacerdote maya )
- c) curanderos
- d) alguaciles
- f) Fontaneros
- g) Kamalbé (guía, orientador)
- h) Jqol a' o tertulero
- i) Consejo de ancianos y principales.

Barrera (2002) explica que en las comunidades indígenas coexisten dos grupos de autoridades locales: las de estructura oficial y las de estructura tradicional (por ejemplo las alcaldías indígenas de Sololá, Chichicastenango, Totonicapán y recientemente la apertura de la alcaldía indígena de Panajachel), ambas combinan funciones ancestrales, coloniales y republicanas. Se dividen en las reconocidas por el sistema oficial (alcalde municipal, síndicos, concejales, alguaciles y alcaldes

auxiliares) y las reconocidas por el sistema maya (alcaldes auxiliares, alcaldes indígenas, regidores, mayores, guardabosques y otros según, el lugar).

Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala (1999), afirma que tradicionalmente la población indígena ha participado en el plano comunitario y los representantes generalmente los más ancianos, lo han hecho en distintos comités organizados para impulsar obras de desarrollo en la estructura político religiosa (alcaldías auxiliares, cofradía, entre otras). En las aldeas mayas hay varios niveles de autoridad: asambleas comunitarias, consejo de principales, alcaldes auxiliares, y otros cargos comunitarios o comités con tareas muy específicas. La novedad de la última década consiste en el incremento sustancial de autoridades municipales que reivindican el origen indígena. Muchos de ellos han sido electos por intermedio de los comités cívicos, previstos en la ley.

La estructura de las autoridades mayas en las comunidades de Ixchiguán y Tajumulco tienen similitudes e inclusive las mismas denominaciones, pero es de advertir que las otras comunidades de la región mam varía la estructura y la denominación, o sea todo es relativo y complementario.

#### **1.2.6.1 Funciones de las Autoridades Mayas.**

Wuqub' No'j (2000), argumenta que las autoridades mayas en el derecho maya se constituye en la comunidad por medio de una institucionalidad de carácter relativamente amplio, debido a que la normatividad maya la autoridad está vinculada con la forma en que una persona sirve a la comunidad, es decir los derechos de autoridad, se derivan de la colectividad y tanto del individuo. La institucionalidad jurídica maya de los

pueblos se extienden sobre las aldeas y caseríos a través de las diferentes autoridades que se establece en cada comunidad. Dentro de las principales funciones de las Autoridades Mayas esta la de orientar y guiar a las personas cuando el caso lo amerite, cuando hay enfermedades o problemas de tipo espiritual, son mediadores en la relación con el ser supremo, para agradecer beneficios recibidos.

IDIES, URL (1998), señala que la concepción de autoridad que se tiene en cada una de las comunidades mayas guardan los mismos elementos comunes. Primero, servir a la comunidad antes que ejercicio de poder sobre los demás. Segundo, dar el conocimiento y la sabiduría adquiridos a través de la experiencia, a una agrupación religiosa, a una instancia cívica administrativa o a la comunidad. El primer elemento es suficiente en los primeros escalones de una carrera de servicio, en el caso de los alguaciles y de los alcaldes auxiliares, el Kamalb'e ó il b'e (guiador u orientador) de una cofradía, los alcaldes indígenas o alcaldes de la costumbre.

Los alcaldes municipales con frecuencia realizan funciones jurídicas de extender documentos de propiedad de tierras, los alcaldes municipales y en especial los alcaldes auxiliares realizan la función judicial de resolución de conflictos correspondientes a los ámbitos penal y civil lo cual coinciden con resultados de otros estudios.

Barrera (2002), analiza que en varias investigaciones de campo se ha comprobado, cómo ciertas comunidades mayas ingresan en el proceso de modernización, entendida como la fase de cambios y desusos de tradiciones. En otros lugares, especialmente los mas alejados de capitales y centros urbanos, se encuentran vigentes y arraigadas a las tradiciones, y se mantienen por la propia necesidad de las comunidades que desean

resolver las diferencias, el uso de esquemas propios y formas aprendidas tradicionalmente, primero porque creen en el sistema propio y segundo porque no tienen las condiciones dadas para usar las alternativas propuestas por el Estado.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COMPMAGUA (1999), señala que la participación de los ancianos con las autoridades del Estado se hace en forma constante con la autoridad, visitaban la casa del pueblo para preguntar cómo estaba el trabajo, si no había alguna dificultad, si todo andaba bien. Los ancianos llegaban a compartir las ideas, a dar consejos y a animar a las autoridades en funciones. Los ancianos tenían una importante participación cuando había problemas de tierras comunales o límites con otros municipios y problemas a nivel municipal, ellos eran los que intervenían con las ideas y decisiones para resolver los problemas, juntamente con las autoridades. Cuando había problemas familiares entre autoridades entre esposo y esposa, la autoridad invitaba a los ancianos para impartir justicia, a darles consejo e ideas para que los esposos resolvieran los problemas pacíficamente.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COMPMAGUA (1999), refiere que la organización de las autoridades mayas, estaban organizadas a partir de la siguiente estructura jerárquica: el primer alcalde, el segundo alcalde, el síndico, los concejales de primero a cuarto, el rey, el auxiliar y los mayores. La función del primer alcalde era de organizar los distintos trabajos, ver las necesidades del pueblo y de impartir justicia o resolver los problemas de la comunidad o de una persona. El segundo alcalde es el que ayudaba al primer alcalde y emplaza al puesto cuando él no está presente. La función del síndico era específicamente ver los límites de la comunidad y medir tierras de la gente,

cuando necesitaban hacer documentos, los concejales eran los que juntamente con el alcalde aprobaban proyectos o algunos trabajos, estos solo llegaban a la casa del pueblo cuando había reuniones generales. El rey era el que atendía a la gente y sacaba audiencias con el alcalde, este mantenía en la casa del pueblo. La función del auxiliar en las aldeas era coordinar trabajos, como arreglar caminos, puentes y otras necesidades en las aldeas; y el mayor era el que acompañaba al auxiliar y era el que citaba a la gente a trabajar.

#### **1.2.6.2 Autoridades Civiles.**

Estas son las responsables de resolver problemas a nivel familiar, comunal y social. Son entes mediadores y conciliadores entre las personas para resolver los problemas, son los responsables a orientar y guiar los destinos de la comunidad:

- a) Líderes
- b) Consejos de Desarrollo Comunitario COCODES
- c) Comités
- d) Padres de familia
- e) Alcaldes auxiliares
- f) Promotores de salud
- g) Representativas mayas
- h) Maestros extra escolares
- i) Comités de desarrollo

### **1.2.6.3 Autoridades religiosas**

Estos actores locales tienen bajo su responsabilidad el desarrollo de las actividades religiosas en las comunidades, así también se convierten en mediadores cuando surgen problemas entre la membresía, a la vez son orientadores y consejeros.

- 1) Cofrades
- 2) Sacerdotes
- 3) Catequistas
- 4) Diáconos
- 5) Directivos parroquiales
- 6) Sacristán y religiosa

### **1.2.6.4 Perfil para optar como autoridad maya.**

Para ejercer la autoridad de un cargo en las comunidades estudiadas, las personas deben poseer las siguientes características:

- a) Ser Casado
- b) ser respetado
- c) tener liderazgo
- d) experiencia
- e) responsabilidad
- f) participación activa
- g) interés de superación

- h) capacidad demostrada
- i) buenas condiciones de salud
- j) interés por los asuntos comunitarios
- k) proyección social amplia a la comunidad.

Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j (2003), afirma que los cargos en la sociedades mayas no tienen jerarquía y son: ancianas y ancianos orientadores, autoridades familiares, autoridad de salud, comadrona, guía espiritual y control del tiempo, el principal, consejo de principal, autoridades comunitarias, pregonero o mensajero, escribano, y que cada uno tiene la función y actúan de manera organizada entre ellos mismos, algunos son electos otros tienen o ejercen el cargo a través del liderazgo que han tenido en la familia, en la comunidad, que tenga capacidad para la solución de conflictos o problemas entre parejas, entre familias y entre comunidades

### **1.2.7 Resolución de Conflictos en el Derecho Consuetudinario.**

MINUGUA (2000), analiza que los conflictos de tierra en Guatemala revisten una gran complejidad debido a su multicausalidad, histórica, étnica, política, jurídica, religiosa y entre otras. Intensificada por el enfrentamiento armado interno, la inexistencia de un catastro nacional y la insuficiencia del Registro General de la Propiedad entre otros aspectos. Con el tiempo los problemas se han acumulado y la fisonomía ha cambiado según se presentan nuevas condiciones históricas, sociales y políticas.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional autónoma de México (1994), afirma que: existe una amplia literatura

etnográfica sobre las formas en que se manejan y resuelven conflictos y se imparte justicia en las comunidades indígenas. Una diferencia, muchas veces señalada sería que en la justicia de tipo occidental se busca castigar al culpable mientras que en las comunidades indígenas se busca reconciliar y llegar a un compromiso entre las partes, con el objeto de conservar la armonía interna del grupo. El juzgado o tribunal como espacio privilegiado para exponer quejas, dirimir conflictos y exigir justicia es un producto del Estado de derecho, pero con frecuencia es ajeno a las costumbres y valores de las comunidades indígenas.

IDIES, URL (1998), afirma que la resolución de Conflictos, en todo sistema jurídico, cuando se infringen o violan las normas que la conforman se aplican procedimientos específicos que persiguen determinar la verdad de los hechos ocurridos y aplicar la justicia entre las personas involucradas.

Barrientos (1998), plantea que para la solución de los conflictos, las partes pueden acordar que la reparación del daño se haga por medio de la aplicación de los usos y costumbres de las diversas comunidades, los principios generales del derecho o la equidad, siempre que no violen garantías constitucionales ni tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Yrigoyen (1999), afirma que la resolución de conflictos al interior del espacio comunal, desde la colonia, fue dejada en manos de los indígenas en lo que correspondía a los conflictos menores, se debe remitir los casos graves, a las autoridades estatales. Esta práctica ha continuado hasta la actualidad, aunque la Constitución de 1985 ya no permite. En los lugares alejados o donde el control estatal es menor, los indígenas tienen más margen de auto - regulación. En lugares más próximos a los centros

urbanos, suelen remitir los casos graves con mayor frecuencia a los jueces y autoridades estatales.

Servicios Jurídicos y Sociales (2001), aporta que en la resolución de conflictos; los vecinos de la comunidad acuden al alcalde auxiliar para atender la resolución de conflictos vecinales, familiares y de tierras, a quien solicitan su intervención como árbitro en el problema. A pesar que esta es una función de naturaleza judicial, la comunidad prefiere agotar la instancia del alcalde auxiliar porque resulta rápida y gratuita. De esa manera, previo la llegada a los tribunales de justicia, los conflictos son atendidos, hasta agotar las instancias, en la alcaldía auxiliar, la alcaldía indígena y la alcaldía municipal.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (2000), aporta que los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la mayoría de los sistemas legales, especialmente aquellos y basados en la ley común (common law) systems), permiten varias formas de resolución informal o alternativa de conflictos. Estos mecanismos incorporan una serie de elementos tales como el arbitraje, distintas formas de mediación y conciliación, el uso de jueces de paz para resolver ofensas penales y también incluyen instituciones basadas en la comunidad que con frecuencia tienen raíces culturales específicas. Estos sistemas pueden ser utilizados para adjudicar pero también para prevenir conflictos y además están en capacidad de resolver un rango amplio de delitos y penas menores

IDIES, URL (1998) , afirma que en el ámbito del derecho penal, se pone en relieve los conflictos sociales que surgen por la distinta apreciación que da el sistema jurídico oficial y la normatividad consuetudinaria a algunas

acciones, tales como la fabricación de alcohol clandestino, el contrabando y el rapto de la novia, las cuales no son penadas en la normatividad indígena y si lo son en el sistema oficial.

Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j (2003), afirma que en los conflictos las personas toman diferentes vías de resolución, esas pueden ser positivas o negativas, las autoridades en los diferentes casos los ubican, equilibran y resuelven a través de las normas y procedimientos establecidos.

La resolución de conflictos en el derecho consuetudinario es diferente que en el derecho positivo porque es de comprender que el primer sistema ha existido por medio de la tradición oral de generación en generación y el ejercicio se mantuvo en forma silenciosa por muchas décadas por temor a las represalias por el aparato estatal (medios de control) y el segundo sistema o sea el derecho positivo también tiene historia, doctrinas y jurisprudencia generalmente todo es escrito.

### **1.3 Desarticulación del Derecho Consuetudinario y el Derecho positivo en Guatemala.**

Cabanellas (1997) afirma que en un estudio preliminar de la cultura jurídica, el derecho consuetudinario es el primero y exclusivo durante mucho tiempo. Opuestamente, desde hace mucho, en todas las naciones predomina el derecho escrito, que, celoso de aquella otra competencia, suele excluirla o limitarla, sin poderla sepultar del todo, así sea por la fuerza de los hechos.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1999) señala que la estructura social indígena se rearticuló

después de la conquista, algunas formas de organización de la vida cotidiana con base la cultura propia y experiencia en relación a las normas y regulaciones jurídicas, sin duda alguna muchas de las prácticas indígenas desaparecieron y otras se reformularon. Sin embargo, la resistencia y el sentimiento de identidad de los pueblos indígenas fue un elemento fundamental para la pervivencia de prácticas sociales, culturales, políticas y económicas que se conservan hasta la actualidad. Históricamente la situación se expresó en términos de la tensión entre distintas formas de concebir, aplicar y entender el derecho que entraban en conflicto; muchas veces se manifestó o se resolvió violentamente.

León (1999), afirma que en el caso de Guatemala, también se debe reconocer que se ha caído en la cuestión de empezar la discusión de teorías con respecto a que si es derecho maya, si es derecho consuetudinario, o si es costumbre. Y no es criticar a los antropólogos y profesionales, pero muchas veces se meten en discusiones conceptuales que empezaron a generar miedo, incertidumbre y temor en las autoridades. Cuando empezó en Guatemala a plantear la existencia del derecho consuetudinario o de la costumbre, inmediatamente hubo gente que escribió en prensa, en la radio, en la televisión y algunas autoridades que imparten justicia afirman lo que quieren los indígenas es hacer un territorio, hacer un Estado dentro del Estado y por lo tanto, eso es imposible. Se levanta una discusión innecesaria pero, esa experiencia es buena porque se aprende que es importante la discusión frente a otro sistema sin que primero pase por el proceso de darle igualdad jurídica,

Ramírez (2001) indaga que ahora, ¿cuál ha sido la trayectoria del derecho consuetudinario? Parece muy importante hacer un pequeño esbozo sobre ese proceso. Primero ¿a qué le llama derecho

consuetudinario? Es interesante por lo menos ahora sentarse y decir qué es el derecho consuetudinario. No es lo mismo que antes de la conquista, era otra cosa, con otro modelo de sociedad. Ver ese recorrido histórico, ver lo que ha pasado con esa forma cultural propia de los pueblos para resolver los conflictos, que tienen mecanismos, tiene las propias autoridades y tiene una formalidad determinada, con una legitimidad dentro de la comunidad. Una de las características fundamentales es la legitimidad, que tiene la autoridad para imponer las decisiones. Entonces, no se puede hablar de un derecho consuetudinario sino que se tendrá que hablar de tantos derechos indígenas como pueblos existen, allí es donde viene la que se conoce ahora, ha pasado por diversas dinámicas. Cómo los pueblos lograron sobrevivir a esa dinámica es también interesante para poder conocer como un indígena va a ser tratado por la justicia oficial.

[WWW.bancomundial.org/foros/gamarra.htm](http://WWW.bancomundial.org/foros/gamarra.htm), analiza las características de la desarticulación en primer lugar: se anota una lenta construcción de un nuevo ordenamiento social que ha implicado el surgimiento de nuevos actores sociales; el reemplazo paulatino de antiguos grupos de poder, especialmente en las zonas rurales

En segundo lugar, se señala la mantención de mecanismos discriminatorios y excluyentes de acceso a la participación política y a la acción ciudadana: la pobreza retroalimenta la discriminación y la exclusión etnocultural y en tercer lugar: la relación estado-sociedad civil no ha terminado de definirse, el orden impuesto desde las instancias estatales aún es endeble, está erigido sobre la búsqueda de seguridad antes que la del consenso y la libre elección; al mismo tiempo el centralismo secular genera desconfianza respecto a la seguridad que el Estado puede brindar a los ciudadanos.

El desenvolvimiento del sistema judicial ha estado inmerso en la transición y la violencia, para ello los factores que han limitado el acceso a la justicia son:

- a) Factores Económicos: intermediarios de la justicia son onerosos para la población en situación de pobreza y marginación étnico social; lejanía territorial dificulta el desplazamiento; costos judiciales, tasas para el trámite judicial aprobadas nacionalmente (timbres fiscales y notariales)
- b) Factores judiciales: complejidad y rigidez de los procedimientos, excesivo formalismo inherente al status de la burocracia; dilación procesal: los procesos son dilatorios y pasan por varias instituciones que no coordinan entre sí; deficiente investigación en los casos.
- c) Factores de Credibilidad: desconfianza; excesivo legalismo, el juez no imparte justicia sino aplica la ley; corrupción de funcionarios y favores de la administración de justicia.
- d) Factores Culturales: no respeto al derecho consuetudinario, el promedio de jueces desprecian las normas consuetudinarias locales; discriminación y prejuicio, abogados, auxiliares y jueces discriminan a usuarios provenientes de zonas rurales en razón del idioma y analfabetismo; criminalización de prácticas culturales, sistemas de valores distintos entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario
- e) Factores Estructurales: lógica adversarial del proceso judicial, no se aplica una lógica de composición que si se observa en el derecho consuetudinario; adjudica derecho pero no siempre compone conflictos, dar razón legal, no necesariamente significa la solución del conflicto.

Por eso Ramírez (2001) argumenta que la negación de cualquier autonomía para los grupos étnicos diferenciado y una política de

explotación, despojo, ignorancia de la cosmovisión, y dominio permanente han sido una constante. Las políticas se diseñaron por no indígenas, sin pensar siquiera en hacerlos partícipes por el sólo hecho de afectar los intereses. Esa práctica se ha reiterado a lo largo de cinco siglos, y es a partir de la conformación de los Estados modernos cuyo origen se remonta al siglo XX que se produce un replanteo de estas políticas tan perniciosas y que llevaron en regiones prácticamente al exterminio para los pueblos indígenas.

Sin embargo, pesar de una historia signada por el socavamiento de las identidades, los pueblos indígenas se resisten a desaparecer. Existe un cálculo estimativo de 40 millones de personas indígenas en el mundo, dispuestas a mantener el modo de vida de los respectivos pueblos. Y no lo han hecho pasivamente, sino que en ocasiones han peleado para encontrar un territorio que históricamente les ha pertenecido. De este modo, también la clase dirigente ha comprendido muchas veces presionada por una realidad que no admitía reconocer, porque se mostraba evidente que debía esforzarse por brindar respuestas a estos movimientos cada día más organizados, se crea espacio de encuentro que resideñara las políticas del Estado, es por ello se promueve modificaciones en las legislaciones en materia agraria, educativa, de administración de justicia.

[WWW.minugua.guate.net/publicaciones/cronic2001/cronicas%2037.pdf](http://WWW.minugua.guate.net/publicaciones/cronic2001/cronicas%2037.pdf),

Señala que durante el año 2001 han continuado los linchamientos y actos de violencia tumultuaria tanto espontáneos como planificados que cuestionan seriamente la gobernabilidad de varios municipios del país. Se confirma que los lugares más afectados por los linchamientos, también fueron muy golpeados por el conflicto armado interno. El departamento

más afectado durante el año 2001 ha sido Alta Verapaz con 14 casos, seguido por el departamento de San Marcos con 5 casos.

[WWW.cholonautas.edupe/pdf/cuev.pdf](http://WWW.cholonautas.edupe/pdf/cuev.pdf), Analiza que en Guatemala, como en cualquier Estado existe un derecho vigente que aspira hacer positivo es decir a, aplicarse por igual y de manera exclusiva, la existencia de otras formas de resolución de conflictos con raíces culturales e históricas propias de un amplio sector de la población, contrasta con la falta de reconocimiento por el Organismo Legislativo del sistema de justicia. La Comisión de Fortalecimiento de la Justicia creada para cumplir los Acuerdos de Paz en Guatemala identifica como una falencia mayor del sistema judicial la ausencia de reconocimiento de formas de justicia diferentes a la oficial, la cual pone de manifiesto la falta de correspondencia entre ese sistema y el carácter multicultural y pluriétnico del país

La Comisión también ha reconocido que existen dificultades para resolver el problema como la ausencia de un perfil claro de lo que se entiende por derecho consuetudinario, la existencia de un debate público que aún no ha arribado a un consenso acerca de otras formas de administrar justicia y la necesidad de compatibilizar la modernización del aparato estatal con el necesario reconocimiento del derecho consuetudinario.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (1994), afirma que el país cuenta actualmente con un amplio apartado que regula los derechos de conformidad con la Constitución de 1985, pero al igual que en el derecho indiano, "Se acata, pero no se cumple". Ese divorcio entre la realidad y el derecho, entre la vida y la ley, esta diferencia entre el ser y el deber ser, se proyecta hoy en el continente

lo que ha comprometido la credibilidad en el derecho como instrumento eficaz de cambio social en los países, y sin duda la corrección de esta característica negativa como lo sugiere, exige especial y prioritaria atención para lograr la modificación y hacer posible que el derecho sea, en eficacia y vigencia, un factor fundamental para el desarrollo de la justicia.

Alfaro (2000), afirma que en Guatemala, país pluricultural, multilingüe y multiétnico, se encuentran dos tipos de derecho dentro de la sociedad: el derecho positivo vigente y el derecho consuetudinario. Este último se practica regularmente en el interior de la República, específicamente en las comunidades indígenas, en las que casi siempre tienen sus propias autoridades y en donde el Gobierno se basa en la costumbre, autoridades que coexisten conjuntamente con el poder municipal.

Tanto el derecho consuetudinario como las prácticas culturales, deben tomarse en cuenta al desarrollar la legislación guatemalteca, debido a que este sector es también objeto de la aplicación. Asimismo, debe agregarse que al respetar dichas prácticas se observa la no trasgresión de sus derechos humanos, estimulando así, la comprensión entre los diversos grupos étnicos que coexisten en el país.

Es muy importante tomar en cuenta a la hora de legislar a la cultura que comprende: idioma, religión, códigos morales, historia propia, normas sociales, sistemas legales, conocimientos, sistemas de símbolos, técnicas, formas de autoridad, arte, y expresiones estéticas. Por lo tanto, debe hacerse mención que todo ser humano, todo grupo humano, toda comunidad humana, son culturas por el solo hecho de ser humanas.

En un país pluricultural como Guatemala, toda cultura debe participar en pie de igualdad con las otras culturas del país en la toma de decisiones que afectan a los habitantes, en la construcción y goce de una mejor vida.

Es necesario reconocer que el modelo legal occidental no es universal dentro de la sociedad guatemalteca y que la construcción de la democracia requiere la edificación constante de un cuerpo legal que corresponda legítimamente a la diversidad multiétnica.

Ramírez (2001), indica que antes de la conquista de América, no era mundo de paz y armonía, había conflictos; toda sociedad tiene conflictos. La paz es una ilusión permanente de los pueblos, independientemente de los niveles de conflictos. No se debe hacer un paraíso del mundo de la preconquista, pero sí debe decir que era un mundo muy diferente y ese mundo vino a ser alterado por la conquista. Es inevitable, y allí hubo un cambio profundo. La conquista fue como un quiebre en las relaciones de poder interno. En principio, debe separarse el fenómeno de la conquista y la colonización como dos temas diferentes.

En la conquista se da un fenómeno de imposición, de denominación bajo un poder militar. En la colonización se da un proceso más cultural, como un traslado de todas las formas y mecanismos del Estado central hacia los pueblos, que es donde se está ahora. La colonia no vino simplemente del barco. Primero mandaron a los exploradores que podrían ser los que supuestamente descubrieron algo, luego mandaron a los militares, y luego mandaron a los curas, abogados, y funcionarios.

Fueron tres incursiones diferentes, tres modelos: descubrimiento, conquista y colonización, lo que se denomina política segregacionista, cada uno con

sus protagonistas y con una finalidad determinada. La colonización, es un traslado de los mecanismos de una cultura occidental propia de la colonia, una cultura que existía hasta antes de la Revolución Francesa. Entonces, es lógico que nos trasladaran una cultura centralizada, una justicia centralizada, una justicia escrita, una justicia burocrática y esto impregna todo el fenómeno de la administración, se instaló todo lo que se conoce como el derecho indiano, donde todas las disposiciones las dictaban los reyes que mandaban.

MINUGUA (2001), argumenta que en un sistema democrático consolidado, la sociedad civil debe funcionar como un espacio de articulación y defensa de los intereses sectoriales de los ciudadanos y de diseño de propuestas frente a la problemática social. Una sociedad civil con capacidad para representar intereses mayoritarios, es un requisito clave para el buen funcionamiento de la democracia, constituyendo el contrapeso necesario para equilibrar el poder del Estado o de grupos de poder y permitiendo así la negociación que ampare los intereses de los sectores mayoritarios. La ausencia de poder social favorece la discrecionalidad y toma aún más compleja la resolución de conflictos. La falta de cohesión de la sociedad civil restringe y aún anula su capacidad de negociación.

En Guatemala, la sociedad civil está aún desarticulada y resulta poco eficaz para representar y sumar intereses sociales, más allá de lo coyuntural, local o estrictamente sectorial. Así mismo el Estado se halla fragmentado, también la sociedad civil padece dicha característica que en su caso va más allá de los límites ideológicos o políticos. Pese a que recientemente se ha constatado la conformación de algunas instancias de coordinación, son aún incipientes los esfuerzos sostenidos por crear

estructuras Inter-organizacionales, lo que limita la capacidad de movilización de amplios sectores.

Rosales (2001), analiza que en la actualidad la distorsión y salvajismo por parte de la sociedad, los funcionarios públicos, los medios de comunicación, para ellos el derecho consuetudinario es marca de un salvajismo, de una frialdad enorme, pero, hay que interpretarlo como parte de un racismo marcado que se vive no solamente en Guatemala, sino que en todos los países del mundo donde existen poblaciones indígenas. Es por ello que de forma mal intencionada, se ha dicho que los linchamientos son parte del derecho indígena, sin embargo, al hacer un breve análisis del origen se puede decir que, este fenómeno es una consecuencia del enfrentamiento armado interno y de una sociedad y un Estado construido sobre bases violentas y excluyentes.

MINUGUA (2002), comenta que el hecho que los departamentos con mayor incidencia del fenómeno de los linchamientos coincida con el mayor porcentaje de población indígena, pero también con los más afectados por el conflicto armado y con los que tienen los peores índices de desarrollo humano, refleja el sistema excluyente y discriminatorio articulado durante décadas, incluido el sistema judicial. Los linchamientos no son ninguna expresión del derecho indígena por el contrario, la negación sistemática de este, la destrucción de los mecanismos tradicionales de regulación de las comunidades y de sus autoridades así como la imposición de un sistema que no responde a las necesidades y valores de este sector de la población, son factores que favorecen que hoy numerosas personas recurran a una respuesta violenta, que no es innata a la propia cultura sino que ha sido aprendida e interiorizada como herencia de un largo y violento conflicto armado.

El derecho indígena es respetuoso del valor de la vida y utiliza mecanismos de carácter consensual, reparador, restitutivo y conciliador que son la antítesis de cualquier acto de linchamiento. La aplicación es un mecanismo perfectamente viable para la convivencia pacífica de los pueblos indígenas, tiene amparo legal en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado y vigente en Guatemala desde 1996.

Yrigoyen (1999), opina que de una brecha percibida por la ciudadanía respecto del orden jurídico es la distancia entre lo que dicen las leyes y la experiencia cotidiana de la aplicación de las mismas. El orden jurídico o derecho está conformado por un conjunto de tres elementos:

- a) Normatividad: un sistema de reglas sustantivas y procesales que regulan el comportamiento social y los mecanismos para resolver conflictos, incluye las reglas para crear normas;
- b) Institucionalidad o implementación institucional: eso implica la existencia de aparatos institucionales dotados de agentes, operadores jurídicos y recursos de un sistema de funcionamiento que refleje de alguna manera la normatividad y
- c) Cultura jurídica: supone un sistema de razonamiento jurídico, implica la existencia de un modelo de pensamiento presente en los operadores jurídicos y en los usuarios del sistema que de algún modo corresponda a la normatividad.

Los sistemas jurídicos de los países han sufrido históricamente procesos de importación normativa, porque se copian las leyes de otros países teniendo en cuenta fundamentalmente la novedad de la norma importada antes que su correspondencia con las necesidades de regulación social interna,

las normas son desconocidas por la población y por ende no regula conducta ni permiten canalizar los conflictos sociales con eficiencia.

Quemé (2002), argumenta que entrando al siglo XXI, la cultura y la comunicación son inseparables. El derecho indígena es parte fundamental del desarrollo de una sociedad plural y por lo tanto, su difusión, conocimiento, estudio y articulación a la sociedad nacional es impostergable.

Yrigoyen (2003), plantea que el hecho del reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas posibilita una articulación democrática con el sistema judicial nacional y los poderes del Estado, igualmente permite la reducción de la violencia institucional.

Algunos, objetan el reconocimiento constitucional de los sistemas jurídicos indígenas bajo el argumento de que se va generar caos por la creación de muchos sistemas, pero los textos constitucionales, en primer lugar no se crea sino es el reconocimiento de algo que ya existe en la realidad social, lo que si permite crear propuestas de entendimiento, articulación y condiciones para el desarrollo.

Por ejemplo, MINUGUA (2002), afirma que en el municipio de Tajumulco San Marcos, al menos en tres ocasiones durante los días 15 y 27 de abril y 03 de noviembre del año 2001 fueron liberadas personas que se encontraban detenidas por las amenazas de turbas de vecinos por conflicto de tierra.

Se destaca las formas de desarticulación de un sistema jurídico pluralista en Guatemala y que tiene efectos desde lo local en el caso particular Ixchiguán y Tajumulco a continuación:

- a) Los efectos del conflicto armado interno entre el ejército de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.
- b) Corrupción institucionalizada en algunas instituciones
- c) El desconocimiento de la población de los derechos fundamentales
- d) El subempleo en la administración de justicia a nivel local y nacional
- e) Poco conocimiento sobre el sistema jurídico maya por los actores del derecho positivo
- f) Las barreras lingüísticas (Monolingüismo)
- g) Los linchamientos
- h) Discriminación
- i) Analfabetismo
- j) Dicotomía o antinomias en algunas leyes en relación al sistema jurídico maya (Derecho Consuetudinario): Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Código Procesal Penal y Código Civil.
- k) Poca Literatura sobre el sistema jurídico maya
- l) Poco conocimiento sobre la antropología y sociología jurídica en Guatemala.
- m) Pobreza y pobreza extrema.

Son algunas consideraciones observadas e identificadas en el contexto de la investigación que indiscutiblemente son debilidades que obstaculizan la credibilidad y eficacia del sistema de administración de justicia en Guatemala y aún más el pluralismo jurídico.

### 1.3.1 Demandas de los pueblos indígenas frente al Estado

OIT (1996) argumenta que son varios los factores para emprender la investigación y reconstrucción del derecho consuetudinario, en primer lugar, porque es considerado una pertinencia de los pueblos indígenas, en segundo lugar, porque la cosmovisión maya por el principio de equilibrio y dualidad del hombre y en tercer lugar, porque tiene el propio sistema, autonomía y autoridades

Es así como Neruda (2000), argumenta que debe rescatarse la existencia del derecho consuetudinario, en especial en la regulación de formas comunitarias de propiedad y producción, organización social, vida cultural, relaciones familiares, y entre otras, en la medida que, a la luz de la presión del Estado, o sea el régimen jurídico institucional, se torna paradójicamente, un derecho clandestino, como el resto de las practicas culturales condenadas de las étnicas subalternas.

<http://www.us.es/cide/ponencias/minorias/marcoaparicio.pdf>,

Aporta que la ola de reconocimientos constitucionales de los Pueblos Indígenas parte, en buena medida, de la previa configuración de un conjunto de reivindicaciones claramente perfiladas por los distintos pueblos indígenas. Se trata de una serie de demandas de carácter propiamente indígena esto es, provenientes de organizaciones y representantes de Pueblos Indígenas abriéndose espacio en el terreno de la discusión política y jurídica tanto nacional como internacional. En muchos países los pueblos indígenas empiezan a recuperar capacidad de influencia política como tales, siendo posible empezar hablar de la configuración como auténticos actores sociales y sujetos políticos.

Stavenhagen (1990), analiza que la demanda de un derecho propio tiene, genéricamente, una utilidad política; equivalente a la que en otros momentos y condiciones puede tener el reclamo de la aplicación cabal de las leyes vigentes, o la adopción de legislaciones que reconozcan y protejan el patrimonio cultural indígena.

Ferrigno (2003), aporta que Guatemala es un país diverso en materia cultural, lingüística, étnica y jurídica. La multiculturalidad implica también la coexistencia de dos órdenes jurídicos: el estatal y el indígena. Es inútil tratar de integrar o asimilar a los indígenas a un orden jurídico que les es ajeno, que al imponérselos se deslegitima y es fuente de conflicto social e ingobernabilidad.

El esfuerzo debe dirigirse a la articulación de una juridicidad pluralista, como correlato de un modelo de Estado incluyente, dentro del cual se debe articular la diversidad en condiciones de democracia, equidad y tolerancia.

Neruda (2000), aporta que hay cinco conjuntos de asuntos que constituyen al mismo tiempo la base de las demandas de los pueblos indígenas y los principales puntos de relación entre esos y los Estados nacionales. Esos conjuntos pueden ser propuestos en el futuro como los derechos, materia del instrumento y por tanto de una agenda de consulta:

- a) Reconocimiento Constitucional de la existencia de los pueblos indígenas como sujetos específicos al interior de la nación; de los derechos originarios que como tales les corresponde y de las obligaciones de los estados y gobiernos de garantizar el ejercicio y desarrollo de la legislación pertinente.

- b) Establecimiento del derecho de los pueblos a disponer de los medios materiales y culturales, necesarios para la reproducción y crecimiento, de manera especial a la conservación, recuperación y ampliación de las tierras y territorios que han ocupado tradicionalmente, ese derecho incluye la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales que se encuentren en los territorios y la conservación de las calidades del hábitat,
- c) Instrumentación del derecho al desarrollo material social de los pueblos indígenas incluye, el derecho a definir las propias alternativas e impulsarlos bajo la responsabilidad, el derecho a participar en los beneficios del desarrollo nacional en una medida que compense el déficit históricamente establecido, y el derecho a tomar parte en el diseño y ejecución de los objetivos nacionales de desarrollo. el patrimonio tecnológico indígena enriquecido con los avances científicos y técnicos de la humanidad, deberá integrar las nuevas estrategias de desarrollo de toda la sociedad.
- d) Afianzamiento del derecho al ejercicio y desarrollo de las culturas indígenas, a su crecimiento y transformación, así como a la incorporación de idiomas propios y contenidos culturales en los modelos educativos nacionales.
- e) Establecimiento de las condiciones jurídicas y políticas que hagan públicas, el ejercicio y la ampliación de los derechos antes señalados dentro de la institucionalidad de los Estados, no a la representación, sino legitimar las formas propias de autoridad, representación y administración de justicia.

Wilhelmi (2002), afirma que cuatro son los principales derechos colectivos demandados por los pueblos indígenas a continuación:

- a) Derecho al territorio. Para los indígenas la tierra no es solo el objeto de trabajo, fuente de alimentos que se consume, sino el centro de toda la vida, la base de la vida y de la organización social, el origen de las tradiciones y costumbres.
- b) Derecho a la cultura. La demanda indígena consiste en el reconocimiento jurídico de dicha realidad, aunque sin olvidar la necesidad de proteger las condiciones en las que el derecho se desarrolla, lo que conecta directamente con lo que se veía el respeto integral de la propia cultura y la demanda territorial.
- c) Derecho al etnodesarrollo: el etnodesarrollo implica procesos sociales, económicos, culturales y tecnológicos en los que los actores sociales beneficiarios actúan de acuerdo las necesidades, condiciones y posibilidades para decidir democráticamente el propio destino.
- d) El derecho de autodeterminación: se trata de demanda que viene a condensar y articular políticamente el conjunto de reivindicaciones planteadas por los Pueblos Indígenas.

León (1999), afirma que el derecho a la diferencia es el derecho de los individuos a ser reconocidos como miembros de cierto grupo social y a gozar de determinados beneficios en virtud de ello. La identidad de los individuos que pertenecen a ese grupo se afirma sobre la base de las diferencias que los caracterizan como miembros del grupo y los distinguen de otros ciudadanos. El argumento más usual para justificar el derecho de las culturas a sobrevivir y evolucionen y mantener su identidad colectiva, se basa en el doble papel que desempeñan, por un lado como constitutivas de la identidad personal y por el otro, como condición de posibilidad para el ejercicio de la autonomía y la autenticidad de los miembros. Este papel es particularmente notable en las culturas

tradicionales. Por eso, la realización plena de los intereses de los miembros depende de la continuidad de la cultura.

Ferrigno (1999), analiza que las demandas de los pueblos indígenas son las siguientes: en honor a la verdad, los requerimientos mínimos para que, por fin, los indígenas sean guatemaltecos de plenos derechos y no ciudadanos de segunda en el Proceso de Reformas a la Constitución que en el momento actual es importante analizar las reformas constitucionales en el Congreso de la República.

Para la Comisión Nacional Permanente de Reformas Constitucionales de los Pueblos Indígenas (1997), las reformas deben limpiar el sendero jurídico para que la ejecución de los contenidos de los Acuerdos de Paz no tengan obstáculos. En particular, con respecto a la temática indígena es necesario que la Constitución incorpore cambios que permitan a los pueblos indígenas salir de las condiciones actuales de discriminación, opresión, explotación y exclusión social.

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (2001), afirma que el derecho indígena no viola los derechos humanos, respeta los derechos individuales de las personas, porque el concepto de derechos humanos desde la visión indígena está vinculado desde lo político, económico y social, toma en cuenta la situación física, económica, social, cultural y la idiosincrasia de cada persona.

Yrigoyen (2002), afirma que en caso de posibles conflictos entre el derecho Consuetudinario y los Derechos Humanos y fundamentales el convenio 169 de la OIT señala que deben establecer procedimientos adecuados para resolver dichos conflictos, de acuerdo los artículos 2 y 8. Del citado

convenio, Esos procedimientos no han sido establecidos y deberían crearse en consulta con los pueblos indígenas.

Una propuesta podría ser la conformación de tribunales mixtos, o escabinados compuestos por jueces estatales y autoridades indígenas comunitarias que resuelvan mediante reglas de equidad, los presuntos conflictos entre justicia estatal y derechos humanos (y no con base a un solo derecho: el estatal o el derecho consuetudinario), tratan de entender las diferentes posiciones desde su propio marco cultural y promover arreglos para prevenir la violencia o violación de derechos (atender a las demandas y necesidades de todas las partes).

Neruda (2000), afirma que después del no en la consulta sobre reformas constitucionales en Guatemala se consideran:

- a) Que de ninguna manera pueden quedar estancadas y en lo particular, en lo que se refiere a los derechos de los pueblos indígenas, pues existen como basamento jurídico y político la Declaración de Contadora, en la cual los partidos políticos aceptaron que los acuerdos a favor de la paz constituyen acuerdos de Estado y que deben ser honrados como tales y en especial importancia dentro de los acuerdos de la negociación de la paz, tienen aquellos compromisos que implican reformas constitucionales.
- b) Reconocer, codificar y sistematizar el derecho indígena a cargo de los propios indígenas; así como de los órganos que hacen aplicación de dicho derecho.
- c) Constituir una organización de juristas profesionales conforme el derecho del Estado y del propio derecho indígena y de líderes indígenas comunitarios, para asesorar, organizar eventos, realizar

estudios sobre la problemática que afecta los derechos de los pueblos indígenas

- d) Aplicar el convenio 169 de la OIT y recuperación de la tradición democrática de los propios pueblos indígenas, las leyes deben ser elaboradas y llevadas a consulta y aprobadas por los pueblos indígenas.
- e) La creación de un organismo mundial indígena, que pueda ser denominada Naciones Indígenas Internacionales
- f) La prohibición de la creación de reservas, parques nacionales en territorios indígenas; sin el consentimiento y administración de los pueblos interesados.
- g) Legislación con la aceptación de las propuestas indígenas de programas alternativos del denominado turismo ecológico y educativo
- h) Declarar a los territorios indígenas zonas de paz, en caso de guerras y conflictos internacionales ajenos a la cultura propia.
- i) Respeto a las acciones religiosas de penetración a los pueblos indígenas que se han venido dando desde la invasión española
- j) Que la norma internacional en materia de derechos humanos tenga cumplimiento obligatorio por parte del Estado y sea acogida como normas supremas de la nación.
- k) Legislar sobre los derechos específicos de la mujer indígena así como de la infancia y de la tercera edad
- l) Que las universidades incluyan en los programas de estudios análisis del derecho indígena, la implementación de bufetes jurídicos para la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación a intérpretes, peritos indígenas y la difusión de las leyes en relación a los pueblos indígenas.

En la actualidad es importante conocer ampliamente el derecho consuetudinario o sistema jurídico maya como eje transversal de la antropología y la sociología jurídica porque de esa manera se puede formular e incidir en la demanda de los pueblos de ascendencia maya de Guatemala y engrandecer un país con diversas culturas, idiomas, sistemas jurídicos de tal manera que se logre la multiplicidad dentro de la unidad.

### **1.3.2 Medidas de Protección de los Derechos del Pueblo Maya.**

León (1999), afirma que se ha aprendido desde el año 90 hasta la fecha, como trabajar en ese medio social de Guatemala que es bastante discriminatorio, bastante racista donde la Constitución Política es eminentemente discriminatoria y racista en la totalidad. Aunque en la constitución hay cuatro o cinco artículos que reconocen la existencia de grupos de ascendencia maya pero, no se reconoce al pueblo maya, garífuna y xinca.

Ordóñez (2000), plantea que las medidas para proteger los derechos humanos de los Pueblos Indígenas son las siguientes:

- a) Analizar el grado de cumplimiento de cada país de la normativa internacional que protege los derechos de los Pueblos Indígenas.
- b) Investigar todos los informes de violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas y llevar a los responsables ante los tribunales.
- c) Todos los detenidos deben ser llevados sin demora ante un juez y deben tener un abogado defensor, familiares y médicos, tratos humanos, que se respeten las necesidades de los detenidos indígenas.
- d) Debe proporcionarse protección a las víctimas y testigos.

- e) Instruir a las fuerzas de seguridad en el sentido de que no se violen los derechos humanos
- f) Impedir devolución forzada de cualquier persona a un país en el que pudiera correr el riesgo de ser objeto de violaciones graves de derechos humanos.
- g) Elaborar material de educación sobre derechos humanos traducidos al idioma indígena.
- h) Consultar a los pueblos indígenas todos los asuntos que afecten a la protección de los derechos.
- i) Tomar medidas para poner fin a la discriminación de los pueblos indígenas factor clave en las violaciones de los derechos humanos.

Yagenova (2003), aporta que la reivindicación del Derecho indígena aparece y prospera en ese contexto como un reto y como una posibilidad para reconfigurar y comprenderla. Esa reivindicación puede agruparse en cinco conjuntos que recogen las demandas de los pueblos indígenas y constituyen los principales puntos de relación entre éstos y los Estados Nacionales:

- a) Reconocimiento constitucional de la existencia de los pueblos indígenas como sujetos específicos al interior de la nación. Comprende el respeto de los derechos originarios que como pueblos les corresponde y el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y gobiernos de garantizar el ejercicio y desarrollar la legislación pertinente.
- b) Derecho al desarrollo material y social de los pueblos indígenas. Incluye el derecho a sumir la iniciativa y la responsabilidad sobre el propio desarrollo, a participar en los beneficios del desarrollo nacional en una medida que compense el déficit históricamente

establecidos y a tomar parte en el diseño y ejecución de los objetivos nacionales de desarrollo.

- c) Derecho al ejercicio y desarrollo de las culturas indígenas, al crecimiento y transformación. Este derecho debe garantizar para los pueblos indígenas el acceso a los bienes culturales de la nación y la participación en la configuración de la cultura nacional, fomentar el uso de las lenguas y asegurar contribuciones permanentes en campos como la tecnología, la medicina, la producción y la conservación de la naturaleza.
- d) Derecho a un régimen de autonomía, que establezca las condiciones jurídicas y políticas que hagan posibles y seguros el ejercicio y la ampliación de los derechos antes señalados, dentro de la institucionalidad de los Estados. Incluye la representación directa de los pueblos en las instancias de gobierno, asegurar las conquistas históricas y legitimar las formas propias de autoridades, representación y administración de Justicia

[www.minugua.guate.net/PUBLICACIONES/cronic2001/cronicas%2041.pdf](http://www.minugua.guate.net/PUBLICACIONES/cronic2001/cronicas%2041.pdf),

señala que el calendario para el cumplimiento de los acuerdos de Paz y en particular el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y estas sufren una fuerte discriminación racial y social de los que priva del goce de los Derechos Humanos. Se precisa una serie de medidas concretas, como la tipificación del delito de discriminación; la revisión de la legislación vigente para derogar la ley y/o disposición que pueda tener implicaciones discriminatorias; ratificar el convenio 169; creación de la Defensoría de la Mujer Indígena y Bufetes Populares.

También establece la necesidad de implementar campañas de difusión de los acuerdos de paz, normas internacionales sobre protección y no

discriminación de grupos. Así como campañas para valorizar las culturas mayas, garífuna, y xinca; también existen otros compromisos relacionados con la definición de las políticas públicas en educación, salud, tierras, y desarrollo rural, en relación a la descentralización y participación en cuanto al acceso a la justicia y el reconocimiento del derecho propio que tienen esos pueblos.

<http://shr.aaas.or/guatemala/ceh/reportj/spanish/recs4.html>, aporta que las Medidas orientadas a fomentar una cultura de respeto mutuo y de observancia de los derechos humanos son las siguientes:

- a) Cultura de respeto mutuo: Como se refleja en el Informe, en Guatemala se ha desarrollado una cultura de violencia de la que ha resultado una actitud de falta de respeto y un sentimiento de desconfianza entre los guatemaltecos, que a todas luces se hace necesario reconvertir positivamente en una cultura de respeto mutuo y tolerancia.

La Comisión de Esclarecimiento Histórico considera que la concordia nacional y la reconciliación requieren un esfuerzo profundo de transformación cultural, que solamente se puede promover a través de una política activa de educación para la paz.

Se toma en cuenta que las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas de Guatemala, especialmente el pueblo maya, se han dado en condiciones de racismo, desigualdad y exclusión, y que estas condiciones constituyeron una de las causas históricas del enfrentamiento armado, se hacen necesarias también medidas para garantizar la protección de los derechos individuales y

colectivos de los indígenas, respetar la multiculturalidad y promover las relaciones interculturales. Sobre esa base, la Comisión de Esclarecimiento Histórico recomienda

- b) Difusión y enseñanza del contenido del Informe del Esclarecimiento Histórico: que el Estado, como imperativo moral y deber suyo, asuma el contenido del presente Informe y apoye cuantas iniciativas se pongan en marcha para su difusión y promoción. Que, con ese fin, el Gobierno, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil guatemalteca, particularmente con organizaciones indígenas y de derechos humanos, promueva una campaña masiva de divulgación del Informe acorde con la realidad social, cultural y lingüística de Guatemala.
  
- c) Mecanismos de protección internacional: Que el Organismo Ejecutivo y el Legislativo agoten los trámites para la ratificación por el Estado de Guatemala de los instrumentos internacionales de derechos humanos todavía pendientes de ratificación, así como de sus mecanismos de implementación. En especial, la Comisión de esclarecimiento Histórico recomienda dar prioridad a los siguientes instrumentos:
  - ✓ Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
  
  - ✓ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales ("Protocolo de San Salvador")
  
  - ✓ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

- ✓ Estatuto del Tribunal Penal Internacional.

<http://www..indigenas.oit.or.cr/cortegua.htm>, afirma que en la septuagésima sexta Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra, Suiza, consideró que en muchas partes del mundo los pueblos indígenas y tribales no gozaban de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población, por lo que decidió adoptar el Convenio ciento sesenta y nueve (169), sobre pueblos indígenas y tribales.

El Convenio 169 de la OIT, aporta elementos eficaces para remover los obstáculos que impiden a los pueblos indígenas gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales, en el mismo grado que el resto de la población; por una parte, se promueve el respeto a la cultura, religión, organización social y económica y a la identidad propia como pueblos, lo que ningún Estado democrático de derecho o grupo social puede negarles; y, por la otra, incorpora el mecanismo de la participación y consulta con los pueblos interesados, a través de las organizaciones o de los representantes, en el proceso de planificación, discusión, ejecución y toma de decisiones sobre los problemas que les son propios, como forma de garantizar la integridad, el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales, religiosos y espirituales.

Significa que el Convenio 169 de la OIT constituye el instrumento jurídico internacional mediante el cual la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), a través de la organismo especializado, Organización Internacional del Trabajo -OIT- y en el marco de la competencia, reitera los principios de la Carta y demás tratados, convenios y declaraciones que en materia de derechos humanos y libertades fundamentales ha adoptado la comunidad internacional para reafirmar, fomentar y extender el goce

efectivo de esos derechos a los pueblos indígenas y tribales en los países independientes que, a la vez, forman parte de la población en general de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en la Sección Tercera del Capítulo II, Título II, lo relativo a "Comunidades Indígenas", al establecer que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos, entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya, señalando que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, los propios idiomas y dialectos.

Guatemala ha suscrito, aprobado y ratificado varios tratados y convenios internacionales, que forman parte de la propia legislación, en los que se reconocen los derechos humanos y las libertades fundamentales, al encontrarse dentro de ellos la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este último, en el artículo 27, dispone que "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde en común con los demás miembros del grupo, a tener la propia vida cultural, a profesar y practicar la propia religión y a emplear el propio idioma.

También la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada también por Guatemala, con fecha treinta de noviembre de 1982, en el artículo 5 garantiza el derecho de toda persona de igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y

origen nacional o étnico, y particularmente, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que en particular se determinan en dicha Convención.

Es importante la práctica de la interculturalidad en los diferentes niveles del Estado Guatemalteco porque existen algunas regulaciones legales vigentes pero no positivas por ejemplo el delito de discriminación, está tipificado en el código penal artículo 202 bis. Pero no esta definida claramente el procedimiento para ser efectiva.

### **1.3.3 Administración de Justicia en el derecho positivo y administración de justicia del derecho consuetudinario.**

Periódico el Regional Ajtzijonel (1998), explica que el ordenamiento jurídico maya tiene una identidad propia. Las consideraciones básicas sobre esta afirmación deben ser presentadas a partir de la relación entre el sistema cultural y el sistema normativo. Esa relación es reconocida por los juristas en todos los sistemas jurídicos conocidos. El derecho maya es particular porque constituye sobre la visión de lo comunitario y de la relación que la persona tiene con el otro. Ese orden busca la satisfacción única y exclusiva de las necesidades individuales, sino las del grupo. Uno de los pilares fundamentales del derecho maya, es la Oralidad, ya que constituye un sistema propio de transformación y depósito de ciertos principios. El respeto a la palabra, la oralidad es el fenómeno contrario al derecho o sistema jurídico occidental, el cual se organiza y transmite las normas mediante un sistema específicamente escrito.

El derecho maya es el conjunto de principios y normas fundamentales en la cultura maya, que se han transmitido en forma oral para mantener el equilibrio y armonía entre la naturaleza y el hombre y este con los mensajes

en búsqueda de bienestar común y que el derecho escrito obtiene máxima credibilidad.

Reyes (1998), afirma que el Estado de Derecho es real si la justicia es pronta y cumplida sin embargo, si prevalece la impunidad, desaparece la credibilidad en el sistema de administración de justicia, que genera irrespeto a las leyes, al extremo que el ciudadano común y corriente toma por la propia mano al actuar como protagonista de las ejecuciones extrajudiciales y los linchamientos.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1999), analiza que la codificación del derecho consuetudinario, al igual que la de las lenguas indígenas, significaría de hecho trasladar una parte sustancial de las prácticas étnicas al terreno de la cultura occidental. En el caso de las lenguas, los efectos de aculturación, de subordinación a esquemas lingüísticos occidentales, son más evidentes. Quedaría por verse lo que sucedería con el derecho consuetudinario si se aplicara un procedimiento similar.

IDIES, URL (1998), evalúa las relaciones entre la costumbre y la ley, se descubren tres formas de derecho consuetudinario:

- a) El delegante, cuando por medio de una norma jurídica no escrita se autoriza a determinada instancia para crear derecho escrito, aquí la ley se subordina al derecho consuetudinario;
- b) El delegado, que se da cuando la ley remite a la costumbre para la solución de determinadas controversias, aquí la costumbre se subordina a la ley, es una costumbre jurídica secundaria, como los usos mercantiles y no puede ser contraria a los preceptos de la ley y

c) El derogatorio, cuando la costumbre actúa en sentido opuesto al de las leyes escritas.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional autónoma de México (1994), argumenta que el problema es que los que pueden hacer las leyes son los universitarios e intelectuales. Entonces la población en general no se toma en cuenta, pero la gente tiene las propias leyes, que no están escritas en la Constitución de la República.

Cada vez que alguno de los indígenas se ven obligados a tratar con procesos o definiciones relacionadas con el derecho, parece que casi se enfrentan a Dios, porque quienes ejercen el derecho, los abogados, han tenido la cualidad o perspicacia de hablar siempre en términos que son incomprensibles para la mayoría de los indígenas, razón por la cual están, o por lo menos se sienten en la más absoluta indefensión. Eso es más acentuado aun cuando uno proviene de una cultura distinta, en la que los códigos de comunicación no son los mismos, o la comprensión del idioma en el que se realizan las gestiones no es el materno.

Stavenhagen (1990), argumenta que el problema de la administración de justicia para los pueblos indígenas, como la calificación ante la ley penal, plantea uno de los desafíos doctrinarios y prácticos de mayor trascendencia para las legislaciones Latinoamericanas.

El Primer problema que se plantea en este aparato es el de la existencia o no de una legislación penal particular para los indígenas. La segunda cuestión que divide a la doctrina penal, se refiere a la imputabilidad o inimputabilidad del indígena frente a la sanción.

En términos generales, cabe señalar que las legislaciones admiten el principio de separación de poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, y a

partir de esa distinción, aparece la máquina judicial como un instrumento de administración de justicia y así se refleja en las constituciones políticas.

IDIES, URL (1998), desarrolla una síntesis a partir de un estudio etnográfico que se realizó en la región mam en torno a la opinión de los mayas sobre el sistema oficial de justicia a nivel local, dentro de los elementos que se encontraron en el estudio están los siguientes:

- a) Discriminación hacia los pueblos de ascendencia maya,
- b) Desconocimiento del idioma maya de la localidad, por parte de la mayoría de jueces y empleados de los tribunales,
- c) Diferencias entre la normatividad de la cultura maya y el sistema oficial de justicia,
- d) Diferencias en el destino de las multas impuestas, el carácter repositivo en el sistema jurídico maya frente al carácter punitivo en el sistema oficial de justicia,
- e) Corrupción en algunos juzgados,
- f) El requisito de formular por escrito los planteamientos, cuando la mayoría de la población es analfabeta,
- g) Largas distancias geográficas entre los juzgados y las comunidades.

MINUGUA (2002), hace un análisis sobre los linchamientos y el derecho indígena; el hecho que los departamentos con mayor incidencia del fenómeno de los linchamientos coincida con los de mayor porcentaje de población indígena, pero también con los más afectados por el conflicto armado y con los que tienen los peores índices de desarrollo humano, refleja el sistema excluyente y discriminatorio articulado durante décadas,

incluido el sistema judicial. Los linchamientos no son ninguna expresión del derecho indígena.

Por el contrario, la negación sistemática de éste, la destrucción de los mecanismos tradicionales de regulación de las comunidades y de las autoridades, así como la imposición de un sistema que no responde a las necesidades y valores de este sector de la población, son factores que favorecen que hoy numerosas personas recurran a una respuesta violenta, que no es innata a la cultura propia sino que ha sido aprendida e interiorizada como herencia de un largo y violento conflicto armado.

El derecho indígena es respetuoso del valor de la vida y utiliza mecanismo de carácter consensual, reparador, restitutivo y conciliador, que son la antítesis de cualquier acto de linchamiento, la aplicación es un mecanismo perfectamente viable para la convivencia pacífica de los pueblos indígenas y tiene amparo legal en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado y vigente en Guatemala desde 1996.

Por esa razón Yrigoyen (1999), sugiere que los ejes para establecer pautas de coordinación entre el Derecho Indígena y el Estatal deben resolver, entre otros, temas como el establecimiento de criterios y reglas para definir y resolver los conflictos:

- a) Material y territorial,
- b) personal;
- c) temporal entre ambos sistemas;
- d) discriminación del derecho y la justicia indígena;
- e) mecanismos para el respeto de decisiones jurisdiccionales de la justicia indígena,
- f) remisión de casos o situaciones al derecho indígena;

- g) fortalecimiento de autoridades indígenas y pautas de relación con autoridades estatales;
- h) mecanismos de colaboración y apoyo entre sistemas;
- i) procedimientos para resolver denuncias por presunta violación de derechos por parte del derecho indígena.

La asociación, Wuqub' No'j (2000), plantea la diferencia que existe entre el derecho consuetudinario y accidental. En realidad el derecho consuetudinario por el carácter objetivo y humano que responde a la praxis descriptiva, lógica y deductiva, simple y sin complejidades y sin menos cabo de los demás, clasifican bajo particulares formas orales, en normativas específicas, como ordenamiento cultural, social, político, económico, filosófico y jurídico, entre otros ordenes los cuales se sustentan el contenido por los derechos específico de cada pueblo, el derecho positivo es totalmente al contrario

Ochoa (2002), afirma que la oralidad suele funcionar a niveles locales y directos, porque en ese espacio es donde la gente se conoce bien a diferencia del derecho positivo, el derecho consuetudinario no es una norma fija, dada de una vez por todas y que exige un pesado procedimiento para ser modificada. De ahí también la flexibilidad la gran diferencia de los tiempos, los actores y el manejo de las situaciones.

En definitiva esta relación hace distinta, no contradictoria, pero sí complementarias la oralidad y la escritura. Pero hace diferentes a las dos fuentes del derecho.

La oralidad es un componente vital que ha enriquecido al derecho estatal cuando este lo ha reconocido el derecho consuetudinario en América latina.

Pese a la operatividad de términos como derecho positivo y justicia ordinaria, plenamente socializados en los estratos jurídicos, estos no resultan muy buenos para el dialogo con los pueblos originarios, pareciera como algo que se contrapone o es extraordinario

Gómez (2003), opina que se ha observado que resulta muy difícil para el traductor indígena una actitud de "objetividad" e imparcialidad" acerca del contenido del conflicto que se está juzgando en los hechos realizan una traducción de cultura. Los linderos entre la traducción, la interpretación y la defensa no aparecen claros a la vista de un indígena que comparte con el procesado, toda una historia de marginación y violencia ejercida por todo aquello que se llame autoridad externa a las comunidades.

En el caso de peritaje, no se ha logrado especificar el uso de este medio de prueba para aquellos casos donde los hechos presuntamente constitutivos de delito se han realizado bajo la influencia del factor cultural. Hasta ahora el peritaje se ha trivializado al tomarlo como la prueba o constancia de que un sujeto es indignado en otros casos se convierten en un largo discurso antropológico sobre lo que históricamente ha sido el pueblo al que pertenece el acusado sin referencia a los hechos que se están juzgando. La ley establece la posibilidad de ofrecer el peritaje práctico por parte de una autoridad tradicional. Esta modalidad no ha sido utilizada; generalmente el procesado ya perdió el vinculo con la

comunidad, que en ocasiones expulsan a sus miembros mediante su entrega a la autoridad judicial.

Por lo tanto, los jueces continúan en dictar sentencias indígenas sin hacer referencia a los usos y costumbres y cuando lo hacen, pueden caer en el folklorismo jurídico al citar "costumbres" fuera de contexto.

Yrigoyen (1999), analiza que una situación de pluralismo jurídico significa la coexistencia de varios sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro del Estado o del espacio geopolítico en el que existan. Por lo general, cuando no existe ese reconocimiento legal por el poder político dominante, o los sistemas no conocidos son subvalorados, perseguidos y reprimidos. Ello obliga a tales sistemas a vivir en la clandestinidad y a adaptarse para poder sobrevivir. Cuando la relación entre sistemas es tensa y hasta violenta, la percepción de los ciudadanos es que el Estado y su sistema legal son ilegítimos porque no los representan e incluso los reprimen. El reconocimiento legal es el primer paso para una articulación democrática de los distintos sistemas normativos que coexisten en el mismo espacio geopolítico.

León (1999), afirma que si uno de los dos sistemas está débil frente al otro, lógicamente no hay posibilidad de coordinación. Y esa es la situación en la cual se encuentra Guatemala, no se puede plantear en ese momento una coordinación inmediata entre los dos sistemas de justicia, cuando se está en un proceso de reconstrucción del tejido social y de volver a practicar de forma profunda el derecho maya o el sistema de justicia maya.

Álvarez (1998), comenta que la mentalidad tradicional del abogado es de ganar o perder en un litigio o avanzar sobre el otro hasta destruirlo o

impedir el logro de la verdad, por lo que es importante que cambien de mentalidad para facilitar de esa manera el mejoramiento de la justicia. El abogado debe estar preparado para resolver problemas tanto para defender exclusiva y exhaustivamente a una de las partes en un conflicto. En la actualidad, el conocimiento del derecho y el ejercicio de un rol conciliador en beneficio de los intereses del cliente o de todos los intervinientes en un conflicto permite al abogado alcanzar o ayudar a que las partes alcancen acuerdos ventajosos que pueden ser de calidad.

En los municipios sometidos a estudio existe poca credibilidad de ambos sistemas jurídicos derivada a la desarticulación que impera en ambas comunidades, por lo que es importante el desarrollo de políticas de interacción jurídica e institucional para la articulación del pluralismo jurídico.

#### **1.4 Marco Legal del Derecho Consuetudinario en Guatemala.**

##### **1.4.1 En el ámbito nacional.**

El penalista Barrientos (1998), afirma que la prohibición de los tribunales de renunciar al ejercicio de su función y de los interesados puedan recurrir a un tribunal distinto del competente, refuerzan la garantía del juez natural, los órganos de mediación y autoridades reconocidas por la población indígena no actúan como jueces sino como órganos de comunicación y negociación que ayudan a las partes para mejorar la comunicación, clarificar la comprensión de los intereses y preocupaciones y generar alternativas satisfactorias para la resolución de una disputa

Constitución Política de la República de Guatemala (1985 y reformas 1993, artículos 58, 66) Preceptúa que la identidad cultural, se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a la identidad cultural de acuerdo a los valores, lengua y las costumbres. Como también la protección a grupos étnicos, Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Gaceta 37 (1995) Sentencia de la Corte de Constitucionalidad (199-95), analiza que conformidad con el artículo 66 de la Constitución, el Estado de Guatemala debe reconocer, respetar y promover las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, cuyo fin es mantener los factores que tienden a conservar la identidad, entendiéndose esta como el conjunto de elementos que los define y a la vez, les hace reconocerse como tal.

Gaceta 45 (1997) Sentencia de la Corte de Constitucionalidad (expediente 1250-96), indica que al tomar en cuenta que si bien es cierto que las reglas del juego democrático son formalmente iguales para todos, existe una evidente desigualdad real de los pueblos indígenas en relación a otros factores de los habitantes del país, por lo que el convenio 169 de la OIT se diseñó como un mecanismo jurídico especialmente dirigido a remover parte de los obstáculos que impiden a esos pueblos el goce real y efectivo de los derechos humanos fundamentales para que por lo menos se disfruten en el mismo grado de igualdad que los demás integrantes de la sociedad.

Guatemala es reconocida y caracterizada como un Estado Unitario, Multiétnico, pluricultural y multilingüe conformada esa unidad dentro de la integridad territorial y las diversas expresiones socioculturales de los pueblos indígenas lo que aun mantienen la cohesión de la identidad especialmente los de ascendencia maya.

Ley de Idiomas Nacionales decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala (2003) prescribe que los idiomas mayas, garífuna y xinca son elementos esenciales de la identidad nacional, el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización en las esferas públicas y privadas se orientan a la unidad nacional en la diversidad y pretenden a fortalecer la interculturalidad entre los connacionales.

El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en el funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.

Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1995), establece que el derecho consuetudinario es:

- a) La normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue como un elemento esencial para la regulación social de la vida de las costumbres y por consiguientes, para el mantenimiento de la cohesión.
- b) El gobierno reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los

indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos discriminación y marginación.

- c) Para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades indígenas, el gobierno se compromete a promover ante el organismo legislativo, con la participación de las organizaciones indígenas, el desarrollo de los asuntos internos de acuerdo con las normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- d) En aquellos casos donde se requiera la intervención de los tribunales, y en particular en materia penal, las autoridades correspondientes deberán tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades.
- e) Para asegurar a los indígenas el acceso a los recursos del sistema jurídico nacional, el gobierno se compromete a impulsar servicios de asesoría gratuita para personas de bajos recursos económicos y reitera la obligación de poner gratuitamente a disposición de las comunidades indígenas intérpretes judiciales, asegurado que se aplique rigurosamente el principio que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de interpretación en el propio idioma.
- f) El gobierno propiciará, en cooperación con las organizaciones indígenas, las universidades del país, y las asociaciones profesionales correspondientes, el estudio sistemático y detenido de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional.

Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (11-2002) el artículo. 1. Preceptúa que el Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal

de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, para tomar en cuenta los principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca. Tiene como principios el respeto de las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala, el fomento de la armonía en las relaciones interculturales, la promoción de procesos de democracia participativa en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena sin discriminación alguna.

Código Municipal (2002) Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por las relaciones permanentes de vecindad multiétnica, pluriculturalidad y multilingüismo organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

El Gobierno Municipal debe reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, cuando esas existan al incluir las propias formas de funcionamiento administrativo. El concejo municipal de acuerdo a los usos, normas y tradiciones de las comunidades reconocerá a las alcaldías auxiliares como entidades representativas de las comunidades en especial para la toma de decisiones.

### 1.4.2 En el ámbito Internacional.

Yrigoyen (1999), analiza que los Acuerdos de Paz suscritos entre el gobierno de Guatemala y en el momento con la guerrilla Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca constituyen un marco de compromisos políticos asumidos por el gobierno. Cabe destacar dos acuerdos fundamentales: a) el compromiso de reconocer constitucionalmente el carácter pluricultural, multilingüe y multiétnica de la nación y el Estado. Ello incluye el reconocimiento de los pueblos Indígenas y sus derechos y b) el reconocimiento del derecho consuetudinario, en la medida que su desconocimiento por la legislación nacional ha sido fuente de marginación y discriminación de la población indígena. Esos compromisos se encuentran fundamentalmente en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en el acuerdo de Fortalecimiento de la Sociedad civil y Papel del Ejército en una sociedad Democrática y en el Acuerdo de Reformas constitucionales y Régimen Electoral, reforzados con el Acuerdo de Cronograma.

IDIES, URL (1998), argumenta que el reconocimiento y la puesta en vigor del convenio 169, decreto del Congreso de la República No. 9-96, emitido el 5 de marzo de 1996, específicamente los artículos 8, 9 y 10 los cuales tratan sobre el respeto al derecho consuetudinario indígena.

El convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes reconoce que Guatemala se caracteriza sociológicamente como un país Multiétnico, pluricultural y multilingüe dentro de la unidad del Estado y la individualidad del propio territorio, por lo que al suscribir, aprobar y ratificar el convenio sobre esa materia, desarrolla aspectos complementarios dentro del ordenamiento jurídico

interno. Guatemala ha suscrito, aprobado y ratificado con anterioridad varios instrumentos jurídicos internacionales de reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos de los habitantes en general y de los cuales son nominalmente destinatarios los pueblos indígenas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1976) en el artículo 1 establece que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y promueve así mismo a su desarrollo económico, social y cultural. El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), hace alusión también a los pueblos indígenas artículo 1 y 27.

El proyecto de declaración de las naciones unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas aprobado por las minorías en (1994) establece en los artículos 3, 4 y 5 "Los Pueblos Indígenas tiene derecho a conservar y reforzar sus propias características, políticas, económicas, sociales y culturales, así como sus sistemas jurídicos se mantienen a la vez sus derechos a participar plenamente si lo desean en la vida política, económica social y cultural del Estado.

Proyecto de Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas; Organización de Estados Americanos OEA (en discusión) en donde regula una serie de políticas de derecho nacional e internacional especialmente a la autodeterminación y etnodesarrollo y consecuentemente el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas.

Son algunas normas de Derecho Internacional Público que ampara la existencia, articulación y el fortalecimiento de un sistema jurídico nacional guatemalteco que garantice el Estado de Derecho desde las

comunidades y generación de oportunidades en todos los niveles de la vida social y jurídica de Guatemala.

#### 1.4.3 **Órganos Jurisdiccionales que Administran Justicia en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco.**

MINUGUA (2003), informa que como parte del proceso de reforma y modernización de las instituciones de justicia se ha creado hasta ahora el Centro de Administración de Justicia a nivel regional que se define como un servicio descentralizado de justicia integrado a nivel funcional y físico, cuya misión es habilitar la presencia del Estado en aquellas localidades donde la oferta de servicios judiciales no satisface la demanda de los mismos.

Pérez (2003), describe que el Centro de Administración de Justicia de Ixchiguán, básicamente está conformado así:

- a) Organismo Judicial: Centro de Mediación, como medio de solución alternativa de conflictos, Juzgados de Paz, Juzgado de Primera Instancia.
- b) Ministerio Público: Fiscalía Distrital
- c) Instituto de la Defensa Pública Penal: oficina de defensoría pública gratuita en casos penales.
- d) Ministerio de Gobernación: Sub-comisaría de la Policía Nacional Civil con cobertura en el área de influencia
- e) Bufete Popular: brinda asesoría en los casos de familia, laboral y civil que es atendido por un coordinador y cuatro estudiantes de la carrera de Abogado y Notario.
- f) Coordinación Local: lo atiende un profesional universitario proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora

de la Modernización del Sector Justicia, cuenta con intérprete, personal operativa y promotores jurídicos.

#### **1.4.3.1 Objetivos del Centro de Administración de Justicia**

MINUGUA (2003), sintetiza que: los objetivos del Centro de Administración de justicia de Ixchiguán, son: a) facilitar el acceso a los servicios estatales de justicia, b) Fomentar la resolución pacífica de conflictos de manera más oportuna y eficaz, c) favorecer el reconocimiento y el encuentro entre los servicios de la justicia formal estatal y el ejercicio de la resolución de conflictos por la justicia indígena, d) promover mayores niveles de seguridad pública mediante el acercamiento de los servicios de justicia a las autoridades locales y a la ciudadanía y e) buscar mejorar la gestión de la administración de justicia por parte de los operadores de justicia.

Pérez (2003), afirma que los Centros de Administración de Justicia integran física y funcionalmente a los principales actores del sector justicia en una unidad desconcentrada y coordinada, con el objeto de proporcionar a la población servicios de justicia en forma eficiente y accesible tanto desde el punto de vista territorial como cultural

La Misión y visión del Centro de Administración de Justicia. Instancia coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (2002) afirma que la Misión del centro de administración de justicia conlleva la misma misión de la Instancia coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, “ Coordinar y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones acordados por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, orientados a garantizar en Guatemala el acceso, la eficiencia y el

fortalecimiento de la administración de justicia a efecto de consolidar el Estado de Derecho”.

Como también se define como una institución de carácter público, con personalidad jurídica, la Visión actúa como órgano ejecutor y coordinador de los planes, programas y proyectos sectoriales acordado por la Instancia coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.

#### 1.4.3.2 Cobertura del Centro de Administración de Justicia y población.

Laines (2004), presenta el cuadro de municipios, población y vivienda en donde tiene cobertura las instituciones del Centro de Administración de Justicia del municipio Ixchiguán.

No.	Municipio y Departamento	Población	Viviendas.
1	Concepción Tutuapa, San Marcos	49,363	11,904
2	Tacanán, San Marcos	62,620	14,312
3	Sibinal, San Marcos	13,268	2,581
4	Tajumulco, San Marcos	41,308	8,003
5	Tejutla, San Marcos	27,672	6,703
6	Ixchiguán, San Marcos	20,324	3,024
7	San José Ojetenam, San Marcos	16,541	3,414
8	Tectitan, Huehuetenango	7,189	1,785
<b>8</b>	<b>TOTAL</b>	<b>238,285</b>	<b>61,726</b>

Fuente: Investigación de campo, tesis Trabajo Social, Enero 2004.

Aunque actualmente se ha modificado la cobertura de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Ixchiguan, toda vez que ya no le corresponde actuar penalmente en los municipios de Concepción Tutuapa, Tejutla San Marcos, por la incongruencia que existía con la competencia del Juzgado

de Primera Instancia Mixto del municipio de Ixchiguan, por lo tanto, se está unificando criterios de cobertura y competencia para la prestación de un mejor servicio al usuario

#### **1.4.3.3. Acuerdo de creación del Centro de Administración de Justicia.**

El Acuerdo de la Corte suprema de Justicia (14-2002), describe que el 14 de mayo de 2002 se crea el Juzgado de Primera Instancia Ramo Mixto en el municipio de Ixchiguán. Como también la Fiscalía Distrital del Ministerio Público, Sede del Instituto de la Defensa Pública Penal, Centro de Mediación, Bufete Popular de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente Quetzaltenango y una oficina de Coordinación Local. Como también la presencia de los Juzgados de Paz en cada municipio de cobertura del Centro de Administración de Justicia y las Comisarías de la Policía Nacional Civil.

Es de indicar que cada una de las instituciones que conforma el Centro de Administración de Justicia de Ixchiguán, tiene sus propias leyes orgánicas, reglamentos de trabajo y plena autonomía institucional pero la tendencia es la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las funciones básicas que es el acceso a la justicia ordinaria.

## **1.5 Región Mam**

### **1.5.1. Definición**

La Coordinadora de Desarrollo Indígena Tutuapense CODIT (2002), afirma que la región mam es el territorio en el cual habitan personas de ascendencia maya mam, quienes se identifican con instituciones,

procedimientos y formas de administrar justicia desde la cosmovisión y desarrollo de la identidad.

### 1.5.2. **Municipios que abarca la Región Mam.**

En el Periódico el regional Ajtzijonel (1998), indica que el territorio que abarca la región mam actual, conforma una pequeña porción de un vasto territorio que tuvo los límites con el Estado de Oaxaca, México, hasta los límites con los departamentos de Suchitepequez, Totonicapán y Guatemala dentro de Guatemala. Dicho territorio estuvo ocupado por el Pueblo Mam por lo menos desde 2,500 años antes de Cristo.

Diversas y sucesivas invasiones dadas a dicho territorio por varios pueblos, fueron restringidos el área ocupada por los mames hasta llegar a la actual configuración territorial. Hoy parte de esta región es la denominada región del Soconusco, de lado Mexicano. Por parte de Guatemala, abarca los departamentos de Huehuetenango, Quetzaltenango, Suchitepequez, Retalhuleu y San Marcos.

Esas diversas invasiones por pueblos diferentes, las más recientes a lo largo de mil años, han conformado el carácter del Pueblo Mam que lo ha forjado como q´mam (señor /abuelo) del tiempo y de la tierra. La región Mam ubicada en territorio de Guatemala cuenta con un gran número de sitios paleontológicos en Huehuetenango, en la cabecera departamental y en el municipio de Barrillas.

En la Blanca municipio de Ocos, San Marcos, se ubican sitios precerámicos de economía del periodo formativo (3,500 Antes de Cristo) y de la cerámica plomiza de los más diversos estilos sobre una misma materia

prima en la que se puede apreciar cronológicamente las influencias sucesivas de múltiples pueblos y culturas que convivieron con los mames. Arqueológicamente los sitios más importantes del pre /clásico, o clásico temprano y el clásico están Gumarcaj en el Quiché. Zaculeu en Huehuetenango, Abaj Takalik en el municipio del Asintal, Retalhuleu. Tola en Tajumulco, San Marcos y de parte de México son de gran importancia la región de Rosario Izapa, ubicada dentro de Tuxtla Chico, Chiapas. Esos sitios muestran las diversas influencias de estas invasiones a territorio mam sobre la base de una población antiquísima cuyos descendientes directos son hoy los mames.

Las poblaciones actuales son una continuidad, en el tiempo y espacio, de los antiguos poblamientos. Por ejemplo Chanchicupe, Talchicupe, Toquian Chico, Chana y Tolá, entre otros han dado origen al municipio de Tajumulco actual. Sibinal y Tacaná están asentados sobre los sitios denominados Sibinal y Coatán, respectivamente. Las ciudades de San Pedro Sacatepequez y San Marcos están ubicadas dentro del perímetro de los sitios, el Oratorio, Casa Colorada, Chamaque o Chamac, San Andrés Chápil. Tejutla está ubicada cerca del sitio arqueológico denominado Quimambe. El actual San Miguel Ixtahuacan, asentado un sitio con igual nombre, Comitancillo ubicado cercano al sitio Chipel. La actual ciudad Tecún Uman está situada en el perímetro de tres centro importantes: Ayutla, el Jobo y Buena Vista y otros ubicadas en el municipio de Concepción Tutuápa

Richards (2003), afirma que la Región mam ocupa parte del territorio de los departamentos de Huehuetenango, San marcos y Quetzaltenango, en la región nor-occidental de Guatemala. Al norte colinda con la República de México; al oeste, con el departamento de Quiché, al sur, con el

departamento de Totonicapán y el Océano Pacífico y al este con México. La parte norte de la comunidad se ubica en la sierra de los Cuchumatanes, en la que se encuentran elevaciones que van desde los 500 hasta los 3,600 metros sobre el nivel del mar. Esta parte del territorio mam posee suelos poco fértiles y clima frío. En el centro del territorio mam hay una cuenca en la que hay suelos fértiles y clima templado. La parte sur se ubica en la boca costa y cuenta con suelos muy ricos, y clima templado y cálido.

Departamentos y municipios donde se habla mam: **Huehuetenango:** Malacatancito, San Sebastián Huehuetenango, Colotenango, San Gaspar Ixchil, Santa Bárbara, La libertad, San Idefonso Ixtahuacan, Chiantla, San Rafael Petzal, Tectitán, Santiago Chimaltenango, la Democracia, San Juan Atitlán, Cuilco, San Pedro Necta y Todos Santos Cuchumatán. **Quetzaltenango:** San Martín Sacatepequez, San Juan Ostuncalco, Concepción Chiquirichapa, San Miguel Siguilá, Palestina, Cajolá, Huitán, Cabricán, Génova, Colomba, Flores Costa Cuca y Coatepeque.

**San Marcos:** Concepción Tutuapa, San Miguel Ixtahuacan, Catarina, Comitancillo, El Quetzal, El Rodeo, El Tumbador, Esquipulas Palo Gordo, La Reforma, Malacatán, Nuevo Progreso, San Antonio Sacatepequez, San Cristóbal Cucho, San José Ojetenam, San Lorenzo, San Marcos, San Pablo, San Pedro Sacatepequez, San Rafael Pie de la Cuesta, Sibinal, Tajumulco, Tejutla, Río Blanco, Tacaná, Ocos, Ixchiguán, Pajapita y Ayutla.

Instituto de Lingüística y Educación de la Universidad Rafael Landívar (2002), aporta que el idioma mam es hablado por más de medio millón de personas que viven en 64 municipios de los departamentos de Huehuetenango, Quetzaltenango, San Marcos y Retalhuleu, todos son

descendientes de los señores que fundaron la ciudad de Xinabajul conocida comúnmente como Zaculeu que significa tierra blanca.

IDIES, URL (1999), afirma que en la comunidad mam como en otras comunidades mayas de Guatemala no hacen distinciones tan radicales entre los ámbitos religiosos, jurídicos, moral y social, tampoco existe una sistematización ni una clasificación de las normas jurídicas, como ocurre en el sistema jurídico oficial, pero con el propósito de facilitar la comprensión del tema en este estudio las normas jurídicas se clasifican en la manera siguiente:

- a) normas relativas a asuntos dañinos que corresponden a la normatividad sustantiva del ámbito penal en el sistema oficial de justicia
- b) normas relativas a asuntos familiares que corresponden a la normatividad sustantiva del ámbito civil en el sistema jurídico oficial y
- c) normas relativas a asuntos de tierras y uso de otros recursos naturales que también pertenecen a la normatividad de la esfera civil dentro del sistema jurídico oficial.

IDIES, URL (1998), explica que las autoridades mames de las comunidades estudiadas para resolver conflictos se sustentan en un principio básico: la conciliación que puede incluir la compensación aunque ello no descarta el ejercicio de ciertos procedimientos coercitivos en contra de aquellas personas a quienes se impute el quebrantamiento de una norma que violente la armonía de esa cultura y que, a juicio de las autoridades mam recorridas pueda resultar grave.

Por lo general, se observan instancias que van desde agotar la mediación de las autoridades mam, alcalde auxiliar, concejo municipal, hasta la intervención judicial, en una escala cuyos niveles se repiten en las comunidades observadas y en una combinación que puede identificarse como una relación del sistema jurídico mam y sistema jurídico oficial.

IDIES, URL. (1998), considera que el sistema jurídico mam obedece a una jerarquía que depende de las condiciones del conflicto y de la capacidad de las autoridades recurridas para resolverlo. El método utilizado dentro del sistema jurídico mam es el diálogo y, por lo tanto es eminentemente oral. El sistema jurídico mam es discrecional en el sentido que las autoridades recurridas no informan formalmente a ninguna autoridad, acerca de los conflictos que conocen y resuelven y por otra parte tampoco llevan un registro sistematizado de los diversos casos, a excepción el de los diversos alcaldes auxiliares, quienes eventualmente en forma oral, informan al alcalde municipal de algunos conflictos de importancia, sin embargo, no es una práctica reiterada.

Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1999), afirma que los fundamentos del derecho mam son: el respeto como uno de los aspectos fundamentales del derecho mam, porque la comunidad se establecen relaciones entre personas que viven, conviven y toman todas las cosas con todo respeto. Está presente en el pensamiento profundo de los ancianos el respeto por los demás y por todas las cosas que el formador ha dejado para poder vivir. Respeto a la Madre Tierra, respeto a la madre maíz, respeto a los ancianos, el saludo y el respeto en la familia y la unidad.

La unidad es un gran valor que existe en la propia comunidad, la gente vive con espíritu y armonía de unión con los demás porque la idea de la comunidad cuando se trabaja, cuando se lucha y cuando se habla se necesita la unidad de pensamientos para tener fuerza en lograr lo que se quiere; la unidad de pensamientos, ideas y trabajo de la gente contribuye a la conservación de valores culturales como el traje, el idioma y la identidad de la comunidad., la unidad se refleja cuando la gente se comprende y une las ideas para realizar trabajos comunitarios, cuando tienen fuerza para llegar aun consenso y la capacidad para resolver los problemas y necesidades.

MINUGUA (2002), clasifica el departamento de San Marcos como parte de la región mam en la distribución geográfica y en quinto lugar como departamento afectado por los linchamientos con 31 casos específicos. Por ejemplo el municipio de Tajumulco a menos en tres ocasiones durante el año 2001, 15 y 27 de abril y 03 de noviembre fueron liberadas personas que se encontraban detenidas por las amenazas de turbas de vecinos por conflicto de tierra.

En ese orden de ideas uno de los problemas centrales identificados en el marco de la investigación es el conflicto territorial entre los municipios de Ixchiguán y Tajumulco problema histórico, derivada a la poca voluntad política y jurídica de las autoridades de turno para la identificación de alternativas para la transformación de conflictos de ese conflicto que tienen origen desde el año de 1933. Actualmente debilita el trabajo del Centro de Administración de Justicia y de las autoridades tradicionales de ambas comunidades

Richards (2003), describe que la comunidad mam ocupa parte del territorio de los departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango. En la región nor-occidental de Guatemala, al norte colinda con la república de México; al oeste, con el departamento de Quiché, al sur, con el departamento de Totonicapán y el océano pacífico; y al oeste con México. La parte norte con la comunidad se ubica en la sierra de los Cuchumatanes en la que se encuentran elevaciones que van desde los 500 hasta los 3,600 metros sobre el nivel del mar. Ésta parte del territorio mam posee suelos poco fértiles y clima frío. En el centro del territorio mam hay una cuenca en la que hay suelos fértiles y clima templado. La parte sur se ubica en la boca costa y cuenta con suelos muy ricos, y clima templado cálido.

ESEDIR MAYAB´SAQARIB´AL (1996), opina que la región mam la conforman 14 municipios del departamento de Quetzaltenango, 18 municipios del departamento de Huehuetenango; 27 municipios del departamento de San Marcos.

Comisión de Oficialización de los idiomas indígenas en Guatemala, proyecto Q´anil PNUD, (1999) describe que los departamentos que conforman la región mam, son el departamento Huehuetenango en los siguientes municipios: Chiantla, San Ildefonso Ixtahuacán, Libertad, La Democracia (parte), Malactancito (parte), San Gaspar Ixchil, San Juan Atitán, San Pedro Necta, San Rafael Petzaj, San Sebastián Huehuetenango, Cuilco, Tectitán (parte), Aguacatán (parte), Santa Ana Huista (parte), parte de San Antonio Huista, parte de Concepción Huista, Colotenango, Santa Bárbara, Santiago Chimaltenango, Todos Santos Cuchumatán. Departamento de Retalhuleu en los siguientes municipios: el Asintal (parte), Nuevo San Carlos (parte).

Departamento de Quetzaltenango, en los siguientes municipios: San Martín Sacatepéquez, San Juan Ostuncalco, concepción Chiquirichapa, San Miguel Siguilá, Palestina de los Altos, Cajolá, Huitan, Cabrican, Génova, flores Costa Cuca, Colomba, Coatepeque, El palmar. Y el Departamento de San Marcos, en los siguientes municipios: Ayutla o Tecun Umán, Catarina, Comitancillo, Concepción Tutuapa, el Quetzal, el Rodeo, El Tumbador, Esquipulas Palo Gordo, La Reforma, Malacatán, Nuevo Progreso, Ocos, Pajapita, Río Blanco, San Antonio Sacatepéquez, San Cristóbal Cucho, San José Ojetenam, San Lorenzo, San Marcos, San Miguel Ixtahuacán, San Pablo, San Pedro Sacatepéquez, San Rafael Pie de la Cuesta, Santa Catarina, Sibinal, Sipacapa (parte), Tacaná, Tejutla, Tajumulco e Ixchiguán.

### **1.5.2 Características de la Región Mam**

EDUMAYA URL (2000), indica que en la región mam se usa una gran variedad de trajes tradicionales. Las mujeres usan el telar de cintura para elaborar prendas femeninas como huipil, faja, corte y tzute y masculinas como: camisa, pantalón, faja y jerga. En muchas comunidades mam los hombres usan trajes tradicionales, el más conocido es el del municipio de Todos Santos Cuchumatanes, que consiste en pantalones rojos y franjas blancas sobre los cuales utilizan unos pantalones de lana negra abiertos por los lados y abotonados sobre la ingle, la camisa blanca lleva el cuello y los puños bordados, usan un saco de lana negra, el atuendo se complementa con un tzute en la cabeza cubierto con un sombrero de ala corta y copa plana una de las actividades en la que se dedican en la región mam es el pastoreo de ovejas

IDIES, URL (1998), afirma que la capital prehispánica de la comunidad mam era Zaculeu. Actualmente dicha comunidad se ubica en varios municipios de los departamentos de: Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango en la región noroeste de Guatemala. Tiendo como características 1) habla el idioma maya mam, que en número de hablantes es el segundo en el país, con alrededor de 686,000 en 1981, b) Su cultura de origen maya y ocupaba la región de la sierra de los Cuchumatanes desde antes de la invasión de los grupos kicheanos, ocurrida a partir de 1250 d.C. ).

La actividad económica principal de sus habitantes es la agricultura de subsistencia. Los productos anuales son el maíz y el frijol, a excepción de algunas aldeas situadas en alturas aproximadamente, 3450 metros sobre el nivel del mar, en las que el clima es inadecuado para dichos cultivos y en donde cultiva papa. Se cultivan productos para comercialización externa, como la manzana, el café, y algunos productos hortícolas como el ajo, la cebolla, el tomate, la papa y el brócoli.

Doctor Ordóñez (2000), informa de la práctica de un rito maya - mam, el maíz era un hombre: los antiguos solo comían carne de animales, pero cuando vino la escasez el creyente imploró a los dioses y estos enviaron a un hombre con granos de maíz en el cuerpo, para pelear con el creyente, En la riña sostenida, el creyente mató al enviado y de la sepultura de este brotó la santa madre, ella da sustento, nutre con la leche, el adorno de maíz. Es la mazorca del pa'ach, a la media noche se inicia el baile de la santa madre o lo que se denomina la danza de la paach, al compás de un son del mismo nombre, de un autor desconocido y a cargo del conjunto bella San Pedrana de Mundo Pérez, de la aldea Piedra Grande, de San

Pedro Sacatepequez San Marcos. El cofrade ceremoniosamente, le da un beso a la mazorca pa'ach y todos hicieron lo mismo.

EDUMAYA URL (2000), afirma que en San Pedro Sacatepequez y Tejutla San Marcos se practica una danza muy antigua llamada pach', la cual es dedicada a la cosecha del maíz, cuando aparece una mazorca doble o triple significa bendición y buena suerte.

Colegio Privado Bilingüe Juan Diego (1999) analiza que los mames se conforma en pequeñas familias que conforman aldeas, con una relación algunas veces armoniosas y otras veces conflictivas entre sí. Un centro político, económico, cultural y religioso ceremonial que orienta la vida de su conjunto de aldeas sin mayores pretensiones en convertirse en ciudades grandes dado los caracteres eminentemente agrícolas de las mismas.

El idioma mam es una parte del conjunto de cosmos. De ese principio se fundamenta y se deriva la relación armónica con el conjunto de la naturaleza vegetal, animal y mineral.

Son algunas características de la región mam generalmente, pero cada municipio y comunidad tiene sus particularidades especialmente el clima, lugares turísticos, centros ceremoniales, templos sagrados y el dialecto del idioma mam (variante).

### **1.5.3 Breve Historia de los Pueblos de Ixchiguan y Tajumulco**

Ochoa (2002), indica que la importancia del municipio como unidad sociopolítica en Guatemala radica en que es articulador de las sociedades rurales y un referente especial y cultural constitutivo de la identidad de los

individuos. El municipio contiene además una gama de subdivisiones internas y cada una es también un nivel básico de integración política. A esas funciones complejas el municipio suma el ser una unidad dentro de la comunidad lingüística y dentro de un departamento administrativo, y el ente privilegiado al que recurre el Estado para representar intereses.

La trayectoria del estatuto político administrativo de una unidad comunitaria se puede definir como un permanente movimiento dentro de un continuo que va del paraje o caserío, al cantón la aldea y al municipio.

#### **1.5.4. 1 El pueblo de Ixchiguán**

a) **Limites:**

Al Norte con San José Ojetenam y Concepción Tutuapa, al este con Tejutla, al sur con Tejutla y al oeste con Tacaná y Sibinal todos del departamento de San Marcos.

b) **Economía Local:**

Laines (2003), concluye que el altiplano del área mam del departamento de San Marcos se caracteriza por ser una zona mayoritariamente agrícola en gran parte de producción de alimentación básica para el autoconsumo como lo son: el maíz, papas, frijol, trigo, manzana, hortalizas en determinadas comunidades. La cabecera municipal de Ixchiguán se constituye como intercambio de productos y comercio informal los días de plaza, especialmente el día sábado y domingo en el municipio de Tacaná y también se ha convertido en un corredor de paso central para alcanzar el sueño americano.

- ✓ Producción agropecuaria: Maíz, haba, frijol, pero especialmente tienen la crianza de ovejas.
- ✓ Producción artesanal: producción de lana que se vende en el municipio de Momostenango departamento de Totonicapán, mantillones, morrales y chamarras de lana, teja manil, cestería y piedras de moler. Nota incorporar esto arriba.
- ✓ Aspectos sociales: En la actualidad el municipio de Ixchiguán cuentan con servicios públicos entre ellos: agua potable, Escuelas Públicas, Institutos por Cooperativa, Instituto de Diversificado por Cooperativa para la Formación de Maestros Rurales, Correos y Telégrafos, Iglesia Parroquial, Centro de Salud, Servicios de Buses Extra-urbanos.
- ✓ Los pobladores acostumbran viajar a las fincas de la zona costera de San Marcos, como en la República de México como jornaleros migratorios.
- ✓ Emigrantes a los Estados Unidos: la magnitud y relevancia que tiene para el altiplano de San Marcos, el producto del trabajo de los guatemaltecos en los Estados Unidos que envían a familiares contribuye para el sustento y desarrollo de la familia y de la comunidad. Pasar al final del texto de economía local.

**c) Características Geográficas :**

Asociación de Desarrollo Social Ixchiguanense (1995), describe que un pueblo de siete aldeas, 33 caseríos y cuatro cantones. Accidentes geográficos: Está situado en las estribas de la Sierra Madre, además hay 6 montañas; Cieneguías, Colcojhuitz, la

Estancia, La Loma, Tuinimá y Tuiquiable 7 cerros, 38 ríos, 6 riachuelos, Idioma indígena predominante: el Mam.

Fiestas: la fiesta titular es movable, pues se celebra el quinto viernes de cuaresma en honor a Jesús Nazareno. Además la iglesia conmemora a San Ildelfonso el 23 de Enero, así como a San Cristóbal del 28 de julio al 02 de agosto de cada año.

d) **Historia local:**

Asociación de Desarrollo Social Ixchiguanense (1995), informa que el municipio de Ixchiguán creado por acuerdo gubernativo del 9 de agosto de agosto de 1933. Los primeros pobladores procedentes del municipio de Tajumulco en el siglo XVIII llegaron con los rebaños de ganado, ovino y encontraron gran cantidad de hierba conocida entre ellos en idioma maya mam Ixchigua, por lo que denominado al poblado Ixchiguán categoría de la cabecera municipal: Pueblo extensión territorial: 183 kilómetros cuadrados, altura: 3,200 metros sobre el nivel del mar. El primer Alcalde municipal fue el señor Florencio Chilel.

Municipalidad de Ixchiguán (1995) aporta que por Acuerdo Gubernativo del 5 de marzo de 1936, fue suprimido el municipio de San José Ojetenam y anexado a Ixchiguán. El 21 de mayo de 1945 fue restablecido el citado municipio. Por Acuerdo Gubernativo del 15 de agosto de 1940, la aldea calapté y los caseríos Pajatz, El plan Julischin y las Cieneguillas, fueron sagrados del municipio de Tejutla y anexados a Ixchiguán.

#### 1.5.4.2 El pueblo de Tajumulco.

a) **Límites:**

Municipio de Tajumulco tiene una extensión de 300 kilómetros cuadrados aproximadamente, sus límites:

al Norte con el municipio de Ixchiguán y el de Sibinal. Al oriente con los municipios de Tejutla y San marcos. Al sur con los municipios de San Pablo y Malacatán. Al poniente con el estado de Chiapas México, sirviendo de línea divisoria el famoso río Suchiate. las altas montañas forman parte de la Sierra Madres, de donde se eleva el cerro más alto de Centro América el majestuoso volcán de Tajumulco.

El municipio de Tajumulco está conformado por 45 aldeas y caseríos, los cuales pertenecen a los climas cálido y frío. Cuenta además con más de 15 fincas cafetaleras, entre ellas están: la finca Ucabuja, Finca Pompeya, finca San Ramos, Finca Nueva Esperanza, Finca entre Selvas, Fincas Grano de Oro, finca la Victoria, Finca Nueva Esperanza, y varias labores productoras del grano de Oro. En total Tajumulco tiene 74 comunidades con sus auxiliares y Escuelas.

b) **Economía Local**

Según Recinos (1998), los habitantes en su mayoría se dedican al cultivo de: maíz, trigo, frijol, papa, tomate, chille muco, haba y grandes cantidades de horticultura. Estos cultivos a excepción del maíz, son exportados a otros mercados de los pueblos circunvecinos y, en la zona costera se dedican al cultivo del grano de oro (café), banano, naranja, té.

En cuanto a la industria: existen zonas de donde se dedican a la fabricación de canastos de caña brava, que exportan en grandes cantidades de docenas a la zona costera del departamento, para las cosechas del café.

Se dedican también al cultivo de plantas fibrosas en gran escala, de donde extraen la pita jaecin para la fabricación de lazos, morrales, redes, y entre otras.

Para la venta fuera del municipio. También se fabrican piedras de moler que utilizan en las fincas cafetaleras. Las aguas del famoso río Cutzulchimá son aprovechables para mover varios molinos hidráulicos de trigo, ya que el río atraviesa tres aldeas del municipio. Y para uso de mini-riegos.

### **c) Características Geográficas.**

Los ríos más importantes que bañan los fértiles campos son el río Suchiate que nace en las alturas de la Aldea Tuiquiá y que a la vez sirve de límite entre Guatemala y México. El río petacalapa por cierto caudaloso nace en los cerros de la aldea Toquian Grande y Pueblo Nuevo. El caudaloso, río de Cuzulchimá, nace en la aldea San Antonio del Municipio de Ixchiguán. Todos estos ríos desembocan en el Océano Pacífico.

Tajumulco cuenta con los climas frío, templado y cálido. Clima frío oscilan entre los 8,000 a 9,000 pies de altura sobre el nivel del mar. La cabecera municipal a una altura de 3,600 clima templado entre

6,000 a 6,500. La zona de clima cálido a una altura de 3,000 a 5,000 pies. El majestuoso volcán con una altura de 4,210 metros.

Recinos (1998), aporta que el pueblo de Tajumulco está situado al occidente de la cabecera departamental de San Marcos ubicado al pie del coloso de Centro América, volcán de Tajumulco. La topografía del municipio es irregular, la cual le da una variedad de climas desde el frío hasta el clima cálido.

#### **d) Aspectos Culturales**

Para Recinos (1998), el idioma original en Tajumulco es el mam, pero actualmente en un noventa por ciento se habla el idioma castellano. La mayoría es de origen indígena y un pequeño número de habitantes ladinos.

La fiesta titular de Tajumulco se celebra en honor a la Patrona Santa Isabel durante los días comprendidos del 23 de junio al 3 de julio de cada año en la que se realizan actividades religiosas, socioculturales y deportivas y no transacciones comerciales. Celebra además con mucha bomba y gran concurrencia la despedida del año viejo y la llegada del año nuevo durante los días 31 de Diciembre y 1 de enero. Así como la Semana Santa, en especial el Domingo de Resurrección.

La naturaleza ha dotado a este rincón numerosos sitios pintorescos de atracción turística, por ejemplo: la vista que ofrece el centinela más alto de Centro América, el volcán de Tajumulco. El cual es escalado frecuentemente por alpinistas extranjeros, así como

también por devoción, se llega a la cúspide a cada año a quemar bombas voladoras, ceremonias mayas y ritos. Si se mira hacia las faldas del coloso volcán de Tajumulco se ve partes alfombradas Y muchas vistas panorámicas que ofrece el Valle de las inmensas faldas del Volcán

En donde hoy es el pueblo de Tajumulco, tuvo su asentamiento una cultura Mam. En prueba de alto grado cultural que aquella raza, existen testimonios monumentales que hablan por sí solas de lo que fueron, como las ruinas (lugares sagrados) de TOLA a 300 metros de la población, se evidencia por ejemplo: la piedra del sacrificio delicadamente esculpida, la grata piedra bautismal decorada alrededor y otros significativos grabados en piedras que existen en el Parque Central de la Población. Que es digno de admirar los indescifrables jeroglíficos que tienen. De acuerdo a estudios de personas doctas en la materia, estas ruinas datan desde más de 1500 años. Para la grata estancia de los visitantes, Tajumulco cuenta con balnearios termales por naturaleza.

Aún conservan varias costumbres tradicionales, por ejemplo: para la fiesta titular en honor a la Patrona Santa Isabel el sistema de Cofradía a cargo de varios cofrades, el nahj Dios (orar a Dios), que se lleva a cabo antes de la Fiesta Titular que consiste en una ceremonia entre los cofrades dirigida por un Zajorín ajq'ij o Chman (sacerdote maya), en coordinación con la iglesia católica luego en la cofradía se saborea la famosa escudía de Tzil que es compuesto de chompipe y el atole de pozunque. Los bailes que representan la conquista de Guatemala, el baile de moros etc. De

igual forma las iglesias evangélicas celebran vigiliyas y fiestas de adoración a Dios

#### **e) Historia local**

Recinos (1998), opina que el municipio de Tajumulco es antiquísimo, no existe fecha exacta en los archivos de la localidad con referencia a su fundación. Aunque sí existe un título firmado por el General Justo Rufino Barrios de fecha 7 de mayo de 1,885, donde consta el otorgamiento de un terreno compuesto de 898 caballerías, 12 manzanas y 4,166 varas cuadradas a favor del pueblo de Santa Isabel, Tajumulco en el departamento de San Marcos.

La cabecera municipal de Tajumulco dista de la ciudad capital de Guatemala 287 kilómetros y de la cabecera departamental. Hacia Tajumulco una distancia de 37 kilómetros en carretera de terracería en regular estado. En el segundo semestre del año de 1988 se inició la construcción de un tramo carretero hacia la zona costera entroncándolo: el Municipio de San Pablo el cual está en servicio para el paso de vehículos de todo tipo.

La Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (2002), indica que el municipio de Tajumulco cuenta con un 95% de población maya mam. Que el centro poblado se localiza en la orilla de un río en la que se introducen dos riachuelos muy calientes que al bañarse en esos se debe a la energía de la tierra y por el volcán que se localiza en ese municipio que es el más grande de Centroamérica que mide 4412 metros sobre el nivel del mar. En idioma mam el nombre

de ese volcán es chman (sacerdote maya) por ser grande, encima de ese volcán cada fin de año los ajq'ij realizan las ceremonias para el agradeciendo al ajwalil (el creador y formador).

Para Recinos (1998), la palabra Tajumulco es de origen Mam o Nahuatl ortográficamente se dice Taxomulc, Taxumulc, y Tajumulco. Tajumulco se deriva de los siguientes términos: TAJ: pegado o junto a otra cosa.

Comulli: Esquina o punta. Co: Dentro, Así se lee: pegado o al pie de alguna cosa. La antropóloga. Jonhosborne escribía al decir que el verdadero nombre del volcán es: mamejuyu en el idioma mam significa: Colina o montes de los antepasados o colina del antiguo pueblo.

La Academia de Lenguas Mayas (2002), afirma que el nombre de Tajumulco en idioma mam taj mulkat significa entre el maíz pequeño.

En el municipio de Tajumulco se ubica el volcán más alto de Centro América, en idioma mam se denominan Chman, en otros municipios de la región como Concepción Tutuapa lo denomina Rosná o mamejuyú pero siempre se refiere al volcán de Tajumulco.

Al comparar la situación sociocultural y jurídica de las comunidades de Tajumulco e Ixchiguán tienen las mismas similitudes especialmente el uso del idioma mam, fiestas culturales, prácticas tradicionales del sistema jurídico mam (Derecho Consuetudinario) de manera dispersa, pero se practican.

La Desarticulación relevante del Derecho Consuetudinario en ambas comunidades es el Conflicto territorial que ha violado los derechos Humanos fundamentales como la Vida, libre locomoción y garantías constitucionales del debido proceso y los principios del sistema jurídico maya.

## II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el caso particular de los municipios de Tajumulco e Ixchiguán, en la actualidad existe la práctica del derecho consuetudinario, sin embargo, por el desconocimiento de la legitimidad y legalidad de la práctica, se ha incurrido en la violación a los derechos humanos individuales, derivada de las acciones violentas provocadas por el conflicto territorial entre ambos pueblos, por tal razón. Se considera importante iniciar un debate sobre la necesidad de analizar las formas de desarticulación y de recomponer las expresiones del derecho consuetudinario en la región mam, por la debilidad del sistema jurídico positivo y una de las formas es diseñar una propuesta alterna que sea incluyente y que responda a las características socioculturales de los pueblos indígenas.

La articulación del derecho consuetudinario y el derecho positivo pretende fortalecer la identidad de los pueblos, el ejercicio de la democracia y el pluralismo jurídico en las comunidades involucradas como unidades de análisis, de donde deviene preguntarse ¿cómo se dan los procesos de desarticulación y recomposición del derecho consuetudinario en la región mam?.

### 2.1 *OBJETIVOS.*

#### 2.1.1 *Objetivo General.*

Analizar las formas de desarticulación y recomposición del derecho consuetudinario en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco.

### **2.1.2 *Objetivos Específicos.***

- a) Conocer las rupturas y recomposiciones que se han producido en la aplicación del Derecho consuetudinario en ambos municipios.
- b) Hacer un análisis comparativo de la práctica del derecho consuetudinario en las comunidades objeto de estudio.
- c) Identificar los factores culturales y jurídicos que inciden en la práctica del derecho consuetudinario en ambas comunidades en el contexto actual.
- d) Contrastar los conocimientos teóricos del derecho consuetudinario con la práctica.
- e) Diseñar una propuesta desde la visión jurídica para fortalecer el pluralismo jurídico en el país en general, y en particular, en las comunidades objeto de estudio.

## **2.2 Variables de Estudio**

2.2.1. Derecho Consuetudinario

2.2.2. Región Mam

## **2.3. Definición de Variables.**

### **2.3.1. Definición Conceptual**

OIT (1996) aporta que el derecho consuetudinario es el conjunto de facultades y normas que ordenan la existencia colectiva y cotidiana de un pueblo, a partir de la propia filosofía para alcanzar armoniosa convivencia en el seno de la propia sociedad, en el carácter objetivo y humano responde a una praxis descriptiva, lógica y deductiva, simple sin

complejidades, y sin menoscabo de los demás, clasificándolos bajo particulares formas orales, en normas específicas como ordenamiento cultural, social político, económico y filosófico, los cuales se sustentan en el contenido como los derechos específicos colectivos de cada pueblo indígena.

Varios son los factores por los que es importante la investigación y reconstrucción del derecho consuetudinario, en primer lugar porque es considerado una pertinencia de los pueblos indígenas, en segundo lugar porque la cosmovisión maya por el principio de equilibrio y dualidad del hombre y en tercer lugar porque tiene el propio sistema, autonomía y autoridades.

### **2.3.2. Región Mam:**

Coordinadora de Desarrollo Indígena Tutuapense CODIT (2002) afirma que la región mam es el territorio en el cual habitan personas de ascendencia maya mam, quienes se identifican con instituciones, procedimientos y formas de administrar justicia desde la cosmovisión y desarrollo de la identidad.

IDIES, URL (1998 ) afirma que en los lugares de la región mam no existe código escrito alguno que indique lo que se debe hacer la práctica jurídica así como la práctica moral y social se fundamenta en valores y principios transmitidos oralmente de generación en generación, la cultura mam concede especial importancia a valores como la unidad de la comunidad, la convivencia pacífica, la solidaridad de las personas hacia la comunidad, el respeto a la naturaleza, el respeto hacia las personas y los bienes. De esos valores, que probablemente son producto de la actitud

del mam ante los preceptos de la religión ancestral y de la religión cristiana, se derivan normas particulares para las distintas esferas de la vida comunitaria incluyendo la jurídica.

### **2.3.3. Definición Operacional**

Las variables Derecho Consuetudinario y Región Mam se operacionalizaron por medio de dos boletas de opinión sobre la realidad del Derecho Consuetudinario en los municipios estudiados al contrastar la teoría con la práctica con la visión de identificar las formas de desarticulación de los sistemas Jurídicos Maya y Positivo, asimismo la recomposición de un sistema jurídico nacional pluralista e incluyente.

## **2.4 Alcances y Límites**

### **2.4.1 Alcances:**

La presente investigación tiene como cobertura los municipios de Ixchiguán y Tajumulco ambos del departamento de San Marcos, y como muestra recoge datos de abogados, jueces, fiscal, defensor, mediadores y oficiales comprendidos entre las edades de 25 a 50 años, profesionales graduados de Abogado y Notario, egresados de diferentes universidades del país.

También coordinadores o directivos de asociaciones mayas u organizaciones comunitarias, Derechos Humanos alcaldes auxiliares, alcaldes municipales, ancianos, ajq'ij, mujeres, autoridades tradicionales comprendidas entre las edades de 30 a 80 años. Personas de diferentes

comunidades de la región de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco, departamento de San Marcos.

#### **2.4.2 Límites.**

La presente investigación se realizó en una parte de la región mam que se ubica en los municipios del altiplano del departamento de San Marcos, Ixchiguán y Tajumulco en donde la mayoría de población consultada en relación al problema de investigación tiene una formación académica limitada, por lo mismo el acceso a la información fue difícil, derivada también al conflicto de tierras en ambos municipios. Sin embargo, los actores de la administración de justicia del sistema oficial, se evidenció el interés en participar en el proceso de la investigación, de esta manera se recoge una información amplia de la temática.

#### **2.5 Aporte.**

El resultado de la investigación recogió información y datos en donde se encontraron aspectos importantes sobre las Formas de desarticulación y recomposición del derecho consuetudinario en la región Mam: especialmente en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco, ubicados en el altiplano del departamento de San Marcos. Porque en la actualidad persiste la desarticulación del derecho consuetudinario en el área mam, por ejemplo la violación de los derechos humanos individuales y colectivos, tomas de decisiones por las autoridades administrativas, legislativas y judiciales que afectan los intereses de los pueblos originarios sin tomar en cuenta las necesidades reales de los interesados

En los últimos 10 años el fenómeno de los linchamientos ha afectado la vida de muchos ciudadanos y en consecuencia la violación del derecho a la vida, todo esto es consecuencia de la falta de una administración de justicia incluyente y pluralista que responde a la diversidad cultural de las comunidades o pueblos. Porque los linchamientos son repeticiones de las prácticas de instituciones represivas manifestadas de esa forma, que desde luego es una de las formas de desarticulación del derecho positivo u oficial

Por otra parte, el conflicto de tierras entre ambos municipios, que es un problema histórico, derivada a la falta de voluntad legislativa, social y política de las autoridades competentes en concertar formas viables de solución. Se ha evidenciado como otra de las manifestaciones de desarticulación de la administración de justicia oficial.

Otra de las formas de desarticulación del derecho consuetudinario es la barrera lingüística en la administración en algunas instituciones del Centro de Administración de Justicia de Ixchiguán, la inexistencia de interprete mam en los juzgados de paz, la inexistencia de centro de orientación para los usuarios de la justicia estatal con la visión amplia de la institución.

Por tanto, las formas de desarticulación y recomposición del derecho consuetudinario en la región mam, se viene dando desde la época precolonial, que se ha manifestado en diferentes formas, unas en forma silenciosa y otras públicamente, especialmente en la familia, la comunidad y grupos de base. Hoy se ha firmado un conjunto de normas jurídicas ordinarias, reglamentarias y tratados internacionales en materia de derechos humanos que vienen a garantizar la eficacia y práctica de las expresiones mayas.

Pero, no así la constitución política de la República de Guatemala, tiene que responder a la coyuntura actual de encontrar las formas especiales de articulación y recomposición del derecho consuetudinario de acuerdo a la región, en el presente caso el área mam, porque en los últimos 10 años las instituciones en defensa de los derechos de los pueblos indígenas se ha demostrado la existencia y practica del sistema jurídico maya, pero hacen falta políticas para la concatenación de un sistema jurídico nacional que responde a las características de Guatemala como un país, multilingüe, multiétnico y pluricultural.

En ese orden de ideas la presente investigación sirve como un marco de referencia para estudios posteriores o investigaciones de la misma temática, con el fin de la consolidación de esfuerzos, especialmente en la articulación y recomposición del derecho consuetudinario de la región mam que se practican y se expresan en los municipios de Ixchigán y Tajumulco, ambos del departamento de San Marcos.

Como se sabe, el Derecho Consuetudinario es un sistema Jurídico Maya que no es la creación de un Estado dentro de otro Estado como lo sustentan algunos profesionales del derecho, políticos e inclusive unidades académicas superiores en el país, sino es un medio de desjudicialización de los conflictos sociales y jurídicos que permite la unidad dentro de la diversidad jurídica y cultural de Guatemala. Y apoyarlo para que progrese el respeto a los derechos humanos especialmente el derecho a la autodeterminación, al desarrollo y a la paz como lo demandan los derechos humanos internacionales.

Para ello se propone a los estudiantes y profesionales de Ciencias Jurídicas, Sociales, políticas y organizaciones sociales del departamento de San

Marcos y a nivel nacional para seguir con el debate, análisis, investigación y proposiciones para la recomposición de un pluralismo jurídico en Guatemala que parte desde lo local.

### III METODO

#### 3.1 Sujetos.

La investigación se realizó con la participación de Jueces, Defensores, Fiscales, personal administrativo y técnico, coordinadores de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, promotores jurídicos, mediadores, alcaldes auxiliares, ajq'ij ó (sacerdotes mayas) pertenecientes a la región mam de Ixchiguán y Tajumulco. En donde el universo de la investigación se conforma de 186 personas que responde a los diferentes niveles de formación académica, posición social e ideología, cuyas edades oscilan entre 25 a 80 años, hombres y mujeres.

#### 3.2 Instrumento

A través de dos boletas de opinión, diseñada por el investigador con un contenido de diez preguntas cada una, las cuales se aplicaron a Abogados, Jueces de Paz, Juez de Primera Instancia, Mediadores del Organismo Judicial, Fiscal del Ministerio Público, Defensor Público de la defensa pública penal, oficiales, Alcaldes Auxiliares, Mediadores comunitarios, instituciones vinculadas a la justicia, líderes de organizaciones mayas, ajq'ij, consejos de ancianos para detectar la realidad del problema.

#### 3.3 Procedimiento:

- a) Elección del tema
- b) Fundamentación teórica
- c) Elaboración del instrumento
- d) Selección de la muestra
- e) Aplicación del instrumento
- f) Tabulación de datos

- g) Interpretación de resultados
- h) Discusión de resultados
- i) Conclusiones
- j) Recomendaciones
- k) Propuesta

### 3.4 Diseño

Según Achaerandio (2002) la presente investigación es de tipo descriptivo, porque únicamente pretende demostrar las características de las variables de estudio operacionalizadas en escalas de actitud en el instrumento, sin establecer relaciones de causa efecto de una sobre otra, porque estudia, interpreta y refiere lo que aparece, es decir fenómenos correlacionales, estructuras de las variables, además trata de buscar relaciones entre variables sin considerar las causas de dichas relaciones.

### 3.5 Metodología Estadística.

Las respuestas dadas en las boletas de opinión se analizaron por medio de la fiabilidad de proporciones.

- a) Se determina el nivel de confianza elegido.

$$5\% = 1.96$$

- b) Hallar el error típico de la proporción

$$P = \sqrt{\frac{p * q}{N}}$$

- c) Se determina el error.

$$\frac{p * q}{N} * 1.96$$

$$N$$

- d) Intervalos confidenciales.

$$(P \pm E)$$

#### **IV RESULTADOS.**

A continuación se presenta el cuadro que contiene la fiabilidad de proporciones obtenidas en la boleta de opinión aplicada a los jueces, fiscales, defensores, personal técnico y administrativo, del Centro de Administración de Justicia, abogados, coordinadores de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco departamento de San Marcos. Total de muestra: 26.

**Cuadro Número 1**

ITEM		FIABILIDAD DE PROPORCIONES								OBJETIVOS.						
		F	%	P	Q	P	E	IC	-IC	F	G	A	b	C	D	E
1	Si	24	92	0.92	0.08	0.05	0.10	1.02	0.82	X	X					
	No	02	08	0.08	0.92	0.05	0.10	0.18	0.03			X				
	Abs	00	00	0.00	1.00	0	0	0	0							
2	Si	21	81	0.81	0.19	0.08	0.16	0.97	0.65	X	X		X			
	No	04	15	0.15	0.85	0.07	0.14	0.29	0.01							
	Abs	01	04	0.04	0.96	0.04	0.08	0.12	0							
3	Si	22	85	0.85	0.15	0.07	0.14	0.92	0.78	X	X			X		
	No	04	15	0.15	0.85	0.07	0.14	0.29	0.01							
	Abs	00	00	0.00	1.00	0	0	0	0							
4	Si	24	92	0.92	0.08	0.05	0.10	0.97	0.87	X	X			X		
	No	02	08	0.08	0.92	0.05	0.10	0.18	0.02							
	Abs	00	00	0.00	1.00	0	0	0	0							
5	Si	22	85	0.85	0.15	0.07	0.14	0.99	0.71	X	X	X				
	No	4	15	0.15	0.85	0.07	0.14	0.29	0.01					X		
	Abs.	00	00	0.00	1.00	0	0	0	0							
6	Si	21	81	0.81	0.19	0.08	0.16	0.27	0.73	X	X					X
	No	05	19	0.19	0.81	0.08	0.16	0.35	0.1							
	Abs	00	00	0.00	1.00	0	0	0	0							
7	Si	17	65	0.65	0.35	0.09	0.18	0.83	0.56	X	X		X	X		
	No	07	27	0.27	0.73	0.09	0.18	0.45	0.09							
	Abs	02	08	0.08	0.92	0.05	0.10	0.18	0.02							
8	Si	15	58	0.58	0.42	0.10	0.20	0.78	0.38	X	X				X	
	No	09	35	0.35	0.65	0.09	0.18	0.53	0.17							
	Abs.	02	08	0.08	0.92	0.05	0.10	0.18	0.02							
9	Si	15	58	0.58	0.42	0.10	0.10	0.78	0.38	X	X					
	No	10	38	0.38	0.62	0.10	0.20	0.58	0.28							X
	Abs	01	04	0.04	0.96	0.04	0.08	0.12	0.04							
10	Si	19	73	0.73	0.27	0.09	0.18	0.91	0.55	X	X			X		
	No	04	15	0.15	0.85	0.07	0.14	0.27	0.01							
	Abs	03	12	0.12	0.88	0.06	0.12	0.18	0.06							

A continuación se presentan los datos que contiene la fiabilidad de proporciones obtenidas en la boleta de opinión aplicada a los alcaldes auxiliares, miembros de comités de pro-mejoramiento, estudiantes de todos los niveles, comadronas, ajq'ij, y maestros de educación primaria de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco departamento de San Marcos. Total de muestra: 160

**Cuadro Número 2**

ITEM		FIABILIDAD DE PROPORCIONES								OBJETIVOS						
		F	%	P	Q	P	E	IC	-IC	F	G	a	b	c	d	E
1	Si No Abs	120	75	0.75	0.25	0.05	0.10	0.85	0.65	X	X	X				
		40	25	0.25	0.75	0.05	0.10	0.35	0.15							
		00	00	00	1.00	0.03	0	0	0							
2	Si No Abs	148	93	0.93	0.07	0.03	0.06	0.99	0.87	X	X	X		X		
		12	07	0.07	0.93	0.03	0.06	0.13	0.01							
		00	00	00	1.00	0	0	0	0							
3	Si No Abs	128	80	0.8	0.92	0.03	0.06	0.13	0.02	X	X		X			
		28	18	0.18	0.82	0.04	0.06	0.26	0.10							
		04	02	0.02	0.98	0.02	0.08	0.06	0.02							
4	Si No Abs	104	65	0.65	0.35	0.05	0.04	0.75	0.55	X	X			X		
		52	33	0.33	0.67	0.04	0.10	0.41	0.25							
		04	02	0.02	0.98	0.02	0.08	0.06	0.02							
5	Si No Abs.	76	48	0.48	0.52	0.06	0.04	0.60	0.36	X	X			X	X	
		80	50	0.05	0.95	0.02	0.12	0.09	0.01							
		04	02	0.02	0.98	0.03	0.04	0.06	0.02							
6	Si No Abs	128	80	0.08	0.92	0.03	0.04	0.14	0.02	X	X		X	X		
		20	13	0.13	0.87	0.04	0.06	0.17	0.09							
		12	07	0.07	0.93	0.03	0.08	0.13	0.01							
7	Si No Abs	140	88	0.88	0.12	0.04	0.08	0.96	0.80	X	X			X		X
		20	12	0.12	0.88	0.04	0.08	0.20	0.04							
		00	00	0.07	0.93	0.03	0.06	0.13	0.01							
8	Si No Abs.	120	75	0.75	0.25	0.05	0.10	0.85	0.65	X	X	X	X			
		28	18	0.18	0.82	0.04	0.08	0.26	0.10							
		12	07	0.07	0.93	0.03	0.06	0.13	0.01							
9	Si No Abs	72	45	0.45	0.55	0.06	0.12	0.57	0.33	X	X		X			
		68	43	0.43	0.57	0.06	0.12	0.55	0.31							
		20	12	0.12	0.88	0.04	0.08	0.96	0.80							
10	Si No Abs	148	93	0.93	0.07	0.03	0.06	0.13	0.01	X	X					X
		00	00	00	1.00	0	0	0	0							
		12	07	0.07	0.93	0.03	0.06	0.13	0.01							

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

A continuación se presentan los resultados de las boletas de opinión que fueron dirigidas a los administradores de justicia del derecho positivo y del derecho consuetudinario en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco con la tendencia a determinar el alcance de los objetivos propuestos.

Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j (2003) define que el derecho consuetudinario o sistema jurídico maya, el que integra un conjunto de principios, valores, normas, procedimientos y estructura propia que regula la conducta, convivencia individual y colectiva de los miembros del pueblo maya fundamentada en la propia cultura y cosmovisión.

Al presentar la pregunta 1 del cuadro número 1, Esa aseveración se confirma en la realidad, porque el 92% de los actores consultados manifiestan que el derecho consuetudinario es un sistema jurídico del pueblo maya de Guatemala, porque integra un conjunto de valores, normas, principios, procedimientos, estructura propia, autoridades, instituciones que promueve, regula la convivencia social y la armonía entre los comunitarios. En contraposición, el 8% descalifica el argumento sometido a discusión por la institución en referencia, debido a que el derecho consuetudinario es fuente formal del derecho positivo, por lo tanto, no puede ser un sistema jurídico mas en Guatemala, se estaría en la creación de un Estado paralelo, es decir, un Estado dentro de otro Estado.

Al hacer un análisis de la conceptualización propuesta por la Defensoría Indígena y la percepción que tienen los actores en torno al tema es obvio que se ha producido una recomposición en términos de avanzar en una idea mas pluralista que en cierto modo intenta revertir la concepción del

monismo jurídico que tienen los administradores de justicia en el país, caracterizado por ser excluyente, integracionista, asimilacionista y racista tal como lo afirma un mínimo porcentaje con postulaciones monistas.

Majawil q'ij (1998) afirma que ha iniciado el trabajo con el propósito de educar y viabilizar la práctica del derecho consuetudinario a las nuevas generaciones con el fortalecimiento de la propia cultura e identidad que heredaron los abuelos y abuelas y lograr el desarrollo de una nueva educación maya en el propio idioma con los valores culturales, participación de la comunidad, de ancianos y ancianas con métodos mayas con el claro espíritu de fortalecer la identidad, desarrollar la cultura y hacer uso de los derechos como pueblo maya.

En la pregunta 2 del cuadro número 1, La mayoría de los encuestados manifestó que la propuesta anterior es contrastable con la realidad, debido a que el 81% confirma que es viable la aplicación y práctica del derecho consuetudinario en las comunidades de Ixchiguán y Tajumulco, porque es una forma alternativa de resolución de conflictos con los pueblos mayas, en especial la región mam, cuando van a los centros ceremoniales como por ejemplo la "piedra Partida" ubicado en el cerro Cotzic de Ixchiguán, normalmente los alcaldes auxiliares y reyes cuando son elegidos por la comunidad, se brinda el agradecimiento al corazón del cielo, de la tierra, el aire y el fuego por la vida y el privilegio de servir a los demás.

Mientras tanto, el 15% niega la práctica y viabilidad del derecho consuetudinario o sistema jurídico maya mam, en donde se descalifica el papel de las autoridades mayas locales prefieren acudir a la justicia ordinaria que se administra en los juzgados. En ese sentido, se concluye

que no es viable la aplicación del derecho consuetudinario en las comunidades estudiadas, tal y como lo sostienen algunos actores locales que fueron sujetos de investigación.

Es indudable que en los contextos estudiados en los últimos años se han producido grandes transformaciones. Uno de los cambios que se observa en los sistemas jurídicos locales es que la población en la actualidad acude con mayor frecuencia a las autoridades tradicionales (alcaldes auxiliares, ministriles o alguaciles), para demandar justicia por ser más rápido y sin costo alguno. Contrario, a la visión que se tenía en el contexto del conflicto armado interno donde la población por temor a represalias en ciertos momentos por cuestiones de estrategia política dejaban de acudir con los alcaldes auxiliares y sacerdotes mayas, en donde se prefería acudir a los comisionados militares, patrulleros de autodefensa civil y jueces para que los resolvieran sus problemas.

Yrigoyen (2003) afirma que el hecho del reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas posibilita una articulación democrática con el sistema judicial nacional y los poderes del Estado, igualmente permiten la reducción de la violencia institucional. Al plantear la pregunta 3 del cuadro número 1 es compartida por el 85% de los encuestados, al expresar que el derecho consuetudinario o sistema jurídico maya está reconocido en el derecho positivo, se citan como ejemplos concretos, los Juzgados comunitarios en algunos municipios del país, puntualizando el criterio de oportunidad como una forma de desjudicializar los conflictos en los juzgados en donde se enfatiza que el derecho consuetudinario es el referente que utilizó el Estado para diseñar los juzgados comunitarios.

Contrario al 15%, que piensa que el Derecho Consuetudinario aun no está reconocido en las leyes guatemaltecas en su totalidad, independiente que estén plasmados en la constitución dos o tres artículos que reconozcan la identidad cultural, pero no definen a Guatemala como una nación multilingüe, Multiétnico y pluricultural.

No cabe la menor que ha evolucionado la mentalidad de los administradores de justicia, por el hecho de reconocer la existencia del derecho consuetudinario como un sistema jurídico en la legislación nacional.

Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala (1999) indica que tradicionalmente la población indígena ha participado en el plano comunitario y sus representantes generalmente los ancianos, lo han hecho distintos comités organizados para impulsar obras de desarrollo y en las aldeas mayas hay varios niveles de autoridad, asambleas comunitarias, consejo de principales, alcaldes auxiliares son principales protagonistas del derecho consuetudinario

Al presentar la pregunta 4 del cuadro número 1, es compartida por los encuestados al responder que la realidad se confirma en virtud que el 92% de los actores consultados manifiesta que los actores sociales que impulsan las tradiciones y el derecho consuetudinario en la actualidad son los alcaldes auxiliares y son considerados como actores de las normas tradicionales, porque conocen las realidades comunitarias y el resto del pueblo confía en ellos. En tanto que, el 8% considera que las verdaderas autoridades tradicionales en las comunidades son los alguaciles o ministriles y reyes.

Defensoría Indígena Wajxaqib' No'j (2003) afirma que los principios del derecho consuetudinario o sistema jurídico maya, se fundamenta en los principios cosmogónicos y Sociales. La pregunta 5 del cuadro número 1, confirma que ésta concepción es válida en la realidad, en vista que el 85% asegura que la vida de las personas es regida por la cosmovisión maya, por el principio de dualidad se cita como ejemplo concreto el tema de la tierra que forma parte del ser humano por lo que todo esta concatenado es ahí donde surge el principio de la unidad y se refleja en las comunidades estudiadas, en donde existe formas de comunicación propias y resolución de conflictos a partir de la visión maya. En tanto que, el 15% afirma que el derecho consuetudinario no se rige por los principios cosmogónicos ni sociales, sino que se basan en los lineamientos regidos por el sistema jurídico guatemalteco.

Ferrigno (2003) afirma que Guatemala es un país diverso en materia cultural, lingüística, étnica y jurídica, la multiculturalidad implica también la coexistencia de dos órdenes jurídicos el Estatal y el Indígena. Es inútil tratar de integrar o asimilar a los indígenas a un orden jurídico que les es ajeno que al imponérseles se deslegitima y es fuente del conflicto social e ingobernabilidad.

En la pregunta 6 del cuadro número 1, al hacer la contrastación con la realidad, se desvirtúa el planteamiento del autor, en vista que el 81% de profesionales del derecho encuestados argumentan que el derecho consuetudinario debe integrarse al sistema jurídico nacional, ya que no es posible crear dos sistemas jurídicos en el país, porque generaría conflictos de carácter legal, de género y étnicos. En contraposición a los argumentados presentados anteriormente.

El 19% de los actores consultados avalan la propuesta de Ferrigno, en el sentido, que no debe integrarse ni asimilar a los indígenas a un orden jurídico que les es ajeno, porque las comunidades de Ixchiguán y Tajumulco cuentan con toda una riqueza cultural y estructuras de poder local propias que las hacen diferentes a otros grupos sociales del país. Una de las expresiones que se pone de manifiesto son las diferentes formas de resolución de conflictos a nivel local (oralidad, el consenso y consulta).

En ese sentido, se comparte las propuestas de varios analistas del tema, al plantear que una de las recomposiciones que es necesario dinamizar en el sistema jurídico es la articulación del derecho positivo con el derecho consuetudinario, porque ambos sistemas tienen procedimientos y competencias que son el sustento legal que permitirá ahondar en la discusión política del pluralismo jurídico en Guatemala para determinar su viabilidad e implementación en el futuro.

La criminóloga y antropóloga Yrigoyen (1999) Reafirma que los ejes para establecer pautas de coordinación entre el derecho consuetudinario y el estatal deben de resolver como el establecimiento de criterios y reglas para definir y resolver los conflictos.

Al plantear la interrogante 7 del cuadro número 1, El argumento anterior, es compartido por los actores consultados, porque el 65%, manifiestan que es necesario la igualdad en el sistema jurídico nacional. Sin embargo, se debe recordar que la historia jurídica y política en Guatemala se ha caracterizado por una visión integracionista y monista en donde se obvia la realidad multicultural del país.

En el contexto actual una de las recomposiciones que se están produciendo en el sistema jurídico consiste en que los administradores de justicia están conscientes de retomar la discusión en torno al tema de la coordinación de ambos sistemas jurídicos para avanzar en un estado de derecho en Guatemala,

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional autónoma de México ( 1994) afirma que existen amplia literatura etnográfica sobre las formas en que se manejan y resuelven conflictos y se imparte justicia en las comunidades indígenas , una diferencia muchas veces señalada sería que en la justicia de tipo occidental se busca castigar al culpable, mientras que en las comunidades indígenas se busca reconciliar y llegar a un compromiso entre las partes se consideran como factores esenciales .

Al presentar la pregunta 8 del cuadro número 1, para el 58%, de los actores consultados es válido el argumento anterior, porque el derecho consuetudinario tiene un sistema normativo y tradicional de resolución de conflictos en distintas comunidades, en consecuencia, es mas eficaz,, conciliador y plantea soluciones a la problemática normalmente busca el equilibrio y equidad, en tanto que, el derecho positivo u occidental impone castigos, mediante la aplicación de la ley, pero tiene un carácter excluyente y racista, porque en algunos casos solo se aplica a los grupos sociales más débiles y concede privilegios especiales a los grupos que ostentan el poder económico y político en el país.

En tanto que, el 35% refuta el argumento anterior, debido a que el derecho oficial, ha respetado en teoría la independencia de cada sistema jurídico, argumentan que existen similitudes en ambos sistemas

jurídicos, se cita como ejemplo concreto, el tema de la conciliación cuya aplicación se lleva a la práctica tanto en el derecho procesal penal y derecho procesal civil.

Dentro de los cambios que se pueden observar en las comunidades de estudio es que en la actualidad las personas en algunos casos identifican las diferencias y similitudes del derecho consuetudinario y el positivo. Como podemos explicar esta discusión. En cuanto al derecho consuetudinario el tema de la economía y tiempo normalmente los problemas se resuelven en el mismo día y asume un carácter gratuito. Contrario, al derecho oficial que se fundamenta en etapas procesales, plazos y costos.

Yagenova (2003) Afirma que una de las medidas y demandas del pueblo maya es la reivindicación del derecho consuetudinario. Esta reivindicación puede agruparse en un conjunto de demandas de los Pueblos indígenas entre ellos, el reconocimiento constitucional de la existencia de los pueblos indígenas como sujetos específicos al interior de la nación. Comprende el respeto de los derechos originarios como pueblos y el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y gobiernos de analizar el ejercicio y desarrollo de la legislación pertinente.

La pregunta 9 del cuadro número 1, es compartido por el 73%, de los actores consultados, al manifestar que el derecho consuetudinario es una herencia del pueblo mam y el resto del pueblo maya de Guatemala, sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala no lo reconoce en su totalidad, exceptuando los artículos del 58 al 70, que reconocen la existencia de los grupos étnicos y sus prácticas culturales a un nivel muy general. Se carece de un análisis histórico y político profundo que retome el tema del pluralismo jurídico como un marco de referencia

para la reconstrucción de un Estado multilingüe, multiétnico y pluricultural en el país.

En síntesis, se plantea la necesidad de reformar la constitución Política de la República de Guatemala para la incorporación del derecho consuetudinario tema que es viable al tomar en cuenta la experiencia de otras constituciones en América Latina (Bolivia y Perú), y el conjunto de instrumentos internacionales ratificados por el Estado Guatemala. En contraposición a lo anterior, el 38% argumenta que no es posible, porque la constitución ya reconoce el derecho consuetudinario y además está hecha para todas las personas sin distinción alguna.

IDIES, URL (1998 ) afirma que en los lugares de la comunidad mam no existe código escrito alguno que indique lo que se debe hacer su práctica jurídica así como su práctica moral y social se fundamenta en valores y principios transmitidos oralmente de generación en generación, la cultura mam concede especial importancia a valores como la unidad de la comunidad, la convivencia pacífica, la solidaridad de las personas hacia la comunidad, el respeto a la naturaleza, el respeto hacia las personas y sus bienes. De estos valores, que probablemente son producto de la actitud del mam ante los preceptos de su religión ancestral y de la religión cristiana, se derivan normas particulares para las distintas esferas de la vida comunitaria incluye la jurídica en donde surgen las características sociales y culturales de la región mam

La pregunta 10 del cuadro 1, La concepción anterior, es avalada por el 73% de los entrevistados, expresan que las características sociales, culturales, económicas y jurídicas de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco tienen similitudes en cuanto a la forma de regular la vida,

resolución y transformación de conflictos, citan como ejemplo. el matrimonio que se realiza mediante la negociación entre los padres, abuelos y padrinos de los novios. En ese orden de ideas, es evidente que, la base cosmogónica se sustenta en la práctica ancestral, práctica moral y social que se fundamenta en valores y principios transmitidos oralmente de generación en generación, sin los requisitos indicados la vida matrimonial no tendría éxito.

Otra de las similitudes encontradas en el contexto del estudio en ambos pueblos se refiere básicamente al tema de los nombres de autoridades comunitarias en donde existe, ministriles, alguaciles, en el de caso de algunas comunidades se denominan rey al ministril., particularmente en el caso de la Aldea Toninchum de Tajumulco y la aldea Choapequez del municipio de Ixchiguán. Por otro lado, El 15%, descalifica la propuesta presentada por IDIES- URL, en el sentido, que cada municipio tiene sus formas de vida y resolución de conflictos y características socioculturales de manera distinta.

MINUGUA (2003) indica que uno de los objetivos del Centro de Administración de Justicia, es el favorecimiento del reconocimiento y el encuentro entre los servicios de la justicia formal estatal y el ejercicio de la resolución de conflictos por la justicia indígena. En la pregunta 1 del cuadro número 2, al contrastar el texto anterior con la realidad, se valida dicho argumento en virtud que el 75% de la población estudiada manifiestan que el Ministerio Público, Juzgado de Primera Instancia, Instituto de la Defensa Pública Penal y Centro de Mediación respetan las tradiciones en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco, porque en la mayor parte de las instituciones de administración de justicia estatal a nivel local cuenta con traductores bilingües cuya función central es la traducción del idioma

materno al castellano en algunas audiencias que se llevan a cabo en los juzgados.

Otro elemento que resaltan los actores consultados es el uso de la mediación y conciliación. Estas categorías en la actualidad son medidas desjudicializadores en los tribunales de justicia, argumento respaldado por los comunitarios, porque entienden que la aplicación de la mediación y conciliación son categorías históricas que nacen y se desarrollan en las propias comunidades. Nociones que conduce a las siguientes reflexiones; a) Una primera observación es que se ha producido una recomposición en el sentido del uso del idioma materno en la administración de justicia estatal en lo local y, b) la creación del centro de mediación para desjudicializar los procesos en los tribunales y que la población ahorre tiempo y dinero.

Por otra parte, el 25% , descalifica el planteamiento de MINUGUA, porque algunas instituciones del Centro de Administración de Justicia no respetan las tradiciones en la comunidad, por ejemplo, el uso de la bebida cusha (bebida alcohólica clandestina), ya que desde los ancestros maya mam se fabricaba y consumía, actualmente algunos integrantes de la comunidad lo usan para brindar tributo y honor a los lugares sagrados por ejemplo, el altar maya la "Piedra Partida" ubicada en el cerro Cotzic de Ixchiguán y otros altares como Tolá del municipio de Tajumulco. La cusha (alcohol) se considera un elemento cultural central en la celebración de las ceremonias mayas en ambas comunidades. Un hecho significativo en este análisis es que se produce una desarticulación de la cultura local, por el hecho de sancionar la fabricación de bebidas alcohólicas (cusha) regulado en la ley de alcoholes bebidas alcohólicas y fermentadas. Por lo tanto, es importante un estudio profundo sobre peritaje cultural para la

determinación de la concordancia entre elementos del sistema jurídico positivo y sistema jurídico maya, para la aplicación de la justicia con equidad desde lo local.

MINUGUA (2003) plantea que como parte del proceso de reforma y modernización de las instituciones de justicia se ha creado hasta ahora el Centro de Administración de Justicia a nivel regional ejemplo Ixchiguán, que se define como un servicio descentralizado de Justicia integrado a nivel funcional y físico cuya misión es habilitar la presencia del Estado en aquellas localidades donde la oferta de servicios judiciales no satisface la demanda de los mismos.

Al plantear la pregunta 2 y 3 del cuadro número 2, la ponencia anterior es validada por la población de Ixchiguan y Tajumulco, porque el 80% de los encuestados manifiestan que efectivamente acuden a las instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia de Ixchiguán, en búsqueda de los servicios de justicia en el derecho positivo cuando no se encuentra alternativas de solución en el sistema jurídico tradicional en contraposición, el 20% de los actores consultados argumentan que acuden con los ministriles, alguaciles o reyes, alcaldes auxiliares y muchas veces con el ajq'ij (guía espiritual) que son autoridades tradicionales en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco en búsqueda de la justicia maya.

Servicios jurídicos y Sociales (2001) plantea que en la resolución de conflictos, los vecinos de la comunidad acuden al alcalde auxiliar para atender la resolución de conflictos vecinales, familiares, y de tierras, a quien solicitan la intervención como árbitro en el problema. A pesar que esta es una función de naturaleza judicial, la comunidad prefiere agotar la instancia del alcalde auxiliar porque les resulta rápida y gratuita. De esa

manera, previo a su llegada a los tribunales de justicia, los conflictos son atendidos, hasta agotar las instancias, en la alcaldía auxiliar, la alcaldía indígena y la alcaldía municipal.

Al presentar la pregunta 4 del cuadro número 2, al contrastar este argumento con la realidad, la población expresa que efectivamente las autoridades mayas pueden y resuelven los conflictos de familia y otros que surgen en la comunidad mediante el diálogo, comunicación y consenso, lo confirma el 65%. Por otro lado, el 33%, se desvirtúa tal argumento, en virtud que es mejor buscar servicios de justicia en los juzgados, Ministerio Público o Centros de Mediación, porque saben resolver eficientemente los problemas. Es de hacer notar que en ambos casos, a finales del siglo veinte se ha producido una recomposición en el sentido que por primera vez en la historia local la población hace uso de ambos sistemas jurídicos.

Barrientos (1998) afirma que la prohibición de los tribunales de renunciar al ejercicio de su función y de los interesados puedan recurrir a un tribunal distinto del competente, refuerzan la garantía del juez natural, los órganos de mediación y autoridades reconocidas por la población indígena no actúan como jueces sino como órganos de comunicación y negociación que ayudan a las partes para mejorar la comunicación, clarificar la comprensión de los intereses y preocupaciones y generar alternativas satisfactorias para la resolución de una disputa.

La pregunta 5 del cuadro número 2, argumentación compartida por el 50% de la población consultada ya que aseguran que los jueces no imparten justicia como las autoridades mayas, dado que las autoridades tradicionales actualmente tiene un mandato inferior que los jueces, porque los jueces conocen las leyes del derecho positivo, contrario a las

autoridades mayas, que tienden más a la comunicación y negociación. En tanto que, el 48% afirma que los jueces y las autoridades mayas imparten justicia por igual, porque ambos sistemas son importantes para la resolución de problemas como también puede ser optativo, muchos prefieren acudir a los juzgados y otros con las autoridades mayas. El análisis anterior, pone en relieve que en el contexto actual, es evidente, que se ha producido una reapropiación de ambos sistemas jurídicos de parte de las comunidades sometidas a estudio.

Wuqub' No'j (2000) Afirma que como requisito para ser autoridad maya u obtener un cargo en las comunidades mam tienen que ser personas, casadas, ser respetadas, tener liderazgo, experiencia, responsabilidad, interés, capacidad demostradas, buenas condiciones de salud y proyección social.

Al presentar la pregunta 6 y 7 del cuadro número 2, en el contexto del estudio, se encontró que el 88% de la población consultada confirma que efectivamente para ser autoridades mayas en la región mam tienen que ser personas respetadas, líder, responsable y trayectoria social en las comunidades., Mientras que, el 12%, descalifica dicho argumento, señalan que para ser autoridad maya no necesariamente tiene que estar casado, tampoco la experiencia, ni condiciones de salud adecuadas, ya que en la cultura maya mam se considera que la vida es una escuela y la experiencia.

Ley de Idiomas Nacionales decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala (2003) Establece que los idiomas mayas, garífuna y xinca son elementos esenciales de la identidad nacional, su reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización en las esferas públicas y

privadas se orientan a la unidad nacional en la diversidad y pretenden a fortalecer la interculturalidad entre los connacionales.

El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta. Al plantear la pregunta 8 del cuadro número 2, para el caso de las comunidades estudiadas se encontró que el 75%, de los actores consultados avala la propuesta, porque la mayoría de personas no entienden el idioma castellano. En ese contexto, se considera fundamental, el uso del idioma mam no solo en el abordaje de un problema familiar y social sino también en las diferentes dependencias del Estado y organizaciones no gubernamentales que funcionan en el área estudiada.

Se cita como un ejemplo desde lo local, el caso del personal de INTERVIDA, institución de origen Español, que descalifica el uso del idioma mam, particularmente en las oficinas de Ixchiguán y Tajumulco. Por su parte, el 25% considera que no es necesario el uso del idioma mam ni otros idiomas mayas en la administración Pública, especialmente en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco, porque ya no es frecuente escuchar a personas que hablan el idioma materno, dado que la mayoría está castellanizada. Es indudable que una recomposición fundamental que se ha producido en la sociedad guatemalteca en la actualidad es la promulgación de la Ley de Idiomas nacionales, instrumento jurídico que reconoce las distintas expresiones lingüísticas en un país pluricultural y multilingüe como el nuestro.

MINUGUA (2000) analiza que los conflictos de tierra en Guatemala revisten una gran complejidad debido a su multi-causalidad, histórica, étnica, política, religiosa y entre otras. Intensificada por el enfrentamiento armado interno, la inexistencia de un catastro nacional y la insuficiencia del Registro General de la Propiedad entre otros aspectos. Con el tiempo los problemas se han acumulado y su fisonomía a cambiado según se presentan nuevas condiciones históricas, sociales y políticas. Al plantear la pregunta 9 del cuadro número 2, en el marco de la investigación se indagó en torno al tema del conflicto territorial entre las poblaciones Ixchiguán y Tajumulco. En ese sentido, el 36%, de la población encuestada, ratifica que el conflictos territorial entre ambos pueblos se agudiza como consecuencia del conflicto armado que vivió Guatemala a finales del siglo XX.

En contraposición, el 34%, descalifica dicho argumentos señalando que el verdadero origen del problema de tierras entre Ixchiguán y Tajumulco tiene un origen histórico ya el surgimiento data a partir del año de 1933, motivado por la irresponsabilidad del Estado por no fijar adecuadamente los linderos entre ambos pueblos. Una de las observaciones que se considera pertinente apuntar en este tema es el hecho que Ixchiguán en los años 30 era una aldea que pertenecía a Tajumulco. En el contexto actual, se avizora pocas posibilidades del conflicto territorial entre ambos pueblos. Es evidente, la falta de voluntad de la política de las autoridades nacionales y locales. No cabe la menor duda que esta problemática territorial entre ambas poblaciones ha desarticulado los sistemas jurídicos positivo y maya, porque en el área del conflicto se han dado un conjunto de linchamientos, actos arbitrarios y ambos sistemas han sido incapaces de resolver la problemática.

Yrigoyen (1999) analiza que una situación de pluralismo jurídico significa la coexistencia de varios sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro del Estado o del espacio geopolítico en el que existan. Por lo general, cuando no existe este reconocimiento legal por el poder político dominante, el o los sistemas no conocidos son subvalorados y potencia o realmente perseguidos y reprimidos. Ello obliga a tales sistemas a vivir en la clandestinidad y a adaptarse para poder sobrevivir. Cuando la relación entre sistemas es tensa y hasta violenta, la percepción de los ciudadanos es que el Estado y su sistema legal son ilegítimos porque no los representan e incluso los reprimen. El reconocimiento legal es el primer paso para una articulación democrática de los distintos sistemas normativos que coexisten en el mismo espacio geopolítico.

Al plantear la pregunta 10 del cuadro número 2, el texto anterior, es avalado por el 93%, de los actores consultados, porque señalan que es importante la articulación democrática del derecho consuetudinario con el derecho positivo, y de esa manera se puede comprender y apoyar el sistema jurídico nacional de Guatemala. Está demostrado que en la región mam en la actualidad los pobladores hacen uso de los dos sistemas jurídicos tanto el derecho positivo como el derecho consuetudinario. Un porcentaje mínimo representado por el 7%, piensa que el derecho consuetudinario ha sido abandonado y hasta reprimido por el derecho positivo. Una reflexión final del texto, es que la población tiene confianza en ambos sistemas jurídicos. Fenómeno socio-jurídico relevante en ambos pueblos.

Es importante seguir con el debate, análisis jurídico y sociales para la recomposición del tejido social desde lo local para la interpretación y

comprensión de un pluralismo jurídico en los pueblos de Ixchiguán y Tajumulco y desde luego el pueblo de Guatemala.

## **5.1 Definición Y Análisis De La Desarticulación en el Contexto Nacional Y Local.**

La desarticulación son rupturas, contradicciones y dicotomías existentes entre la teoría y la realidad o la incoherencia de prácticas sociales y jurídicas que se resalta en la sociedad guatemalteca, específicamente del derecho consuetudinario en la región mam, desarticulación que se concreta desde el contexto nacional y local.

### **5.1.1 Contexto Nacional:**

#### **5.1.1.1 Política Segregacionista**

En el caso especial de Guatemala, se produce una desarticulación del derecho consuetudinario de la población de ascendencia maya desde la invasión española (conquista) en 1524 y colonización en donde se establece un modelo de sociedad de subordinación, discriminación, explotación, racismo, control y una diferencia de grado lo que se le conoce como política segregacionista, se ignora totalmente el derecho indígena, derecho consuetudinario y demás prácticas sociales, políticas y culturales.

En ese aspecto los religiosos específicamente la iglesia católica se encargó de adoctrinar a la población maya para que todos llegaran a profesar la religión católica olvidando así la cultura actualmente milenaria y como

una forma de administración territorial, el sistema colonial crea el municipio, en aquel entonces se empieza a hablar de justicia con la costumbre indígena con las nociones de usos y costumbres donde surgió la idea de que la costumbre es la fuente de la ley primitiva.

#### **5.1.1.2 Política Asimilacionista.**

En el Siglo XIX los ideólogos de la política asimilacionista son los Estados Latinoamericanos, es decir la construcción de un Estado civilizado, desvalorizando todas las culturas existentes del mundo indígena por lo que se obliga a la población a hablar estrictamente el idioma castellano, una sola cultura. En esa política como eje transversal la educación y la legislación a quien se plasmaba la tarea de la promoción del cambio cultural y unidad nacional, donde se caracteriza un Estado eminentemente centralista y desarrollista bajo la denominación de modernidad a los pueblos por medio del Estado. En el caso especial de Guatemala se puede citar como ejemplo en materia de legislación el municipio de San Pedro Sacatepequez, San Marcos, los convierten a sus habitantes en ladinos por decreto. Es decir obligándose a cambiar de cultura, idioma, vestimenta y entre otros. Pero, no fue tan efectiva la legislación toda vez que San Pedro Sacatepequez, actualmente aun existen habitantes que conservan la cultura en su totalidad: el idioma y vestimenta; pero, es evidente la transculturación.

#### **5.1.1.3 Política Integracionista.**

En el Siglo XX surge la política integracionista, especialmente en Perú en 1920 siempre con la tendencia desarrollista, cuando los pueblos indígenas empiezan a retomar la defensa de los derechos humanos y aparecen en

algunas constituciones de los países a nivel latinoamericano pero, se tratan como un problema en el contexto nacional en Guatemala surge en 1965 con la Constitución Política y más apertura de la Constitución de 1985.

#### **5.1.1.4 Monismo y la Pluralidad Jurídica.**

Una de las posturas radicales de la concepción monista es que el Estado es el ente institucional central y neutral que puede asimilar las demandas que se identifica en una sociedad establecida. En el aspecto jurídico se considera al Estado como el único que puede producir y administrar derecho mediante el poder y organismos. Se trata entonces de posturas radicales como la de Hans Kelsen, en la cual toda norma no producida por el Estado es vista como mera costumbre, como una práctica aislada y fuera del contexto.

Con la concepción monista impone conceptos y definiciones de la costumbre y del derecho, bajo el principio de igualdad ante la ley y de la seguridad jurídica, se deja en desventaja el derecho a la cosmovisión, la diversidad cultural, identidad propia, instituciones y otros procedimientos para la resolución de conflictos

En el Siglo XX surge el debate sobre el pluralismo jurídico a nivel latinoamericano, en este aspecto muchos países han avanzado especialmente Ecuador en 1993 crea la educación bilingüe e intercultural, Bolivia y Perú tiene una Constitución Política casi plural en materia jurídica. En el caso de Guatemala en 1985 se crea una nueva Constitución siempre con teoría integracionista pero, se da apertura a los pueblos de

ascendencia maya y con la incorporación de las reformas de 1993, se fortalece el debate sobre la diversidad cultural y jurídica.

### **5.1.2. Desarticulación en el Contexto Local.**

A partir de la confrontación teórica con la realidad de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco a través de la boleta de opinión llevada a cabo en las comunidades en febrero del año 2004, en donde se determinó la preocupación de la ciudadanía por el futuro especialmente en la administración de justicia en el derecho positivo y sistema jurídico maya en las comunidades y por otra parte por existir el conflicto territorial en las comunidades de Choapequez del municipio de Ixchiguán y Toninchum del municipio de Tajumulco.

Hay que hacer mención que Ixchiguán históricamente fue una aldea del municipio de Tajumulco y ahora se reconoce como municipio y centro estratégico de la economía local y administración de justicia positiva reconocido en el altiplano del departamento de San Marcos.

Dentro de ese contexto se identificó las formas de desarticulación del derecho consuetudinario, para el presente análisis se denominará sistema jurídico maya mam; como se ha visto en el presente estudio que la desarticulación se viene dando desde la invasión española y las comunidades sometidos a estudio no han sido la excepción en este caso se enumeraran a continuación:

- a) Conflicto Armado: la guerra entre el ejército de Guatemala y la Organización de Pueblos en Arma ORPA que tiene su origen en la contrarrevolución de 1954 en el gobierno de Castillo Armas, en este

caso fueron involucrados la mayoría de la población joven de Ixchiguán y Tajumulco en ambas organizaciones, pero, especialmente el ejército de Guatemala organizó a patrulleros de autodefensa civil PAC y comisionados militares (ahora EXPAC), en donde se cometieron una serie de arbitrariedades por ejemplo la violación a los Derechos Humanos: libertad individual, integridad física, la vida, locomoción, propiedad privada y entre otros. Con esas acciones desarticuló el sistema de justicia positiva y rotundamente el sistema jurídico maya mam porque los comunitarios cuando tenían un problema jurídico social en vez de acudir con los ministriles, alguaciles y alcaldes auxiliares acudían con los comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil o ejército de Guatemala por temor a las sindicaciones de ser miembros de la guerrilla.

Desde esa época se creó violencia, terror, intimidación, desequilibrio y rupturas del tejido social en las comunidades de la región mam y actualmente aún persisten algunas de esas prácticas de diferente forma.

Aunque es de hacer notar que se han dado grandes recomposiciones en el sentido de que la mayoría de comunidades de Tajumulco acuden con mucha frecuencia a los alcaldes auxiliares en búsqueda de la justicia maya en caso de existir un problema, en tanto que Ixchiguán es poco, derivada a la presencia institucional del derecho positivo.

- b) Conflicto Territorial: El estudio permitió abordar la realidad socio jurídica y política a partir de su pluralidad de su complejidad porque el 36% de los actores del sistema jurídico maya mam insiste que las prácticas y arbitrariedades que se comete actualmente por el conflicto territorial entre Choapequez, villa nueva Ixchiguán y

Toninchum, villa real Tajumulco ha sido consecuencia del conflicto armado interno porque es ahí donde afectó más la guerra fría. Aunque se dijo que el 04 de septiembre de 2006, se puso fin al conflicto territorial, pero, desde el punto de vista legal y consecuentemente para efectos registrales el problema no se ha terminado, derivada poca voluntad política del Congreso de la República de Guatemala y el Organismo Ejecutivo.

- c) Procesos de Modernidad: la modernidad entendida como transferencia de competencias o de servicios que se efectúa dentro del sector público o hacia el sector privado desde una lógica de costo- beneficio que mediante la especialización del recurso humano y de las instituciones.

Pero en el caso especial de las comunidades sometida a estudio se han dado procesos de transformación de manera desarticulada en el sentido de que la mayoría de la juventud se ha transculturizado olvidando la cultura local, en ese sentido se disminuye la práctica del idioma mam y sistema jurídico maya.

Sin embargo, la modernidad y globalización implica la interrelación de mercados, cultura, información, ideas sistemas jurídicos a nivel mundial que ha sido producto del progreso y las innovaciones en los transportes, comunicaciones y medios de comunicación, por lo que fortalecería los patrones de comportamiento de funcionarios, empleados, profesionales, estudiantes y comerciantes informales.

- d) Emigración a los Estados Unidos: La organización Internacional para la Migración en el año 2005, explica en la encuesta nacional sobre emigración internacional de guatemaltecos que es 1.172,391 connacionales residentes en los Estados Unidos, equivalente al 10% de Guatemaltecos que viven en diferentes ciudades estadounidenses. En este caso el altiplano del departamento de

San Marcos, el caso particular de las comunidades sometidas a estudio no pueden ser la excepción porque se vive en un país de pocas oportunidades de desarrollo por la exclusión social, discriminación racial, marginación, desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema y consecuentemente el analfabetismo.

Por una parte las remesas en las comunidades ha sido un alivio a la pobreza extrema pero, por otro lado se incorpora la alineación, transculturación y pérdida de la cultura ancestral local.

- e) El Surgimiento del movimiento religioso: actualmente existen una serie de religiones de origen norteamericana en Ixchiguán y Tajumulco entre ellas: Pentecostés, iglesia de Dios evangelio completo, centroamericana, príncipe de paz, luz y verdad, Monte Sinai y entre otras. ( con doctrina neoliberal desarticulada) En este sentido se evidencia el trabajo por una parte en contra de la identidad mam; por la forma en que se ha interpretado la santa Biblia; en este caso es un desafío para las Sociedades Bíblicas Unidas, el no establecer perfiles para los que dicen ser siervos de Dios, porque el objetivo es predicar la palabra de Dios y transformar vidas, como una misión de toda cultura, pero, realmente lo que se hace en la mayoría de los casos, es una ofensa, una explotación emocional desequilibrada, de reclamos, de protesta hacia el prójimo. De igual forma la mayoría de los actores del sistema jurídico maya, han desarticulado la propia cultura milenaria, con realizar actos en contra la ley universal y es prohibida en todas las culturas; por ejemplo, los azotes, bajo el argumento de corregir al sindicado de un hecho delictivo, no es mas que una repetición de las practicas arbitrarias inhumanos de los invasores hacia los indígenas y en la época colonial; por lo tanto no se puede decir que es una practica maya milenaria.

- f) Partidos Políticos: algunas agrupaciones políticas en los últimos 4 años han contribuido en la desarticulación del derecho consuetudinario; por el poco conocimiento de la política como ciencia y arte; por lo tanto, no existe una cultura política evidenciada y no solo es local sino también es a nivel nacional. No existe un plan de gobierno a largo plazo y si lo hay son planes de corto plazo y de poca concordancia entre el texto y contexto nacional y local
- g) Indefensión Legal: en el contexto de la investigación se demostró el desconocimiento de la población sobre las leyes que regulan la administración de justicia positiva en Ixchiguán y Tajumulco la causa ha sido la pobreza extrema, consecuentemente el analfabetismo por no tener acceso a la educación primaria menos la secundaria. Obviamente si el analfabetismo es persistente en las comunidades contribuye a incurrir en algunas acciones en contra del sistema jurídico maya y del derecho positivo que son indicadores de la desarticulación del tejido social y sistema jurídico maya. Toda vez que la Ley del Organismo Judicial preceptúa en el artículo 3 primacía de la ley, que no se puede alegar ignorancia, desuso o costumbre contra la ley, esto significa que toda la población guatemalteca deben conocer las leyes del país, sin embargo, el código penal establece la premisa mayor en el título XIV de los Delitos contra la administración de Justicia específicamente en los artículos 462, 463, 464, 465, 466 y 467 que se refiere a los delitos de prevaricato que pueden cometer los jueces, fiscales y Abogados y Notarios. Por lo tanto, los profesionales del derecho son susceptibles de cometer delitos por el desconocimiento de la ley. No así la población en general, es una antinomia de la ley con la realidad nacional

- h) Monolingüismo en la administración de justicia en el contexto plural: en la administración de justicia, está demostrado que el idioma es un factor determinante para la comprensión de la comunicación. Pese a lo que establece los artículos 142 y 590 del Código Procesal Penal Guatemalteco, como también lo que preceptúa la Ley de Idiomas Nacionales, porque en los juzgados de paz de Ixchiguán y Tajumulco no existe traductor mam, a pesar de que la mayoría de los actores comunitarios que acuden con mayor frecuencia en búsqueda de la justicia positiva son mayoritariamente mayahablante mam, en el caso de Ixchiguán también el idioma kiché (en dos comunidades). De igual forma en las subestaciones de la Policía Nacional Civil de ambos municipios no existe un traductor mam o kiché que haga saber a los sindicados el motivo de la detención en el idioma materno y en la mayoría de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales no se usa el idioma mam en la administración pública es una limitante para el acceso a los servicios públicos. Por lo que se considera parte de la política integracionista que aún es un vacío el ejercicio de la interculturalidad en lo local.
- i) Poco conocimiento sobre la antropología y sociología jurídica: los actores del derecho positivo no poseen conocimientos con propiedad sobre otras formas de administrar justicia en este caso el sistema jurídico maya mam que está implícito una serie de instituciones, procedimientos y valores culturales especialmente la antropología maya que es un vacío por las razones consideradas en el contexto de la investigación, es decir la persistencia de políticas segregacionistas, asimilacionistas e integracionistas. Son elementos que disminuyen el ejercicio de la cosmovisión y

aplicación de instrumentos internacionales ratificados por Guatemala sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

- j) Linchamientos: es un fenómeno de carácter histórico estructural es decir son consecuencias del conflicto armado interno que vivió Guatemala por 36 años y que en los años 1990 -2001 se cometieron estas prácticas arbitrarias que violan rotundamente el debido proceso en el derecho positivo y el poder de la palabra, consenso, equilibrio, negociación y dualidad en el sistema jurídico maya mam, es otro de los indicadores de la desarticulación del pluralismo jurídico en las comunidades sometidos a estudio.

Dicotomía de la realidad social y la aplicación de la ley en relación al sistema jurídico maya: desde la vigencia del convenio 169 de la OIT (junio 1997) en las comunidades sujeto de análisis no se ha llevado a cabo la aplicación de las disposiciones del citado convenio porque se siguen dictando sentencias sin tomar en cuenta los factores sociales y culturales que rigen la vida de los pueblos de ascendencia maya mam. (la no aplicación del peritaje cultural)

## **5.2. Definición Y Análisis De La Recomposición en el Contexto Nacional Y Local.**

La recomposición es un proceso de transformación y reconceptualización del tejido sociocultural, jurídico y político de una sociedad, especialmente el cambio de paradigmas sobre la concepción del mundo, la cosmovisión, filosofía, interculturalidad, apertura de la participación política, etnodesarrollo, el surgimiento de nuevos escenarios de acción y ejes transversales en el que hacer profesional en específicamente en las ciencias jurídicas, sociales y políticas.

### 5.2.1 Contexto Nacional.

El 29 de Diciembre de 1996 se firman los Acuerdos de Paz entre el Ejército y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en donde comienza el diálogo sobre el uso de los idiomas mayas en la administración de Justicia positiva especialmente en el Organismo Judicial y Ministerio Público. He aquí donde surgen algunas recomposiciones socio jurídicas en Guatemala.

El presente estudio se destaca: las recomposiciones con la tendencia de articulación de un sistema de justicia nacional pluralista a continuación:

- a) El 11 de mayo de 1994 se conforma la Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA, surge a raíz de la necesidad de laborar y plantear una propuesta de consenso mayor entre la organizaciones mayas sobre los grandes ejes transversales: identidad y derechos del pueblo maya, para ser presentada a la Asamblea de la sociedad civil un espacio de discusión política de la sociedad civil en las negociaciones de paz entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG.

En principio fue conformada por 4 coordinadores mayas con mayor influencia política entre ellas: la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, el Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala COMG, Asamblea permanente Maya, y las Instancia de Unidad y Consenso Maya. Paulatinamente se incorporó el Movimiento de los Abuelos Tukum Umam y Unión del Pueblo Maya.

Son instituciones que sirvieron de base para el planteamiento del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en

donde se dan aperturas, espacios de reflexión, participación e incidencia en las negociaciones sobre el Pluralismo Jurídico. Hasta el momento muchas de estas instituciones se han desaparecido por la falta de sostenibilidad institucional y visión de futuro.

- b) En Julio de 1994 entra en vigencia un nuevo Código Procesal Penal Guatemalteco mediante el decreto 51-92 con el sistema acusatorio, donde se caracteriza un juicio Oral y Público, se da la desjudicialización, es decir se humaniza el sistema procesal penal y Reformas al Código Procesal Penal mediante el decreto 79-97 del Congreso de la República en donde se hace énfasis al uso del idioma maya en la administración de justicia positiva y la incorporación de los métodos alternativos para la resolución de conflictos MARCs, en el caso especial de los Centros de Mediación del Organismo Judicial.
- c) En 1995, se crea la institución Centro de apoyo al Estado de Derecho CREA, promoción y capacitación especialmente a actores del derecho positivo actualmente se conoce como Centros de Justicia, que fortalece la administración de justicia positiva, especialmente en el departamento de San Marcos, con la creación del comité de justicia.
- d) En 1997 se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal; donde se garantiza el derecho de Defensa de toda persona sindicada por un delito o una falta, el Estado de Guatemala contrata los servicios de Abogados para Defensores de Planta y paulatinamente Defensores de Oficio, conforme las demandas de los Pueblos Indígenas se ha creado la Defensoría Indígena en algunas sedes departamentales especialmente Quetzaltenango, Totonicapán y Sololá.

- e) El 6 de Junio de 1996, el Estado de Guatemala se hace signatario del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Pueblos Indígenas y Tribales por medio del decreto número 9-96 y el 6 de junio de 1997 entra en vigencia formalmente en donde el Estado de Guatemala contrae una serie de obligaciones vinculantes por un lado la obligación de no hacer consistente en que los agentes del Estado deben abstenerse de realizar acciones que puedan invadir la esfera de libertad garantizada en cada uno de los derechos establecidos en el convenio especialmente la autonomía y desarrollo de los Pueblos Indígenas y derechos de los miembros, autodeterminación como pueblo indígena, goce de derechos humanos sin discriminación ni coerción, integridad de los valores culturales, prácticas e instituciones, consulta previa a medidas legislativas y administrativas, participación en los planes regionales y nacionales, respeto al propio derecho, instituciones y sistema de justicia, derechos ante la justicia ordinaria y entre otros.

Al contrastar la vigencia del convenio 169 como una ley en Guatemala viene a generar cambios sustanciales en la forma de administración de Justicia guatemalteca y especialmente las políticas que debe generar las instituciones del Estado de Guatemala; hoy se hace más evidente la creación de Centros de Administración de Justicia a nivel local, en el caso particular del municipio de Ixchiguán San Marcos, son formas alternativas que fortalece el acceso a la justicia positiva no así el sistema jurídico maya.

- f) La emisión de una nueva ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural mediante el decreto número 11-2002 vigente el 11 de abril de

2002 donde contempla nuevas concepciones sobre el derecho indígena es decir se legisla con la perspectiva multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca y promueve la participación y conservación de la cosmovisión del pueblo maya, xinca, garífuna y de la población no indígena.

- g) La emisión del decreto número 12-2002 que se refiere al Código Municipal que sustituye al decreto legislativo 58-88 en donde hace énfasis de la mayor participación en el desarrollo comunitario los alcaldes auxiliares y otras autoridades tradicionales se contempla concepciones pluralistas sobre el derecho indígena.
- h) La emisión del decreto número 14-2002 Ley General de descentralización en donde el Estado de Guatemala adquiere obligaciones de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa para lograr un desarrollo adecuado del país, en forma progresiva y regulada para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del organismo ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado en donde se toma como principio el combate y la erradicación de la exclusión social, la discriminación y la pobreza. (teóricamente)
- i) El 28 de Noviembre de 2002 se crea el decreto número 81-2002 que se refiere a la Ley de Promoción Educativa contra la discriminación: esa norma establece que Guatemala es una nación multilingüe, multiétnica y pluricultural en donde en Ministerio de Educación y Cultura y Deportes se comprometen a promocionar una educación integral eliminando todas las formas de discriminación racial y de posición social (pobreza y extrema pobreza).
- j) El 23 de mayo de 2003 se crea el decreto número 19-2003 Ley de Idiomas Nacionales en donde se argumenta que el idioma es una

de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de la cosmovisión, valores y costumbre en el marco de las cultura nacionales y universales que caracteriza a los pueblos mayas, garífuna y xinca. De esta manera surge una gran recomposición en la cultura e idioma maya.

- k) La emisión del decreto número 02-2003 que corresponde a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo vigente el 18 de febrero del año 2003 el objetivo principal es la constitución y funcionamiento de las Organizaciones no Gubernamentales facilitando la inscripción así como la debida fiscalización en este caso incluyen las asociaciones civiles y fundaciones, organizaciones e instituciones indígenas. En el contexto jurídico guatemalteco se fortalece la participación de la sociedad civil y la población en general en el desarrollo integral de las comunidades como una forma de disminuir la pobreza y pobreza extrema.
- l) La emisión de la ley marco de los Acuerdos de Paz y teóricamente el fortalecimiento del sistema penitenciario con la implementación de la ley en materia

### **5.2.2 Recomposición en el Contexto Local**

Como se señalaba al principio, el estudio llevado a cabo por el investigador pone en evidencia las formas de recomposición del sistema jurídico maya mam (derecho consuetudinario), a través de un análisis preciso y una metodología pertinente; un cierto número de realidades: algunas eran conocidas otras se percibían y otras numerosas se desconocían.

Entre esas realidades que se perciben y que el estudio demuestra son las recomposiciones del sistema de justicia visto desde lo local y el rol que ha desempeñado y desempeña en la región a nivel de fortalecimiento del derecho positivo y en la formación de actores del sistema jurídico maya. A finales del siglo XX se empieza la apertura a, instituciones del sector justicia y profesionales la discusión sobre el sistema jurídico maya, como formas de transformación de conflictos en las comunidades y bajo esas perspectivas se presentan parte de la recomposición y reconceptualización de las formas de administrar justicia en las comunidades de Ixchiguan y Tajumulco, entre ellas las siguientes:

- 1) Creación del Centro de Administración de Justicia en el año 2002 que lo conforman una serie de instituciones del derecho positivo que fortalecen el acceso a la justicia desde lo local: Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto, Instituto de la Defensa Pública Penal, Centro de Mediación, Juzgado de Paz, Fiscalía distrital del Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Coordinación Local
- 2) Algunos seminarios y diplomados sobre el Derecho consuetudinario que se desarrollan el Centro de Administración de Justicia (2002-2004) impartido por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia juntamente con la Universidad Autónoma de México, que viene a fortalecer el conocimiento y la apertura del sistema jurídico maya mam
- 3) Existencia de organizaciones comunitarias que trabajan en la mediación, tales como Asociación de Desarrollo Social

Ixchiguanense. Que fortalece la resolución de conflictos familiares y sociales en la comunidad y a la vez, como un indicador de la desjudicialización de los conflictos que viene a recomponer el sistema de justicia local.

- 4) La práctica del Derecho Consuetudinario en las comunidades de Ixchiguán y Tajumulco: especialmente en la fijación de la pensión alimenticia, lesiones leves, violencia intra familiar, apeo o deslinde en casos de propiedad privada, transacciones, conciliación y mediación
- 5) La identificación clara de las autoridades tradicionales tales como alguaciles, ministriles, reyes, comadronas, ajq'ij (guía espiritual), alcaldes auxiliares y algunos pastores evangélicos comprometidos con la transformación del ser humano
- 6) La apertura del uso del idioma mam en el Juzgado de Primera Instancia, Instituto de la Defensa Pública Penal y Fiscalía Distrital del Ministerio Público.
- 7) La existencia de la práctica en forma dispersa del sistema de justicia local tales como: a) ordinario b) Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos c) Derecho Consuetudinario.
- 8) Promoción de las instituciones del Centro de Administración de Justicia como una forma de disminuir la indefensión legal, violación a los Derechos Humanos individuales y sociales, violencia intra familiar y defensa material y de hecho de los derechos fundamentales.
- 9) La existencia de algunas iglesias evangélicas que coadyuven en la prevención de los conflictos sociales.

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten contar con un soporte documentado que no deja duda de que el sector justicia, políticos y profesionales tienen condiciones que hacen viable la promoción y formalización para que se articule un sistema de justicia plural, siendo pertinente porque esta orientada a mejorar la administración y fortalecimiento de justicia, contribuyendo de esa manera a promover el aprovechamiento sostenible de los recursos, personal e institucional articulando a los actores clave para generar una justicia social pronta y cumplida, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población y ayudando a la reducción de la pobreza en el sector justicia.

Un aspecto que es de importancia para continuar con el proceso es la apropiación progresiva de las diferentes formas de resolución y transformación de conflictos jurídicos y sociales en las comunidades de altiplano del departamento de San Marcos.

## VI CONCLUSIONES

En el estudio se encontró que los actores mayas conciben el derecho consuetudinario como sistema jurídico maya, derecho alternativo, derecho indígena, derecho maya, derecho comunal, derecho autónomo, derecho paralelo a la costumbre jurídica y derecho precolombino, derecho al propio derecho y sistema jurídico maya, nociones que son contrastables en la realidad estudiada, por su sustentación epistemológica y filosófica se basa en principios, valores, fines, procedimientos y posee una definición propia.

Uno de los objetivos centrales del estudio es analizar las formas de recomposición y desarticulación del derecho consuetudinario en los municipios Tajumulco e Ixchiguán. En ese sentido el estudio demostró que la mayoría de los actores del derecho positivo local tiene poco conocimiento sobre las formas de aplicación de la legislación nacional e internacional en torno al derecho consuetudinario. Esa problemática en los últimos años ha desarticulado las prácticas tradicionales en ambas comunidades, porque surge como consecuencia, inconformidades de algunos sectores de la población, debido a que tienen que acudir con los jueces en la búsqueda de justicia que obviamente tiene un carácter burócrata, contrario, al derecho consuetudinario que es más rápido y ágil.

Otro hallazgo, relevante que muestra los procesos de desarticulación en ambos municipios es el tema de los linchamientos que nacen y se desarrollan en los años 90 y 2001, fenómeno socio-político que tiene como referente histórico las secuelas que dejó el pasado conflicto armado en el país.

Asimismo se encontró, que otro de los fenómenos socio-políticos que ha desarticulado el derecho positivo y el derecho consuetudinario en ambos municipios es el surgimiento del conflicto de tierras que se produce a finales del siglo veinte, conflicto territorial que ha provocado terror, muerte, pérdidas a la economía local, violación de derechos humanos, odio y rupturas en el tejido social de las regiones sometidas a estudio.

En el proceso de la investigación se demostró que en ambas comunidades a finales del siglo XX se produce una recomposición fundamental por el hecho que la población para resolver sus problemáticas de diversa naturaleza acuden actualmente a solicitar justicia en ambos sistemas jurídicos: positivo y maya. En el recorrido de campo se pudo constatar que las personas de las comunidades lejanas primero agotan las instancias locales mayas y si fracasa la negociación acuden al derecho positivo.

Otro cambio evidente, que se observa en las comunidades estudiadas es la presencia del Centro de Administración de Justicia, institución, creada por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia el 14 de mayo de 2002, ubicada en el municipio de Ixchiguán, se considera como una de las formas de recomposición del sistema jurídico positivo en lo local, sin embargo, presenta algunas inconsistencias en el sentido que no es compatible con las prácticas del sistema jurídico mam, porque no existe una instancia local que fortalezca las funciones políticas de las autoridades tradicionales por una parte, y, por otra, es obvio, que no se ha avanzado en el respeto de las decisiones de las autoridades tradicionales por parte de los administradores de justicia oficial a nivel local con trascendencia nacional.

En el contexto de la investigación se encontró que en las comunidades estudiadas actualmente se aplican tres sistemas jurídicos de manera dispersa para la resolución de conflictos jurídicos y sociales, en su orden 1) Derecho Consuetudinario o sistema jurídico maya mam, 2) Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos y 3) Derecho Positivo o justicia ordinaria. Esos tres sistemas en la realidad se practican a partir de la siguiente lógica: en un primer momento, cuando se presenta un problema de poca trascendencia social y jurídica en la población acuden a la autoridad más cercana en ese caso con el ministril y/o alcalde auxiliar para demandar justicia desde la perspectiva maya. En un segundo momento, acuden al Centro de Mediación en el caso que fracase la transformación de conflictos con las autoridades tradicionales. Y, si fracasa en ambas instancias acuden al derecho positivo para ventilar la situación jurídica.

Dentro de las principales diferencias y similitudes que se encontraron en el estudio en torno a la práctica del derecho consuetudinario en ambas comunidades, se destacan las siguientes:

**Similitudes:**

En cuanto a las autoridades tradicionales tienen las mismas denominaciones y jerarquías tales como: alcalde auxiliar, ministriles, alguaciles o reyes, sacerdotes mayas que son los actores principales en el sistema jurídico maya (derecho consuetudinario).

En cuanto al idioma mam no tiene variantes en ambos municipios y se considera como elemento esencial para la resolución y transformación de conflictos en el sistema de justicia maya.

Las comunidades conservan ciertas costumbres y tradiciones similares, por ejemplo, la presencia del baile de la conquista, los moros, ceremonias mayas y cofradías en fiestas patronales en ambos pueblos, que conllevan una serie de convicciones ancestrales como la cosmovisión maya que son elementos epistemológicos del sistema jurídico maya.

La participación de la mujer indígena en la administración de justicia del derecho positivo en la región estudiada es un vacío en ambos municipios derivada a la discriminación que impera en las instituciones encargadas de fomentar las políticas de selección y contratación de personal, que ha sido consecuencia del analfabetismo en la región estudiada, es otra de las formas de desarticulación del derecho positivo.

En cuanto a la distribución de cargos en el consejo municipal es equivalente en ambas regiones, que inciden en la desjudicialización de conflictos, por ejemplo: el criterio de oportunidad a cargo del síndico municipal y el Alcalde municipal en la autorización de documentos privados y públicos para la población especialmente en la compraventa y donaciones entre vivos

En ambos municipios se ha producido a finales del siglo veinte y principios del siglo veintiuno un proceso de transculturación golpeante, por la influencia de algunos medios de comunicación de la república de México en la región por un lado, y por otro, las masivas migraciones de pobladores a Estados Unidos, fenómeno que ha provocado una desarticulación de la identidad local y derecho consuetudinario.

**Diferencias:**

En el estudio se encontró que en el municipio de Tajumulco la población aplica con mayor frecuencia el derecho consuetudinario con respecto a Ixchigúan. En el caso del municipio de Ixchigúan en los últimos años el tema del idioma mam se ha fortalecido enormemente en el sentido que algunos centros educativos de educación media se enseña la materia de lecto escritura mam. En contraposición a Tajumlco que forma maestros urbanos.

En el municipio de Ixchiguán se habla el idioma Kiché en dos comunidades (Julischin y San Antonio). Esta problemática lingüística dificulta a los administradores de justicia, porque no existe de traductor kiché. Mientras tanto, en Tajumulco se habla estrictamente el idioma mam en todo el municipio.

La mayoría de actores del derecho positivo tienen poca formación y conocimiento del sistema jurídico maya (derecho consuetudinario) por lo que la mayoría prefieren la integración del derecho consuetudinario en el derecho positivo (criterio monista)

Actualmente la tendencia de los actores de ambos sistemas jurídicos concluye la importancia de incorporar cambios en la Constitución Política de la República de Guatemala para la implementación del pluralismo legal en el país.

El derecho consuetudinario es un eje transversal de la sociología y antropología jurídica guatemalteca, la comprensión e interpretación de esa temática ha sido compleja para los profesionales derivada a la falta de incorporación en los pensum de estudios superiores especialmente en la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por lo que solo se conoce la dogmática jurídica guatemalteca.

Las formas de recomposición del sistema jurídico maya (derecho consuetudinario) a continuación se enumeran: el acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificación del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Pueblos Indígenas y Tribales, creación de la Academia de Leguas Mayas de Guatemala, incorporación de las medidas desjudicializadoras en el sistema jurídico penal guatemalteco, creación de plazas de traductores en idiomas mayas en el Organismo Judicial y Ministerio Público, la vigencia de la ley de Idiomas Nacionales, reformas al Código Municipal, tipificación del delito de discriminación racial en el Código Penal, creación de centros de mediación y creación del Centro de Administración de Justicia de Ixchiguan, cuyo actor principal es la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.

En el contexto de la investigación su pudo establecer que a nivel nacional existen aproximadamente 18,500 pastores evangélicos pertenecientes a las Sociedades Bíblicas Unidas; sin embargo ha tenido poco impacto desde lo local toda vez que el crimen organizado o desarticulado cada día se esta incrementando sus acciones degeneradoras en el sistema de justicia nacional y local.

## VII RECOMENDACIONES

Que en la facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades del país, transformen Pensum de estudios para la incorporación de la antropología y sociología jurídica con el fin de fomentar conocimientos sólidos en los estudiantes y profesionales de Guatemala en un país multilingüe, multiétnico y pluricultural.

Que las instituciones y actores del derecho consuetudinario definan y unifiquen criterios para la denominación y aplicación del sistema jurídico maya especialmente en la legislación, política nacional e internacional para que verdaderamente se produzca una reforma estructural en el país en materia de justicia nacional.

Que la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia facilite la creación de la Instancia Maya Mam IMAM en el municipio de Ixchiguán como una opción mas a los usuarios de la administración de justicia en el altiplano del departamento de San Marcos para el inicio del ejercicio de un sistema de justicia, democrático, participativo, plural e incluyente.

Que las instituciones de diferentes niveles existentes en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco tomen en cuenta la participación del pueblo mam especialmente en la contratación de personal para el inicio de la práctica de la interculturalidad, democracia e igualdad de oportunidades de conformidad con el perfil establecido

Que el congreso de la República de Guatemala promueva una reforma constitucional, mediante la consulta popular o una asamblea nacional

constituyente, incorporando los cambios en la forma de administrar justicia, especialmente en los artículos 203 y 204 de la carta magna.

Que se fortalezcan las organizaciones mayas existentes que trabajan con el tema del derecho consuetudinario desde lo local y en Guatemala con la finalidad de incidir en la generación de políticas legislativas para la implementación del pluralismo legal.

Que la coordinación Local del Centro de Administración de Justicia de Ixchiguan y la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, promuevan diplomados y seminarios sobre la aplicación del sistema jurídico maya mam en las comunidades sometidos a estudio.

Que la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia e instituciones mayas, definen criterios, competencia y jurisdicción para la aplicación y ejercicio del pluralismo legal en el altiplano de San Marcos.

Que el Ministerio de Gobernación y la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y otras instituciones involucradas en el proceso, fortalezcan la negociación facilitando la participación de representantes de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco para encontrar opciones de transformación del conflicto territorial en ambos pueblos, con la finalidad de prevenir violaciones a los Derechos Humanos.

Que las instituciones del derecho positivo en el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal para las instituciones de justicia se tome en cuenta el perfil personal, perfil institucional y el perfil profesional para el cumplimiento de las funciones con eficiencia y eficacia.

Que las Sociedades Bíblicas Unidas; fortalezcan a los siervos de Dios, no solo en el altiplano de San Marcos, sino también a nivel nacional para la generación de cambios y transformación de niveles de vida de su población en abundancia no solo en el cielo sino también en la tierra, que es el fin último de toda filosofía y cultura “vivir en paz en su plenitud”

Que los actores principales del sistema del sistema jurídico maya no contribuyan a la desarticulación del sistema jurídico positivo y sistema jurídico maya en general, para la prevención de conflictos sociales, políticos y jurídicos.

Que el Organismo Judicial crea la plaza de traductores jurídicos mam, en los juzgados de paz del altiplano de San Marcos, especialmente en los municipios sometidos a estudio y en los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del municipio de Ixchiguan para la disminución de las barreras lingüísticas en la aplicación del sistema jurídico positivo

## VIII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (2002) Documento Toponimias de la región Mam. Guatemala.
- ✓ Achaerandio Z . (2002) Guía para realizar trabajos de investigación en la URL. Guatemala
- ✓ Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas Versión maya Ilustrada (1995). 2ª Edición. Editorial SAQB´E.
- ✓ Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia (2002) decreto 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala
- ✓ Aifán E. (1999) Condiciones básicas para la construcción de un sistema jurídico nacional democrático y pluralista.
- ✓ Alfaro H. (2000) Seminario sobre: Derecho consuetudinario en Guatemala: Aspectos Legales vistos desde la Antropología. Universidad del Valle. Guatemala.
- ✓ Alvarez G. (1998) libro Mediación para resolver Conflictos. EDITORIAL AD-HOC. Srl. Costa Rica
- ✓ Araoz R. (1996) Temas Jurídicos Andinos: Hacia una Antropología Jurídica. 2ª Edición. México.
- ✓ Asociación de Desarrollo Social Ixchiguanense (1995) Diagnóstico Institucional. Ixchiguán. San Marcos. Guatemala.
- ✓ Barrera S. (2002) Libro Negociación y Transformación de Conflictos., Guatemala. Edit. Serviprensa S.A.
- ✓ Barrientos C. (1998) Código Procesal Penal Guatemalteco con Exposición de Motivos, decreto 51-92 del congreso de la República de Guatemala. 3ª Edición, Guatemala Edit. Lerena. Guatemala.
- ✓ Cabanellas G. (1997) Diccionario Jurídico Elemental. Edición Actualizada, corregida y Aumentada. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina.

- ✓ Código Municipal (2002) Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala
- ✓ Colegio Privado Bilingüe Juan Diego (1999) Seminario Hacia una Pedagogía de reivindicación de Valores en una sociedad en Crisis. Comitancillo, San Marcos, Guatemala.
- ✓ Comisión de Oficialización de los idiomas indígenas en Guatemala (1999) Proyecto Qánil PNUD 1ª Edición. Publicación realizada por el Area de Capacitación y comunicación del Proyecto Q´anil.
- ✓ Comisiones Nacionales Permanentes Saqbichil COPMAGUA (2000) Acciones Políticas y Organizativas . 1ª Edición. Editorial Nojib´sa. Guatemala
- ✓ Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya Oxlajuj ajpop (2003) La Autoridad en el Sistema Jurídico Maya en Guatemala. Primera Edición. Publicación financiado por el PNUD. Guatemala.
- ✓ Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya Oxlajuj ajpop (2003) Del Monismo al Pluralismo Jurídico en Guatemala. Primera Edición. Publicación financiado por el PNUD. Guatemala.
- ✓ Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya Oxlajuj ajpop (2001) Derecho de la Nación Maya Kiche´ 1ª Edición. Publicación financiado por el PNUD. Guatemala.
- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala (2002) Asamblea nacional Constituyente 1985, Guatemala, Edición consta de 25,000 ejemplares, Edit. Serviprensa S.A.
- ✓ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. (1996) sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Guatemala.
- ✓ Coordinadora de Desarrollo Indígena Tutuapense, CODIT (2002) Boletín Informativo. Concepción Tutuapa, San Marcos. Guatemala.

- ✓ Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1995) Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, versión Maya Ilustrada. Guatemala.
- ✓ Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA (1998) Cholb´al Q´ij Agenda maya. Edición al cuidado de Editorial Cholsamaj y Editorial Maya Wuj. Guatemala
- ✓ Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala COPMAGUA, (1999) Más allá de la Costumbre: cosmos, orden y equilibrio, Guatemala, Editorial Serviprensa C.A. Edición 1,000 ejemplares.
- ✓ De león R. (1995) el compromiso del Cristiano frente a los Derechos Humanos. 1ª Edición. Guatemala.
- ✓ Defensoría Indígena Wajxaquib´ Noj (2003) Una Visión Global del sistema Jurídico Maya, 1ª Edición, Guatemala, Edit. Wa7 Multiservicios.
- ✓ EDUMAYA URL(2000) Boletín Informativo. Impacto de la incorporación de estudiantes indígenas en un espacio universitario predominantemente Ladino. Guatemala.
- ✓ Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala (2002) Política y Sociedad, Editor Oscar Chacón González. Impreso en Foto Publicaciones 20 Avenida 2-53 Zona 1 Guatemala.
- ✓ ESEDIR MAYAB´SAQARIBÁL (1996) Del pensamiento a la Palabra, de la Palabra al desarrollo. Idiomas Mayas y Desarrollo Social. Coedición Escuela Superior de Educación Integral Rural ESEDIR MAYAB´SAQARIB´AL y Editorial Saqil Tzij. Guatemala.
- ✓ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (2000) Pluralidad Jurídica en el Umbral del Siglo, Edición 1,000 ejemplares. Editorial Serviprensa C.A. Guatemala.

- ✓ Ferrigno V. (2000) Pluralidad Jurídica en el Umbral del Siglo. Derecho Indígena ¿Debate Jurídico o controversia Política?. Edición consta de 1000 ejemplares. Editorial Serviprensa C.A.
- ✓ Ferrigno V. (2003) Derecho Indígena en América Latina. Los Pueblos Indígenas Frente a la globalización y la Pobreza. Edición 1,000 ejemplares. Editorial Serviprensa C.A. Guatemala.
- ✓ Fundación Mack M. (1997) Hacia la paz firme y duradera en Guatemala. 2ª Edición Guatemala.
- ✓ Fundación Mack M. (1999) reconocimientos, consideraciones y Valoración. Segunda Edición Hacia la paz firme y duradera. Guatemala.
- ✓ Gaceta 37 (1995) Sentencia de la Corte de Costitucionalidad 199-95. Guatemala.
- ✓ Gaceta 45 (1997) Sentencia de la Corte de Constitucionalidad 1250-96. Guatemala.
- ✓ García I (2000) Pluralidad Jurídica en el Umbral del Siglo. Violencia Nacional. Edición consta de 1000 ejemplares. Editorial Serviprensa C.A.
- ✓ Gómez M (2003) Derecho Indígena en América Latina. En búsqueda de la Justicia. Edición de 1000 Ejemplares. Editorial Ciencias Sociales. Guatemala.
- ✓ <http://shr.aaas.or/guatemala/ceh/reportj/spanish/recs4.html>
- ✓ <http://ensayo.com.uga.edu/critica/guatemala/morales/cap1/8.htm>
- ✓ <http://www.indigenas.oit.or.cr/cortegua.htm>
- ✓ <http://www.us.es/cide/ponencias/minorias/marcoaparicio.pdf>
- ✓ Informe Final de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia (1998) Una Nueva Justicia para la paz. 2ª Edición. Editorial Maga Terra Editores. Guatemala
- ✓ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IDIES de la Universidad Rafael Landivar (1998), El sistema Jurídico Maya una

- Aproximación, Guatemala, Edición Ana Victoria Peláez Ponce, Edit. Talleres de AYERDI Impresiones Técnico Gráficas.
- ✓ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (1994), Cosmovisión y Prácticas Jurídicas de los Pueblos Indios, 1ª Edición, México. Edit. Impreso Chávez, S.A. C.V.
  - ✓ Instituto de Lingüística y Educación, Universidad Rafael Landívar, (2002) Atlas Lingüístico y Cultural de Guatemala, colores, sonidos, Lugares. Educación Escolar. Editorial Serviprensa S.A.
  - ✓ [Judicial@satnet.net](mailto:Judicial@satnet.net) 1998.
  - ✓ Laines C (2004) Tesis de Graduación "Fortalecimiento del sistema Organizativo del Centro de Administración de Justicia de Ixchiguán San Marcos." Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar de Quetzaltenango. Guatemala
  - ✓ Leon J (2001) Administración de Justicia y Pueblos Indígenas. Ponencias y Resoluciones del Congreso Internacional Guatemala, Materiales para un acercamiento jurídico. Mecanismos de Coordinación entre el Sistema de Justicia Indígena y el Sistema Jurídico Oficial. Edición de 1000 ejemplares. Editorial Serviprensa C. A. Guatemala.
  - ✓ León O. (1999) Multiculturalismo y Pluralismo. 1ª Edición. Editorial Paidós Mexicanas S. A.
  - ✓ Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (2002) del Congreso de la República. Guatemala.
  - ✓ Ley de Idiomas Nacionales decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, (2003). Guatemala
  - ✓ Majawil Q'ij (1996) Agenda maya. Guatemala.
  - ✓ Majawil Q'ij (1997) Periódico de Majawil Q'ij Voz y Pensamiento Maya . Guatemala.
  - ✓ Majawil Q'ij (1998) Agenda Maya. Guatemala.

- ✓ Mayén G (2003) Derecho Indígena en América Latina . el Derecho Indígena y el Derecho del Estado en Guatemala. Editorial Ciencias Sociales. Guatemala.
- ✓ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, (2002) Informe de Verificación Los Linchamientos un flagelo que persiste. Publicados por la Misión.
- ✓ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, (2001) Informe los conflictos en Guatemala: un reto para la sociedad y el Estado. Publicación por la Misión.
- ✓ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, (2003) Informe Derechos Humanos en la Administración de Justicia. Publicado por la Misión. Guatemala.
- ✓ Neruda P (2000) Constitucionalidad de los Derechos de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Análisis Interdisciplinario. Confieso que he vivido. México / Guatemala.
- ✓ Ochoa C. (2002) Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico, 1ª Edición, Editorial Iximulew Guatemala.
- ✓ Ordóñez J. Sin fecha. Un rito maya Mam escondido tras las Bambalinas de una Fiesta Franciscana.
- ✓ Ordóñez J. (2000) Justicia y Pueblos Indígenas Crítica desde la Antropología Jurídica. 2ª Edición. Editorial Magna Terra Editores. Guatemala.
- ✓ Organización Internacional del Trabajo (1996) Proyecto Pueblos Indígenas. Editorial H.R. Impresores. S.a.
- ✓ Osorio M. (2000) diccionario de ciencias Políticas y Sociales, Buenos Aires Argentina 27ª Edición Edit. Heliasta S.R.L.
- ✓ Parrilla S. (1995). Pluralismo Jurídico en Guatemala conceptos y notas para su estudio. México

- ✓ Pérez J. (2003) Un pueblo sin Información, es un Pueblo que Seguirá Padeciendo su Dolor. 5to De la colección Lectura Básica. Editorial Foto Publicaciones. Guatemala.
- ✓ Periódico el Regional Ajtzijonel (1998), Quetzaltenango, Guatemala C.A.
- ✓ Periódico el Regional Ajtzijonel (1997), Quetzaltenango, Guatemala C.A.
- ✓ Programa de Justicia USAID (1995) Folleto La Mediación Resolución de Conflictos, Guatemala.
- ✓ Potz R (1995) La Antropología del Derecho: perspectivas de su Pasado, Presente y Futuro. Edición, México. Edit. Impreso Chávez, S.A. C.V.
- ✓ Programa de Justicia (2000) folleto la resolución alternativa de conflictos en Guatemala Modulo Instruccional, Guatemala.
- ✓ Proyecto Qanil (1999) colección de cuadernos guía sobre la interculturalidad. 1ª Edición. Editorial Talleres de litografías Modernas. Guatemala
- ✓ Quemé R ( 2002) Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico, 1ª Edición, Editorial Iximulew Guatemala.
- ✓ Ramírez L (2001) Administración de Justicia y Pueblos Indígenas. Ponencias y Resoluciones del Congreso Internacional Guatemala, Materiales para un acercamiento jurídico. Edición de 1000 ejemplares. Editorial Serviprensa C. A. Guatemala.
- ✓ Ramírez S. (2001) Administración de Justicia y Pueblos Indígenas. Ponencias y Resoluciones del Congreso Internacional Guatemala, Materiales para un acercamiento jurídico. Diversidad Cultura y Administración de Justicia. Edición de 1000 ejemplares. Editorial Serviprensa C. A. Guatemala..
- ✓ Recinos A. (1998), Periódico de la vida Marquense, Tajumulco.

- ✓ Revista (1996) Pensamiento del Pueblo Mam Tyol Tnam, Suplemento el Regional, Quetzaltenango, Guatemala C.A.
- ✓ Reyes A. (1998) Mecanismos Alternativos de la justicia. (una propuesta de política criminal) 1ª. Edición, Editorial CAUDAL S.A., Guatemala.
- ✓ Reyes I (2000) Pluralidad Jurídica en el Umbral del siglo. El Derecho Consuetudinario más allá de una comunidad pequeña. Edición de 1000 ejemplares. Editorial Serviprensa C.A Guatemala.
- ✓ Richards, M (2003) Atlas Lingüístico de Guatemala. Edición Ana María Palma Chacón , Instituto de Lingüística y Educación. URL. Editorial Serviprensa S.A.
- ✓ Rojas F. (1995) Cuadernos de Derechos Humanos . El Derecho Consuetudinario en el contexto de la Etnicidad Guatemalteca. 1ª Edición. Publicado por el Procurador de los Derechos Humanos. Guatemala C.A.
- ✓ Rosales M. (20001) Administración de Justicia y Pueblos Indígenas. Ponencias y Resoluciones del Congreso Internacional Guatemala, Materiales para un acercamiento jurídico. Problemas teóricos sobre el pluralismo Jurídico, tomando en cuenta los sistemas de justicia Indígena. Edición de 1000 ejemplares. Editorial Serviprensa C. A. Guatemala.
- ✓ Servicios Jurídicos y Sociales (2001) Folleto Taller alcaldía Auxiliar Constructora del Poder Local. Salcajá. Quetzaltenango. Guatemala.
- ✓ Sistema de las Naciones Unidas (1999) Informe Guatemala: el rostro rural del desarrollo humano, Guatemala, Edición 1999. Edit. Talleres Magna Terra editores.
- ✓ Sierra M. (1990), Entre la ley y la costumbre, México. Editorial Talleres gráficos de la Cultura S.A. C.V.
- ✓ Stavenhagen R. (1990) Entre la ley y la costumbre, México. Editorial Talleres gráficos de la Cultura S.A. C.V.

- ✓ Stavenhagen R. (1991) Jornadas lascasianas, Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.
- ✓ Stavenhagen R. (1991) Folleto Introducción al Derecho Consuetudinario. México.
- ✓ Tiu (1996) Revista Proyecto Becas para la Paz. Derecho Consuetudinario en Guatemala. Guatemala.
- ✓ Wilhelmi M. (2002) Los Pueblos Indígenas y el Estado. El reconocimiento constitución de los Pueblos Indígenas en América Latina. Cedecs Editorial S.L.
- ✓ Wuqub´No´j (2000) La Pluralidad Jurídica Retos y Propuestas en Guatemala. Guatemala.
- ✓ [WWW.bancomundial.org/foros/gamarra.htm](http://WWW.bancomundial.org/foros/gamarra.htm)
- ✓ [WWW.cholonautas.edupe/pdf/cuev.pdf](http://WWW.cholonautas.edupe/pdf/cuev.pdf)
- ✓ [WWW.lahora.com.gt/02/07/12/pag/opinionhtm](http://WWW.lahora.com.gt/02/07/12/pag/opinionhtm)
- ✓ [WWW.minugua.guate.net/publicaciones/cronic2001/cronicas%2037.pdf](http://WWW.minugua.guate.net/publicaciones/cronic2001/cronicas%2037.pdf)
- ✓ [www.minugua.guate.net/PUBLICACIONES/cronic2001/cronicas%2041.pdf](http://www.minugua.guate.net/PUBLICACIONES/cronic2001/cronicas%2041.pdf)
- ✓ [WWW.geocities.com/relaju/arica.html](http://WWW.geocities.com/relaju/arica.html)
- ✓ Yagenova S. (2003) Derecho Indígena en América latina. Dificultades Logros y Perspectivas. Editorial de Ciencias Sociales. Guatemala.
- ✓ Yrigoyen R (2000) Derecho Indígena en América Latina. Estado del Reconocimiento del Derecho Indígena en los países andinos. Edición 1,000 ejemplares. Editorial Serviprensa C.A. Guatemala.
- ✓ Yrigoyen R (1999) Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal. Fundación Mirna Mack. Guatemala.
- ✓ Yrigoyen (2003) Derecho Indígena en América Latina. Editorial Ciencias sociales. Guatemala.

**ANEXO I**  
**PROPUESTA**  
**CREACIÓN INSTANCIA COORDINADORA DE LA JUSTICIA MAYA MAM,**  
**EN EL MUNICIPIO DE IXCHIGUAN SAN MARCOS. INMAM INSTITUCION**  
**COADYUVANTE DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**1) Objetivos.**

1.1. General.

Fortalecer a las autoridades tradicionales con la instancia coordinadora de la justicia maya en el municipio de Ixchiguán San Marcos como una alternativa para la transformación de conflictos locales para la articulación y recomposición del sistema jurídico maya (derecho consuetudinario) y el derecho positivo.

1.2. Específicos.

- 1.2.1. Demostrar la importancia del derecho consuetudinario en interacción en el municipio de Ixchiguán.
- 1.2.2. Fortalecer el pluralismo jurídico como una herramienta central para potenciar el Estado de Derecho, legítimo y democrático en Guatemala.
- 1.2.3. Diseñar estrategias políticas de articulación, recomposición del derecho consuetudinario (sistema Jurídico maya) para potenciar los sistemas tradicionales a nivel local mediante la administración de justicia plural.
- 1.2.4. Potenciar a las autoridades tradicionales a través de la creación de la Instancia Maya mam como un espacio para reivindicar las funciones políticas ancestrales en el tema de justicia.

## 2) **Justificación.**

Guatemala es un país multilingüe, multiétnico y pluricultural en consecuencia la forma de administración de justicia tiene que responder a esa realidad cultural, política social y jurídica. Sin embargo, en la actualidad existe desarticulación entre el derecho consuetudinario (sistema jurídico maya) y el derecho positivo que parte desde la invasión española y la colonización en Guatemala. Desde aquel entonces, se formularon políticas para la extinción de las prácticas ancestrales del pueblo maya desde la legislación, estructuras sociales y políticas estatales.

A pesar de las políticas segregacionistas, asimilacionistas e integracionistas persisten las prácticas culturales del pueblo maya, especialmente la cosmovisión que tiene que ver con la administración de justicia maya, porque en las comunidades de Ixchiguan y Tajumulco los ministriles, alguaciles o reyes son considerados como autoridades importantes, especialmente en la transformación de conflictos familiares, territoriales y civiles

Actualmente en el Estado de Guatemala se ha iniciado algunas acciones para el desarrollo de políticas públicas y jurídicas de manera dispersa en búsqueda de la recomposición del sistema jurídico nacional, entre ellas:

- a) La administración de justicia ordinaria,
- b) Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos y
- c) El derecho consuetudinario

El conjunto de políticas públicas forman parte de algunas demandas de los pueblos de ascendencia maya contenidos en los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca firmado el 29 de diciembre de 1996.

El caso particular del municipio de Ixchiguan con la creación del Centro de Administración de Justicia en el mes de mayo del año 2002. Se crea un conjunto de instituciones que son las encargadas de la administración de justicia positiva entre esas: la fiscalía distrital del Ministerio Público, Juzgado de Primera Instancia Mixto, Centro de Mediación, sede Instituto de la Defensa pública Penal, y una oficina denominada "coordinación Local" y en los municipios del altiplano de San Marcos los Juzgados de Paz y policía Nacional Civil. Es una de las formas de fortalecer el acceso a la justicia ordinaria o positiva.

Pero, se deja en desventaja el derecho consuetudinario en la región mam porque no se reconoce la existencia del sistema jurídico maya mam. Si bien es cierto el funcionamiento del Centro de mediación como una alternativa, sin formalismos jurídicos participan las partes interesadas en un conflicto, en donde proponen la solución para la resolución pero no la transformación de conflicto como sucede en el sistema jurídico maya mam.

La organización social del pueblo maya mam se basa en alcaldías auxiliares, alguaciles, ministriles o reyes, ajq'ij, (sacerdotes mayas) comités, organizaciones sociales, la (Asociación de Desarrollo social Ixchiguanense, ADESI) Dentro de esas instituciones se practica elementos de la cosmovisión que va mas allá de la costumbre o sea el sistema jurídico maya mam, por ejemplo el manejo de calendario maya, aunque en forma dispersa.

Y como resultados de la investigación sobre "Formas de desarticulación y recomposición del derecho consuetudinario en la región mam caso particular: municipios de Ixchiguan y Tajumulco departamento de San Marcos", es necesario hacer consideraciones legales pertinentes en

relación a la política cultural y jurídica de la República de Guatemala, porque está demostrada que en todos los niveles de la sociedad, existe plena discriminación legal y de hecho hacia los pueblos de ascendencia maya de Guatemala y consecuentemente el pueblo mam. La cual se estudiará brevemente desde dos puntos de vista: internacional y Nacional.

## **2.1. Contexto internacional :**

Guatemala ha ratificado tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y otros en discusión (convenio 169 de la OIT, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de la Poblaciones Indígenas, proyecto de declaración americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas Organización de Estados Americanos "en discusión") también tratados en materia económica. Por ejemplo, los Tratados de Libre Comercio, como efectos de la globalización mundial pero, no existe hasta el momento un tratado sobre la Libertad de cultura mundial y derecho a la diversidad cultural en los países de carácter multicultural y multilingüe. Quiere decir que la globalización solo ha centrado la atención y postulados en relación a la economía a lo financiero, hay un desafío entonces en cuanto al derecho consuetudinario en países como Guatemala y más aún en los pueblos como Ixchiguán y Tajumulco.

En la actualidad no se puede negar la existencia de 24 idiomas y formas de visualizar el mundo. Por lo que la opción que se debe implementar no es un relativismo, sino un pluralismo que admite diversas maneras de ver, interpretar, apoyar y comprender la realidad especialmente los pueblos alejados de muchas oportunidades de desarrollo social como Ixchiguán y Tajumulco y muchos más.

A raíz de ello el Congreso de la República de Guatemala ratificó por medio del decreto número 9-96 de 1,996 la vigencia del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales. En donde Guatemala es país signatario del citado convenio, como instrumento internacional de protección y garantía del derecho de los pueblos de ascendencia maya de Guatemala, especialmente en materia de derecho consuetudinario, el ejercicio, la práctica de las costumbres, normas tradicionales, formas de vida a lo que se denomina también como etnodesarrollo y sistema jurídico maya.

Con la vigencia del convenio 169 de la OIT se inicia la recomposición del derecho consuetudinario desde el punto de vista legal. Asimismo la reforma del Código Procesal Penal guatemalteco decreto número 51-92, del congreso de la República de Guatemala, mediante el decreto 79-97 del Congreso de la República, el empleo de los intérpretes o traductores jurídicos en la administración de justicia oficial y la incorporación de los métodos alternativos para la resolución de conflictos.

Como acuerdos políticos, los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, especialmente el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y ahora la reciente emisión de la ley marco de los Acuerdos de Paz; Que reconoce la existencia del derecho consuetudinario o sistema jurídico maya.

El artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece la preeminencia del Derecho Internacional "Se establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia

sobre el derecho interno". Al analizar la regla general es una excepción al principio de la primacía constitucional.

En el artículo citado hizo factible la ratificación y aprobación por el Congreso de la República de Guatemala, el Convenio 169 de la OIT. Pero, lo preocupante es que no se aplica el derecho consuetudinario al nivel del derecho oficial ya que no es lo mismo reconocer que aplicar. Es otra de las formas de desarticular el derecho Consuetudinario, porque la mayoría de juristas dudan de la aplicación del sistema jurídico maya

Otra forma de desarticular el sistema jurídico maya se establece en el artículo 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala como una condición "Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligatoriamente el principio de que la Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado". Bajo ese contexto se pretende proponer algunas formas alternativas para la práctica y aplicación del Convenio 169 de la OIT con algunos artículos de la Constitución política de la República de Guatemala para una pluralidad jurídica enfocado a nivel nacional

Por lo que es fundamental la realización de acciones sociales, políticas y jurídicas para el desarrollo de un sistema de justicia nacional plurilingüe y multicultural.

## **2.2. Contexto Nacional.**

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y reformas de 1993, la que rige actualmente a los habitantes de Guatemala, determina las pautas de la política integracionista y monista en materia cultural, al indicar en el artículo 143 de la carta magna que el idioma oficial de Guatemala es el español, las lenguas vernáculas forman parte

del patrimonio cultural de la nación. Sin embargo, Guatemala está compuesto de 21 idiomas mayas, garífuna, xinca y ladino o mestizo, país en el que existen 24 idiomas, pero la Constitución indica que el idioma oficial es el español. Por ejemplo, ¿cómo la legislación guatemalteca desarticula una nación multilingüe y multicultural?; y al mismo tiempo utiliza la política integracionista donde se argumenta que todas las personas son iguales en idioma, cultura y derecho. Pero, la realidad sociocultural de Guatemala es multicultural, no obstante uno de los elementos importantes en la administración de justicia es el idioma.

La ley del Organismo Judicial decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala establece taxativamente en el artículo 11 que el idioma oficial de Guatemala es el español. Es una ley de imperio constitucional porque es considerada como la primera ley procesal en Guatemala, como otra evidencia de la política integracionista en un país plurilingüe y multicultural. Y si se analizan las demás leyes del país, siempre se encuentran elementos de inferioridad, discriminación y a la vez violación a los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos de ascendencia maya, especialmente el derecho a la autodeterminación.

En materia cultural la citada carta magna regula algunos artículos en relación al derecho a la cultura, artículo 58 que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural. Pero no desarrolla políticas de fomento y desarrollo de la cultura milenaria de Guatemala, producto de esa norma es que en Guatemala, especialmente los municipios de Ixchiguan y Tajumulco departamento de San Marcos, tienen pocas oportunidades en la administración de justicia oficial a nivel local, menos a nivel nacional, porque las condiciones de vida no permiten el

acceso a una verdadera justicia, los altos niveles de pobreza, que constituye un fenómeno estructural de la realidad guatemalteca.

El artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el segundo párrafo que “la función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.” Esto implica que se desconoce la existencia de los actores del derecho consuetudinario en la región mam, en otras culturas y pueblos. Tácitamente la norma constitucional prohíbe la práctica del sistema jurídico maya o derecho consuetudinario. Sin embargo, en la investigación realizada evidencia la práctica y ejercicio del sistema jurídico maya mam porque los alcaldes auxiliares, alguacil o ministril, reyes, ajq'ij, (sacerdotes mayas) comités de promejoramiento también administran justicia comunitaria, en el caso particular de los municipios de Ixchiguán y Tajumulco.

En la actualidad algunas leyes ordinarias de carácter administrativa y social reconoce la existencia del derecho consuetudinario, por ejemplo el código municipal, perpetúa que se respetan y reconocen las formas propias de relación u organización de las comunidades de los Pueblos Indígenas entre si de acuerdo a criterios y normas tradicionales que las mismas comunidades generen.

De conformidad con la investigación realizada se pudo establecer que los actores del derecho consuetudinario evidencian que en su mayoría desconocen la legislación nacional en materia de derecho consuetudinario. Sin embargo, practican las normas culturales en las comunidades unas articuladas y otras desarticuladas

No obstante los actores de la administración de justicia positiva local, en su mayoría conocen la existencia del derecho consuetudinario, especialmente los jueces, fiscales, Defensa Pública y la mayoría de personal administrativo del Centro de Administración de Justicia de Ixchiguán, pero no se lleva a la práctica, por la limitación constitucional.

### **3) Estrategias.**

Para el desarrollo de esta propuesta se utilizarán las siguientes estrategias:

- 3.1. Creación de un programa de capacitación al Organismo Legislativo y Judicial con los enfoques transversales de Pluralismo Jurídico, (sistema jurídico maya) Derecho Consuetudinario y Reconocimiento Cultural.
- 3.2. Establecimiento de políticas de articulación para la coordinación Interinstitucional entre Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio de Gobernación y los actores locales del sistema jurídico maya (Derecho Consuetudinario).
- 3.3. Inclusión de actores principales del derecho consuetudinario de la región mam y de otros pueblos para la recomposición del sistema jurídico nacional.
- 3.4. Reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala, por medio de la consulta popular o en su defecto por una Asamblea Nacional Constituyente, para el reconocimiento del Estado multilingüe, Multiétnico y Pluricultural.
- 3.5. Creación de la instancia maya mam: que aglutina los líderes, lideresas de la comunidad, alcaldes auxiliares, ministriles, alguaciles o reyes, ajq'ij. ( sacerdotes mayas) Como una alternativa para los

usuarios de la administración de justicia, como sucede en las fiestas patronales de Ixchiguan y Tajumulco, el concejo municipal proporciona dos grupos musicales diferentes:

3.5.1. Música occidental: el ciudadano que comparte esa música participa en el baile

Música tradicional Al observarse los pueblos participan con mayor frecuencia con la música autóctona y no tanto con la música occidental.

3.5.2. Un ejemplo concreto en el sistema jurídico maya es el caso del proceso de matrimonio: en algunas comunidades de Ixchiguán y Tajumulco el matrimonio es realizado desde dos puntos de vista. A continuación

- a) **Interno:** sobre la forma de fundar un nuevo hogar que la pareja (Novio-Novia), en algunos casos, el primer momento, ofrece un agradecimiento especial a los templos y lugares sagrados en este caso la piedra partida ubicado en el cerro Cotzic de Ixchiguán y Tolá en el municipio de Tajumulco por la asesoría de un guía espiritual (ch'man- Ajq'ij) apegado al principio de la dualidad y complementariedad. Aunque la Mayoría de antropólogos y sociólogos coinciden en sus conclusiones que existen practicas en contra de la espiritualidad maya; entre ellas la brujería; que de conformidad con el **diccionario de la Real Academia Española** aporta la definición de la palabra brujería así" forma maléfica de hechicería practicada por quienes se supone han hecho pacto con espíritus malignos o demonios; o conjunto de prácticas mágicas o supersticiosas que ejercen los brujos y brujas. Por lo tanto, la brujería es otra de las formas de desarticular la cultura milenaria de los pueblos de ascendencia maya.

Un segundo momento, agradecimiento especial a los padres de la novia, consiste en una fiesta familiar donde participan los abuelos de los contrayentes, en bendecir la casa con oraciones ancestrales, comida típica, con un atole típico denominado "posunque" símbolo del valor de la palabra, compromiso ante ajwalil (Dios), familia y un dinero que se entrega a los padres de la novia como símbolo del principio de la unidad en la familia; de la tierra, el sol, y de los demás astros del sistema solar existe fuerza que los atrae y los sostiene, haciendo que se mantenga unidos y equilibrados. Que se está desapareciendo paulatinamente derivada a la recomposición de la cultura maya con la cultura occidental.

Este tipo de evento trascendental para el pueblo mam, no se encuentra regulado en el derecho positivo, pero, se practica en la mayoría de las comunidades estudiadas.

- b) **externo**: porque lo perciben como algo ajeno a la comunidad e impositivo es un tercer momento, es la aplicación del derecho positivo, es decir cuando los contrayentes acuden con el alcalde municipal para que haga solemne el matrimonio o con un Notario, de acuerdo al tenor del artículo 78, 79, 92 y 93, del código civil guatemalteco, decreto ley 106. de esa forma hacen uso de los dos sistemas jurídicos maya mam y derecho positivo.

Lo anterior, solamente son ejemplos, porque sucede lo mismo en el área de salud, las comunidades primero agotan las plantas curativas y si no prospera acudan a los puestos de salud o centro de salud y de igual forma en la administración de justicia, primero se agota el sistema jurídico maya mam y si no se transforma el conflicto hacen el uso del derecho positivo

Esto sería lo ideal para la administración de justicia con un sistema plural, fortalecer ambos sistemas jurídicos como una opción a los usuarios en el altiplano del departamento de San Marcos. Porque en el derecho positivo existe el Centro de Administración de Justicia, hace falta la instancia maya mam para una administración de justicia en condiciones de igualdad

#### **4) Actividades Estratégicas.**

Los pasos que orientarán la implementación de la propuesta parte de los siguientes momentos: En un primer momento, se hará una convocatoria a los diferentes actores vinculados con el sistema jurídico maya Ixchiguán y Tajumulco y otros actores de la región mam, organizaciones mayas, comunitarias y otras para la formación de la instancia maya mam que se presente como una opción alternativa para la transformación de conflictos.

En un segundo momento, se hará una convocatoria a los actores de justicia positiva, la participación del juez de primera Instancia y personal, Defensor Público del Instituto de la Defensa Pública Penal, y personal, Fiscal Distrital del Ministerio Público y Personal, coordinadores del Centro de Mediación, Juzgados de paz. Para debatir la creación de la instancia maya mam como un espacio fundamental para la administración de justicia desde una perspectiva plural.

En un tercer momento, se definirán los parámetros de coordinación de políticas de recomposición y articulación del sistema jurídico maya o Derecho Consuetudinario y el derecho positivo (competencia) para una mejor alternativa de administración de justicia plural, democrática y multilingüe desde lo local

La forma en que trabajaran los actores del sistema jurídico maya o derecho consuetudinario y el derecho positivo, en principio es importante una mesa de concertación para la discusión de la problemática local y alternativas para la viabilidad de la articulación del sistema jurídico nacional de Guatemala visto desde lo local. Porque es indispensable el fortalecimiento de los espacios y estructuras locales para legitimación de las acciones que se encaminan para una aproximación a un sistema jurídico plural y no integracionista y monista como ha sucedido históricamente y hasta la actualidad

Asimismo, el establecimiento de la competencia de ambos sistemas jurídicos, actualmente el derecho positivo tiene su competencia establecida en la Ley del Organismo Judicial y en las demás leyes, pero, desde la visión monista e integracionista, es decir que los pueblos indígenas han estado y están sujetos al sistema jurídico que se desconoce totalmente en las comunidades, aunque la ley del organismo judicial establece en el artículo 3 nadie pueda alegar ignorancia de la ley, sin embargo este podría aplicarse a los jueces y demás actores del derecho positivo. Pero, no a toda la población desde el punto de vista de la legitimidad es inconstitucional.

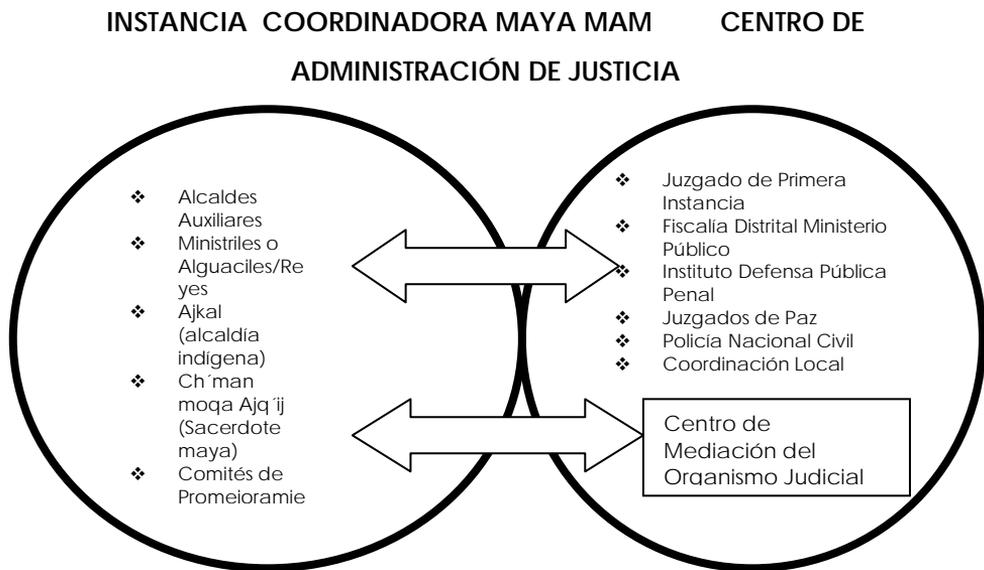
En relación al sistema jurídico maya, tiene su competencia en las comunidades en la transformación de conflictos de familia, civil, penal y administrativo. Aunque no lo clasifican así. Pero de esa manera se desarrolla.

Bajo esas perspectivas se desarrollará el trabajo de la mesa de concertación como enlace entre la sede regional del Congreso de la

Republica de San Marcos, comunidades, administradores de justicia local oficial y del sistema jurídico maya.

### 5) Modelo del Sistema de Administración de Justicia desde la perspectiva Plural en las Comunidades de Ixchiguán y Tajumulco

Sobre la base del estudio efectuado se propone un modelo de justicia que parta de la realidad socio-cultural, política y jurídica de las comunidades sometidas a estudio. En ese contexto, se presenta el siguiente esquema para una mejor ilustración del lector.



De esta forma se ejemplifica la articulación del derecho consuetudinario con el derecho positivo para la construcción de un sistema jurídico nacional en Guatemala. Con base al esquema anterior, a continuación se explican cada una de las funciones políticas y jurídicas de los actores que conformarán esta instancia en el futuro.

### 5.1. **Funciones De La Instancia Maya MAM INMAM:**

Para tener claridad las definiciones de cada una de las instituciones que tienen implicaciones en la búsqueda de igualdad y equidad jurídica en Guatemala, especialmente en el municipio de Ixchiguan. En especial cuando se pretende y visualiza la democratización del sistema jurídico nacional mediante la interculturalidad y práctica del pluralismo jurídico. Es importante tener claro las funciones tanto del Centro de Administración de Justicia CAJ y la Instancia Maya mam IMAM. Dentro de las funciones del IMAM se puede citar algunas:

- a) Transformación de conflictos de tierra, familia, problemas de servidumbre o derecho de paso y los demás problemas susceptibles de mediación para la resolución y transformación de conflictos (negociación).
- b) El ejercicio de la interculturalidad, es decir la instancia permite a cualquier persona que pretenda realizar la intervención de esta institución.
- c) El ejercicio de los principios del sistema jurídico maya: la Oralidad, negociación, economía, el consenso,
- d) Práctica y ejercicio de la cosmovisión maya en torno a la justicia,
- e) Colaborar por la armonía y tranquilidad de la comunidad,
- f) Orientar a las comunidades sobre las formas de resolver conflictos,
- g) Concertar espacios de diálogo y reflexión de justicia que permita encontrar soluciones a los distintos conflictos.
- h) A demás la investigación sobre el desarrollo del sistema jurídico mam a nivel del altiplano de San Marcos.

Es una opción al usuario de la administración de justicia, es decir si quiere resolver el problema en el Centro de Administración de Justicia es permitido o si quiere acudir a la Instancia Maya mam ò en el Centro de Mediación, que son ejes claves para la articulación y recomposición del sistema jurídico nacional desde lo local. Desde luego es un ejercicio para una aproximación a un sistema de justicia plural.

## **5.2. Funciones De Los Actores Del Sistema Jurídico Maya Actual.**

- 5.2.1. **Alcaldes Auxiliares:** son consideradas como máximas autoridades en las áreas rurales. En el caso especial de ixchiguan y tajumulco son electos por la comunidad y son reconocidos formalmente por el concejo municipal, por lo que presta servicio social y jurídica a la comunidad, visto desde el sistema jurídico maya. Aunque actualmente el código municipal establecen ciertas funciones visto desde el sistema jurídico positivo
- 5.2.2. **Ministriles o alguaciles:** estas autoridades comunitarias son escogidas por la comunidad, de cuerdo al perfil personal: tiene que ser respetuoso y servicial tienen la función de auxiliar al alcalde auxiliar en los problemas que surgen en la sociedad, especialmente los temas de familia y educación informal
- 5.2.3. **Alcaldía Indígena:** en las comunidades de Ixchiguan y Tajumulco no es frecuente esa figura por la desarticulación que se dio de manera sistemática, visto históricamente. Sin embargo, a nivel del altiplano del departamento de San Marcos es frecuente escuchar esa figura indígena en la mayoría de las comunidades del

municipio de Concepción Tutuapa, especialmente en antigua tutuapa, en esa comunidad existe un encargado del pueblo que en los años 1980-1993 impartía justicia indígena mam, actualmente derivada a la existencia del juzgado de paz en la cabecera municipal de Concepción, se ha quedado en desventaja, a pesar de esa limitación, aun se conserva la figura de la alcaldía maya mam (Ajkal te tnam), de cualquier manera se puede reivindicar en algunas comunidades de los municipios sometidos a estudio

- 5.2.4. **Ch'man moqa Ajq'ij** (sacerdote maya): termino mam que significa guía espiritual, se identifican como conjunto de personalidades en la comunidad que orienta el que hacer de la población. Antes de la invasión española los mayas profesaban la espiritualidad, el respeto al cosmo, la naturaleza, al corazón del cielo y de la tierra, profesaban en forman individual y colectiva. Las ceremonias que se celebraban de especial respeto y adoración en la comunidad mam, por el agradecimiento al ajwalil (el nawal) por la vida, educación, salud, siembra –cosecha y éxitos logrados. Se celebraban en los templos sagrados como zaculeu ubicado en el departamento de Huehuetenango y en los lugares sagrados. ( nada tiene que ver con la brujería)

Con la invasión española se desarticuló parcialmente, pero, se siguió la practica en silencio y hasta la actualidad. En los municipios de Ixchiguan y Tajumulco es frecuente observarse a los ajq'ij a la quema del sagrado copal en los lugares sagrados tales como: la piedra partida ubicado en el cerro cotzic de Ixchiguan, como también el municipio de Tajumulco en los lugares sagrados como "tolà", en las faldas y en la cima del volcán de Tajumulco. (twi'

Rosna' moqa twi' Ch'man) De esta manera interceden por la justicia estatal e indígena para que exista el equilibrio, salud, educación, paz y desarrollo integral visto desde la cosmovisión maya.

5.2.5. **Comités de Promejoramiento:** esta figura surge de la idea occidental con el fin de establecer formas de mejoramiento social en la comunidad, especialmente la infraestructura. Ésta forma de organización ha sido apropiado por la comunidad especialmente en la resolución y transformación de conflictos. Aunque ahora se ha empezado con la formación del consejo de desarrollo comunitario COCODE los fines que persigue esta forma de organización es una forma de recomposición de la organización comunitaria.

5.2.6. **Comadronas:** participan en el área de salud en la comunidad, en los municipios estudiados las comadronas juegan un papel fundamental en el nacimiento de los niños, es decir atender partos. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha establecido algunos programas de capacitación a las comadronas con la finalidad de articular acciones en materia de salud.

### 5.3. **FUNCIONES DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES (centro de administración de justicia) generalmente**

5.3.1. **Juzgado de Primera Instancia:** es una delegación del organismo judicial cuya función principal es la de impartir justicia, juzgar a los actores de un problema que puede ser: penal, civil, laboral, familia y administrativo, de conformidad con el marco constitucional de la República de Guatemala.

- 5.3.2. **Fiscalía Distrital del Ministerio Público:** la función principal de esta institución en el municipio de Ixchiguan es la investigación de los hechos que se atribuye a una persona sindicada de un delito. Básicamente cubre el ramo penal del derecho, apegados a los principios de objetividad.
- 5.3.3. **Instituto de la Defensa Pública Penal:** esta institución asesora a toda persona sindicada de un delito o falta, por medio de un Abogado nombrado por el Instituto. La finalidad es la garantía del debido proceso apegados a los principios de igualdad procesal y el sagrado derecho de defensa en materia penal.
- 5.3.4. **Juez de Paz:** la función de esta institución es mantener la paz en los municipios donde se ubican, en este caso los municipios de Ixchiguan y Tajumulco, juzgan las faltas cometidas por cualquier persona y delitos cuya pena sea la de multa.
- 5.3.5. **Policía Nacional Civil:** institución que tiene presencia en los municipios de Ixchiguan y Tajumulco cuya función es brindar la seguridad para mantener el orden público. Bajo esas perspectivas auxilian a los órganos jurisdiccionales, especialmente a la fiscalía distrital del Ministerio Público.
- 5.3.6. **Centro de Mediación:** es una institución adscrita al organismo judicial cuya función es la de facilitar la comunicación entre los actores de un conflicto, a través de los mediadores, en donde se presentan métodos alternativos para la resolución de conflictos. Esta institución surge como producto de los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en 1996. en 1997 el Congreso de la República de Guatemala introduce reformas al

Código Procesal Penal mediante el decreto número 79-97; con la incorporación y creación de las medidas desjudicializadoras especialmente la mediación y conciliación.

Son algunas ilustraciones que se hacen a la justicia ordinaria, métodos alternativos para la resolución de conflictos y sistema jurídico maya, con la finalidad de establecer alternativas para la comprensión del sistema jurídico nacional de Guatemala.

#### **6) Monitoreo Y Evaluación.**

Mediante la planificación, programación, proyectos, Monitoreo y Evaluación de las acciones establecidas a través de herramientas técnicas para la conducción continua y permanente de la articulación de un sistema jurídico nacional incluyente en la diversidad de las formas de resolución y transformación de conflictos. porque en esta fase se debe caracterizar por un espacio de evaluación acerca de los resultados de casos concretos, lo que no limita, únicamente a un libre ejercicio de reflexión sino que esta orientada a retroalimentar las acciones futuras, es decir a dar la posibilidad de aprender de los errores y mejorar la efectividad. Para ello se caracteriza por ser permanente, progresiva y flexible.

Que estará a cargo de la coordinación local del Centro de Administración de Justicia de Ixchiguán, concejo municipal de Ixchiguán y Tajumulco departamento de San Marcos. Y de otras instituciones que podrán incorporarse paulatinamente. Como un primer paso para la coordinación entre el derecho maya y el sistema jurídico positivo.

## ANEXO 2

**FACULTADES DE QUETZALTENANGO  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

### BOLETA DE OPINIÓN

**“FORMAS DE DESARTICULACIÓN Y RECOMPOSICION DEL DERECHO  
CONSUEUDINARIO EN LA REGION MAM, CASO PARTICULAR: MUNICIPIOS  
DE IXCHIGUAN Y TAJUMULCO”**

Datos Generales

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

Sexo \_\_\_\_\_

Instrucciones.

Con todo respeto solicito a usted, se sirva responder las siguientes interrogantes al marcar con una X la respuesta que considera adecuada. Los datos serán manejados de manera confidencial con fines académicos ( actores del sistema jurídico positivo)

1) ¿cree usted que el Derecho Consuetudinario es el que integra un conjunto de principios, valores, normas, procedimientos y estructura propia que regula la conducta humana, la convivencia individual y colectiva de los miembros del pueblo maya fundamentada en la propia cultura y cosmovisión? Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_ ¿por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2) ¿En su opinión es viable la aplicación y práctica del derecho consuetudinario en las comunidades de los municipios de Ixchiguan y Tajumulco? Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_ ¿por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3) ¿Cree usted que el derecho consuetudinario está reconocido en las leyes guatemaltecas? Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_ En caso de ser afirmativa su respuesta, ¿cuáles? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4) ¿Cree usted que los Alcaldes Auxiliares, ministriles, Organizaciones Comunitarias, líderes de la comunidad, pastores evangélicos; son considerados como principales actores del derecho consuetudinario en Ixchiguan y Tajumulco? Si\_\_\_ No \_\_\_ ¿por qué?\_\_\_\_\_

5) ¿Cree usted que los principios del derecho consuetudinario o sistema jurídico maya se fundamenta en los principios cosmogónicos y sociales? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué?\_\_\_\_\_

6) ¿En su opinión como profesional de las ciencias jurídicas y sociales, el Derecho Consuetudinario debe de tener autonomía como sistema jurídico complementario en la administración de justicia guatemalteca? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué?\_\_\_\_\_

7) ¿En su opinión, el Derecho Consuetudinario debería de articularse con el Derecho oficial y de esa manera comprender y apoyar el pluralismo jurídico en el Centro de Administración de Justicia de Ixchiguan y por ende Guatemala? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué? \_\_\_\_\_

8) ¿Cree usted, que el Derecho Consuetudinario es totalmente diferente que el derecho oficial? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué?\_\_\_\_\_

9) ¿Cree usted que es necesario reformar la Constitución Política de la República de Guatemala para el fortalecimiento de la articulación y recomposición del Derecho Consuetudinario, como parte del sistema de Administración de Justicia desde lo local y pluralismo jurídico del país? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué? \_\_\_\_\_

10) ¿Considera usted que las características sociales y culturales de los municipios de Ixchiguan y Tajumulco de la región mam tienen similitudes? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué? \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES\_\_\_\_\_

**FACULTADES DE QUETZALTENANGO.  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

**BOLETA DE OPINIÓN.**

“FORMAS DE DESARTICULACIÓN Y RECOMPOSICION DEL DERECHO  
CONSUEUDINARIO EN LA REGION MAM, CASO PARTICULAR: MUNICIPIOS DE  
IXCHIGUAN Y TAJUMULCO”

Datos Generales

Comunidad: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Instrucciones.

Con todo respeto solicito a usted, se sirva responder las siguientes  
interrogantes al marcar con una X la respuesta que considera adecuada.  
Los datos serán manejados de manera confidencial con fines académicos  
( actores del derecho consuetudinario)

1)considera usted que las instituciones del Centro de Administración de  
Justicia de Ixchiguan, respetan las tradiciones de la comunidad, por  
ejemplo la forma de resolver los problemas? Si\_\_\_ No\_\_\_ por què? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2)¿Cree usted que la presencia de las instituciones del Centro de  
Administración de Justicia ha sido fundamental para la resolución de los  
problemas jurídicos en las comunidades? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por què?\_\_\_\_\_

3)¿Cree usted que hay acercamiento de la población hacia las  
instituciones del Centro de Administración de Justicia? Si\_\_\_ No\_\_\_  
por què?\_\_\_\_\_

- 4) ¿Considera que los Alcaldes Auxiliares, comités de pro-mejoramiento, Ajq'ij, ministriles, alguaciles o pastores evangélicos también pueden intervenir en la solución de los problemas que surgen en la familia o en la comunidad? Si\_\_\_No\_\_\_ por què? \_\_\_\_\_
- 5) ¿cree usted que los jueces imparten justicia al igual que los Alcaldes Auxiliares y Ministriles? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué?\_\_\_\_\_
- 6) ¿Considera usted que en los municipios de Ixchiguan y Tajumulco es requisito para ser autoridad comunitaria: ser casado, líder positivo, experiencia, responsable e interés social? Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿por qué?\_\_\_\_\_
- 7) ¿considera usted que en las comunidades; los concejos, orientaciones y palabras de un anciano tiene mucha importancia para la vida de los comunitarios? Si\_\_\_No\_\_\_? Por què?\_\_\_\_\_
- 8) ¿Cree usted que el ejercicio del idioma maya mam, su ejercicio es fundamental en la solución de un problema familiar y social? Si\_\_\_No\_\_\_ ¿ por qué?\_\_\_\_\_
- 9)¿considera usted que el conflicto de la tierra entre los municipios de Ixchiguan y Tajumulco ha sido consecuencia de guerra que se vivió en Guatemala, entre la guerrilla y el ejercito de Guatemala? Si\_\_\_\_No\_\_\_\_ ¿por què?\_\_\_\_\_
- 10) ¿Cree usted que la mejor forma de administrar justicia en las comunidades de los municipios de Ixchiguan y Tajumulco, es apoyarse de las autoridades comunitarias y del Centro de Administración de Justicia? Si\_\_\_ No\_\_\_ por què?\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## ANEXO 3

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA INDÍGENA O SISTEMA JURÍDICO INDÍGENA

##### CONSIDERANDO

Que desde mil quinientos veinticuatro a la fecha, el sistema de justicia de tipo occidental fue impuesto y actualmente sigue rigiendo para los pueblos indígenas, circunstancia que ha generado abusos, marginación, discriminación y menosprecio hacia la identidad, cultura y costumbres de los Pueblos Indígenas. De igual forma ha generado desigualdad, marginación y exclusión en la toma de decisiones y en la conducción de política judicial del Estado guatemalteco, violando los derechos de igualdad y de acceso a la justicia.

##### CONSIDERANDO

Que el debate sobre el Derecho Indígena apareció en los círculos jurídicos y políticos del país, a partir de la promulgación de la Constitución Política de la República del año mil novecientos ochenta y cinco, gracias al trabajo de diversas organizaciones y activistas mayas, entre las que está la Defensoría Maya, que desde, mil novecientos noventa y dos ha venido promoviendo la práctica, recuperación y fortalecimiento del tal Derecho, así como la implementación de estrategias para la creación del Pluralismo jurídico en el país, a efecto de que el Derecho Indígena tenga el mismo status que el Derecho de tipo Occidental y de esa forma los Pueblos Indígenas tengan pleno acceso a sus sistemas jurídicos, para que sus autoridades, sin temores puedan resolver sus conflictos aplicándolo a plenitud.

##### CONSIDERANDO

La importancia que reviste la cooperación y estudio conjunto sobre temas de interés para todas las instituciones, que es voluntad de éstas la realización de ayuda y soporte humano, para el estudio, investigación, cooperación y práctica de diversos temas, es por ello que la presente carta, buscará la viabilidad del Pluralismo Jurídico, que implique la implementación del Sistema de Justicia Indígena o Derecho Indígena, a través de la reforma a la Ley del Organismo judicial, creando los tribunales indígenas como órganos jurisdiccionales autónomos dentro del propio sistema jurídico nacional, con facultades para juzgar y promover la ejecución de lo juzgado,

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### POR TANTO

A) El doctor **LUIS ALFONSO LEAL MONTERROSO**, en nombre y representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en calidad de Rector Magnífico; B) licenciado **BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA**, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; C) licenciada **NORMA HAIDE QUIXTÁN ARGUETA**, en calidad de Secretaria de la Secretaría de la Paz, SEPAZ; D) señor **FRANCISCO RAYMUNDO HERNÁNDEZ**, en calidad de Presidente de la Defensoría Maya; E) licenciado **EDUARDO ENRIQUE SACAYÓN MANZO** y F) licenciados **EDGAR RAÚL PACAY YALIBAT**, Magistrado Vocal VI de la Corte Suprema de Justicia y licenciado **LUIS FERNÁNDEZ MOLINA**, Magistrado Vocal II, de la Corte Suprema de Justicia, como coordinadores de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Corte Suprema de Justicia, han convenido en firmar la siguiente Carta de Entendimiento Interinstitucional para llevar a cabo la implementación del Sistema de Justicia Indígena.

#### PRIMERO: OBJETO

Esta Carta establece los compromisos y facultades de las entidades signatarias, con el propósito de construir el Pluralismo Jurídico que implique la implementación del sistema jurídico indígena, dentro del marco interinstitucional y ordenamiento jurídico nacional; constitucional y ordinario, asumiendo el compromiso de estudio, debate y análisis del Derecho Indígena, para repercutir en el sistema de justicia de la sociedad guatemalteca y culmine con una iniciativa de ley de reformas a la Ley del Organismo Judicial y en su caso, al ordenamiento jurídico vigente, con la finalidad de operativizar la jurisdicción y competencia de los Tribunales Indígenas, en sus respectivas comunidades; y que Guatemala, en América Latina, sea la vanguardista en el estudio, reconocimiento e implementación de dicho Sistema Jurídico Indígena; y se cree y busque en el campo internacional, las relaciones entre los pueblos indígenas de América.

#### SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES SIGNATARIAS

1) la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Instituto de Estudios Interétnicos, se compromete a: A) coordinar la actividad académica para elaborar las bases técnico-científicas del proyecto; B) contratar los servicios de dos expertos, a tiempo completo, designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Director del Instituto de Estudios Interétnicos, expertos que se encargarán de acompañar la ejecución del proyecto y cuyos honorarios serán por cuenta de la Universidad de San Carlos; C) proporcionar la sede, el mobiliario y útiles de

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## SEXTO

X  
1

Tomando en consideración que el señor Juan León Alvarado, embajador alterno de Guatemala ante la Organización de Estados Americanos, fue uno de los miembros del grupo que planteó la iniciativa de la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional, se le formula atenta invitación para que se adhiera a la presente, a efecto de que se encargue de establecer los vínculos con la comunidad internacional y todas aquellas organizaciones que trabajen en actividades afines al objetivo de esta carta y los firmantes de la misma, así como de toda cuestión de tipo internacional que le sea requerido por el coordinador del proyecto o los firmantes de esta Carta. La firma como adendum implicará su aceptación.

## SÉPTIMO: ACEPTACIÓN

2

En los términos expresados, quienes suscribimos, en las calidades acreditadas, expresamos la aceptación de la presente Carta, cuyo texto hemos leído y enterados de su contenido, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

3

Ciudad de Guatemala, dieciséis de marzo de dos mil seis.

  
  
Coordinador de la Comisión de Asuntos Indígenas  
Licenciado Edgar Raúl Pacey Yalibat  
Magistrado Vocal VI, Corte Suprema de Justicia

  
Coordinador de la Comisión de Asuntos Indígenas  
Licenciado Luis Fernández Molina  
Magistrado Vocal II, Corte Suprema de Justicia

  
Por la Universidad de San Carlos de Guatemala  
Doctor Luis Alfonso Lea Montenegro  
Rector Magnífico

  
Por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Licenciado Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Decano

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

oficina necesarios para el trabajo administrativo de la comisión y expertos, que serán los de las instalaciones del Instituto de Estudios Interétnicos. La coordinación y responsabilidad de los trabajos académicos del proyecto serán del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Director del Instituto de Estudios Interétnicos; II) La Secretaría de la Paz, como una dependencia del Gobierno, se compromete a: A) designar un experto que dará seguimiento al proyecto en las reuniones de trabajo para la formulación y ejecución de actividades que se enmarquen en lo que establecen los acuerdos de paz; B) dar acompañamiento al proceso del proyecto y cubrir los gastos de los eventos de protocolo, así mismo otorgar financiamiento parcial en la realización de talleres y seminarios de estudio; C) Editar los materiales necesarios; III) Defensoría Maya, se compromete a: A) designar los expertos que sean necesarios, tanto académicos como empíricos; B) la participación de sus coordinadores en las diferentes regiones lingüísticas; C) aportar los procesos de consulta a los líderes y comunidades que ya existen, así como la ejecución de participación en los procesos de consulta y trabajo de campo; y D) coordinación y apoyo de otras organizaciones indígenas; IV) la Comisión de Asuntos Indígenas de la Corte Suprema de Justicia se obliga a llevar la coordinación general de las actividades del proyecto y al estar terminada la fase académica a efectuar la sensibilización hacia lo interno de la Corte para su aprobación y posible formulación de la respectiva iniciativa de ley, así como hacer la socialización hacia la Comunidad Internacional en busca de su apoyo.

### **TERCERO: MODIFICACIONES**

La presente Carta podrá ser modificada según los intereses y consensos de los signatarios, siempre que varíen significativamente las condiciones que originaron su primera suscripción.

### **CUARTO: TERMINACIÓN**

Se podrá dar por terminado la presente Carta sin responsabilidad de los signatarios por: I) incumplimiento de las obligaciones reguladas en ésta; II) por mutuo acuerdo de las entidades suscriptoras y III) por solicitud de una de las partes.

### **QUINTO**

Los suscritos convienen en que toda actividad o proyecto, previa su ejecución, debe ser consensuada y avalada por mayoría de los integrantes del grupo coordinador del proyecto.

## ANEXO 4

Aplicación del Derecho Consuetudinario, realizado en el altiplano del departamento de San Marcos.



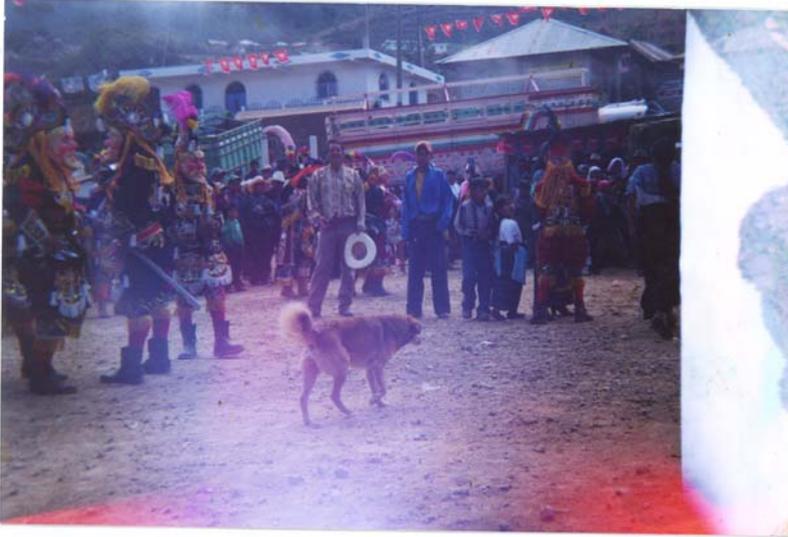
Análisis de la aplicación del sistema jurídico local en el municipio de Tajumulco



Algunas Actividades patronales desde la cosmovisión maya, en los municipios sometidos a estudio



Tradiciones y Costumbres de la aldea Tonichum del municipio de Tajumulco



Baile: historia de la conquista de Guatemala



Edificio Municipal del municipio de Tajumulco departamento de San Marcos.



Edificio Municipal del municipio de Ixchiguan, departamento de San Marcos.



## ANEXO 5

### CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA MUNICIPIO IXCHIGUAN



**Convenio** Alcaldes de Tajumulco e Ixchiguan acuerdan terminar con pugna por límites

# Resuelven diferencias

**POR LUISA F. RODRÍGUEZ  
Y AROLD MARROQUÍN**

Después de 73 años de conflictos por la falta de límites territoriales, los alcaldes de Ixchiguan y Santa Isabel Tajumulco, San Marcos, firmaron ayer un acuerdo de entendimiento ante las autoridades del Ejecutivo y de la Iglesia Católica.

Los alcaldes Ismael Gómez, de Tajumulco, y Gerónimo Navarro, de Ixchiguan, firmaron el documento que pone fin a un conflicto por falta de límites territoriales.

El acto se efectuó en el Salón de los Espejos, de la Casa Presidencial.

Gómez comentó: "No ha sido fácil terminar con los problemas que muchas de nuestras generaciones defendieron. La lista de muertes y conflictos entre ambos pueblos es muy larga, y cada día provocaba más distanciamiento".

El alcalde de Ixchiguan aseguró que con ese acuerdo se logrará una convivencia pacífica.

En el acto participaron como testigos de honor el gobernante Óscar Berger, el vicepresidente Eduardo Stein; Álvaro Ramazzini, presidente de la Conferencia Episcopal y obispo de San Marcos, y los ministros Carlos Vielmann, de Gobernación, y Francisco Bermúdez, de la Defensa.

Berger agradeció la intervención de la Iglesia y recordó que resolver ese conflicto fue una promesa que hizo durante el Gabinete Móvil que se efectuó en San Marcos.

## ¿Por qué el conflicto?

Desde 1933, cuando la aldea Ixchiguan fue declarada municipio, no se definieron límites territoriales, lo que provocó enfrentamientos entre los vecinos de ambos poblados. Aunque en 2001 se integró una comisión



Foto Prensa Libre: JORGE CASTILLO

**Los alcaldes** Ismael Gómez, de Tajumulco (izquierda), y Gerónimo Navarro, de Ixchiguan, se saludan frente a monseñor Álvaro Ramazzini, obispo de San Marcos.

## Ubicación

Estos son los dos municipios de San Marcos donde, durante 73 años, se suscitaban conflictos por la falta de límites territoriales.



Área ampliada



Infografía Prensa Libre: BILLY MELGAR

para resolver el problema, fue hasta ayer cuando los dirigentes de cada uno lograron llegar a un entendimiento.

La Secretaría de Asuntos Agrarios, la Comisión de Dere-

chos Humanos de la Diócesis de San Marcos, la Procuraduría de los Derechos Humanos y otras dependencias del Estado se comprometieron a dar seguimiento al acuerdo y lle-

## Últimos enfrentamientos

var a cabo la definición exacta de los límites, de acuerdo con los estudios que ambos líderes aprobaron.

El 1 de agosto de 2003, pobladores de Tajumulco fueron sindicados de haber dado muerte a dos agentes de la Policía Nacional Civil (PNC).

El 5 de enero de este año, vecinos de Tajumulco destruyeron el tanque de agua de la aldea Tuichán, Ixchiguan.

El 8 de febrero de este año, habitantes de Tajumulco quemaron unas 10 viviendas del caserío Once de Mayo, Ixchiguan. Según datos proporcionados por la PNC, de 1996 a la fecha ha habido al menos 11 muertos relacionados con conflictos provocados por la falta de límites territoriales.